

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

ESCUELA DE POSTGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL
Y COMERCIAL**



**CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS Y
SU RELACIÓN CON EL RIESGO OPERATIVO DE SOUTHERN PERU
COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ, 2024**

TESIS

Presentada por:

Bach. Wilber Johaquin Bartra Vergara

ORCID: 0009-0007-1834-1689

Asesor:

Dra. Delia Yolanda Mamani Huanca

ORCID: 0000-0002-0147-2275

Para Obtener el Grado Académico de:

MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

TACNA – PERÚ

2026

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo Wilber Johaquin Bartra Vergara, en calidad de: Egresado de la Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, identificado (a) con DNI 70253483. Soy autor de la tesis titulada: “Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y su relación con el riesgo operativo de Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, 2024”, con asesora: Dra. Delia Yolanda Mamani Huanca.

DECLARO BAJO JURAMENTO

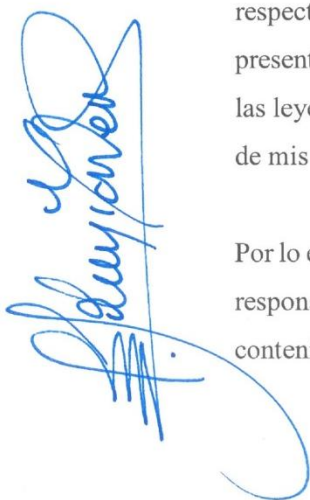
Ser el único autor del texto entregado para obtener el grado académico de MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para la obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 10% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedor(a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de la falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

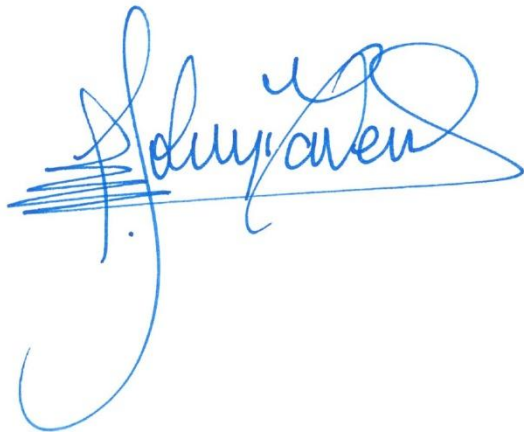
Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Wilber Bartra Vergara', is written vertically on the left side of the page. The signature is stylized and includes a large flourish at the bottom.

presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD Y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Lugar y fecha: Tacna, 24 de febrero de 2026

Nombres y apellidos : Wilber Jehaquin Bartra Vergara.
DNI : 70253483



Dedicatoria

Dedico este trabajo a quienes se esfuerzan por promover contratos justos, equilibrados y orientados a la construcción de relaciones más humanas y sostenibles.

Agradecimientos

Agradezco a mis padres, quienes, desde donde están, han sido y continúan siendo mi mayor fuente de inspiración y motivación para crecer.

Índice de Contenidos

RESUMEN.....	XIV
ABSTRACT.....	XV
INTRODUCCIÓN.....	XVI
I. EL PROBLEMA	18
1.1. Planteamiento del problema.....	18
1.2. Formulación del problema	20
1.2.1. Interrogante principal	20
1.2.2. Interrogantes secundarias	20
1.3. Justificación de la investigación	21
1.4. Objetivos de la investigación	23
1.4.1. Objetivo general	23
1.4.2. Objetivos específicos	23
II. MARCO TEÓRICO.....	24
2.1. Antecedentes de la investigación	24
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	24
2.1.2. Antecedentes Nacionales	25
2.1.3. Antecedentes Regionales o Locales	27
2.2. Bases teóricas	28
2.2.1. Cumplimiento de la Norma de Tercerización de Servicios .	28

2.2.2.	Riesgo Operativo.....	46
2.3.	Definición de conceptos.....	61
III.	MARCO METODOLÓGICO.....	64
3.1.	Hipótesis.....	64
3.1.1.	Hipótesis general.....	64
3.1.2.	Hipótesis específicas.....	64
3.2.	Operacionalización de Variables.....	64
3.2.1.	Identificación de la variable(s) independiente(s).....	64
3.2.2.	Identificación de la variable dependiente.....	66
3.3.	Tipo de investigación.....	70
3.4.	Nivel de investigación.....	70
3.5.	Diseño de investigación.....	70
3.6.	Ámbito y tiempo social de la investigación.....	70
3.7.	Población y muestra.....	71
3.7.1.	Unidad de estudio.....	71
3.7.2.	Población.....	71
3.7.3.	Muestra.....	71
3.8.	Procedimiento, técnicas e instrumentos.....	71
3.8.1.	Procedimiento.....	71
3.8.2.	Técnicas.....	72

3.8.3. Instrumentos.....	72
IV. RESULTADOS.....	73
4.1. Descripción del trabajo de campo	73
4.2. Diseño de la presentación de los resultados.....	73
4.3. Resultados	74
4.4. Prueba estadística	94
4.5. Comprobación de hipótesis	97
4.6. Discusión de resultados.....	105
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	112
APÉNDICE	117

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Medidas de consistencia e interpretación de coeficientes.....	74
Tabla 2 Alfa de Cronbach de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	74
Tabla 3 Alfa de Cronbach de las dimensiones de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios.....	75
Tabla 4 Alfa de Cronbach de la variable riesgo operativo.....	76
Tabla 5 Alfa de Cronbach de las dimensiones de la variable riesgo operativo	76
Tabla 6 Valoración de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	77
Tabla 7 Valoración de las dimensiones de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	78
Tabla 8 Valoración variable riesgo operativo	79
Tabla 9 Valoración de las dimensiones de la variable riesgo operativo ..	80
Tabla 10 Análisis de resultados de la dimensión interrupción de servicios	81
Tabla 11 Análisis de resultados de la dimensión calidad de servicio	83
Tabla 12 Análisis de resultados de la dimensión costos asociados.....	84
Tabla 13 Análisis de resultados de la dimensión diversificación de proveedores	85
Tabla 14 Análisis de resultados de la dimensión riesgo legal.....	87
Tabla 15 Análisis de resultados de la dimensión riesgo financiero	88

Tabla 16 Análisis de resultados de la dimensión riesgo de reputación....	89
Tabla 17 Análisis de resultados de la dimensión riesgo de cumplimiento contractual	91
Tabla 18 Análisis de resultados de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	92
Tabla 19 Análisis de resultados de la variable riesgo operativo	93
Tabla 20 Prueba de Shapiro - Wilk para la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y sus dimensiones	95
Tabla 21 Prueba de Shapiro - Wilk para la variable riesgo operativo.....	96
Tabla 22 Niveles de Correlación.....	98
Tabla 23 Contrastación de Hipótesis Específica N°1	99
Tabla 24 Contrastación de Hipótesis Específica N°2	100
Tabla 25 Contrastación de Hipótesis Específica N°3	101
Tabla 26 Contrastación de Hipótesis Específica N°4	102
Tabla 27 Contrastación de la Hipótesis General	103

INDÍCE DE APÉNDICE

Anexo A: Matriz de consistencia	118
Anexo B: Instrumento de recolección de datos.....	119
Anexo C: Instrumento de recolección de datos.....	120
Anexo D: Juicio de Expertos.....	121
Anexo E: Modelo de Contrato de Locación de Servicios	139

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo operativo en Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, año 2024. La metodología empleada fue de tipo básica, con un nivel correlacional y un diseño no experimental de corte transversal. La población estuvo conformada por trabajadores del área legal y del área de contratos y servicios de la organización objeto de estudio. La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento fue un cuestionario estructurado, conformado por un total de 32 ítems medidos a través de la escala de Likert ordinal.

Para analizar la relación entre las variables, se empleó la prueba de correlación Rho de Spearman, bajo un nivel de confianza del 95 %. Los resultados arrojaron un coeficiente de 0.698, lo que refleja una correlación positiva media entre el cumplimiento de la norma de tercerización y el riesgo operativo. Con ello, se comprueba la hipótesis general, concluyendo que, bajo régimen estadístico, a un margen de error del 5 %, el cumplimiento normativo en los procesos de tercerización se relaciona directamente con la disminución del riesgo operativo en Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, 2024.

PALABRAS CLAVE: Tercerización de servicios, riesgo operativo, cumplimiento normativo, gestión empresarial.

ABSTRACT. KEYWORDS

The main objective of this research is to determine how compliance with the outsourcing services standard is related to operational risk in Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, year 2024. The methodology used was basic, with a correlational level and a non-experimental cross-sectional design. The population consisted of workers in the legal area and in the contracts and services area of the organization under study. The technique used was the survey and the instrument was a structured questionnaire, consisting of a total of 32 items measured through the ordinal Likert scale.

To analyze the relationship between the variables, Spearman's Rho correlation test was used, with a confidence level of 95%. The results yielded a coefficient of 0.698, reflecting an average positive correlation between compliance with the outsourcing standard and operational risk. With this, the general hypothesis is tested, concluding that, under the statistical regime, at a margin of error of 5 %, the regulatory compliance in outsourcing processes is directly related to the reduction of operational risk in Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, 2024.

KEYWORDS: Outsourcing, operational risk, regulatory compliance, business management.

INTRODUCCIÓN

La tercerización de servicios ha emergido como una estrategia empresarial clave para mejorar la eficiencia operativa y reducir costos en empresas de diversos sectores, particularmente en la industria minera del Perú. Southern Peru Copper Corporation, una de las principales compañías mineras del país, ha incorporado esta modalidad con el propósito de concentrar sus esfuerzos en actividades estratégicas y delegar funciones secundarias a empresas especializadas. No obstante, el cumplimiento de la normativa vigente en torno a la tercerización - regulada por la Ley N.º 29245, el Decreto Legislativo N.º 1038 y el DS N.º 006-2008-TR - ha generado un amplio debate sobre sus implicancias en la gestión de riesgos operativos.

En efecto, diversas investigaciones han señalado que el incumplimiento de la normativa de tercerización puede conllevar riesgos significativos, como conflictos legales, pérdidas económicas, daños reputacionales y fallos contractuales. En este sentido, se vuelve fundamental evaluar cómo el cumplimiento normativo en este tipo de relaciones laborales incide directamente sobre el riesgo operativo de una organización. Este riesgo, entendido como la posibilidad de pérdidas originadas por fallas en procesos, personas, sistemas o eventos externos, puede comprometer la sostenibilidad empresarial y afectar la productividad organizacional.

Desde un enfoque jurídico y de gestión, esta investigación se propone analizar la relación entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo operativo en Southern Peru Copper Corporation, sucursal del Perú, durante el año 2024. Para ello, se abordará el marco normativo aplicable, las dimensiones críticas del cumplimiento, como la calidad del servicio, la interrupción de operaciones, los costos asociados y la diversificación de proveedores, así como los factores que determinan la exposición al riesgo operativo, tales como la eficiencia de los procesos internos, la gestión del talento humano, la tecnología y los entornos regulatorios.

El informe este compuesto por una serie de capítulos pertinentes para su comprensión los cuales se presentan a continuación:

Capítulo I:

Este capítulo está relacionado con la formulación del problema y la exposición del mismo. problema, justificación de la investigación, objetivo principal, objetivos específicos, conceptos fundamentales y los antecedentes de la investigación.

Capítulo II:

En esta sección se examinará la base teórica científica, donde se definen las dos variables en análisis, que son: el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo operativo en Southern Peru Copper Corporation 2024, definiendo el contexto que respaldará la investigación.

Capítulo III:

En esta parte se presentará el marco metodológico, donde se plantean las hipótesis, se reconocen y describen las variables, el tipo y diseño del estudio, el ámbito de estudio, la población y la muestra, así como las técnicas e instrumentos empleados.

Capítulo IV:

La sección de resultados mostrará cuadros y diagramas estadísticos obtenidos de los datos recolectados en campo. Además, se realizará el análisis estadístico y, en última instancia, la comprobación de la hipótesis.

Además, el estudio contemplará las conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas y anexos relevantes, que permitirán una mejor comprensión de la investigación.

I. EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La tercerización de servicios es una estrategia ampliamente adoptada por empresas de diversos sectores para reducir costos, incrementar la eficiencia y enfocarse en sus competencias clave. Sin embargo, esta estrategia puede conllevar riesgos significativos, especialmente si no se adhiere a las regulaciones pertinentes. Investigaciones recientes indican que el incumplimiento de estas normativas puede resultar en consecuencias legales graves, pérdidas financieras y daños a la reputación corporativa (Smith y Johnson, 2022; Baxter y Schmidt, 2023). En Perú, donde sectores como la minería son esenciales para la economía, es crucial comprender los efectos de la tercerización en grandes empresas como Southern Peru Copper Corporation (Gonzalez y Martinez, 2024).

Los riesgos operativos asociados a la tercerización se manifiestan en diversas formas, como riesgos legales, financieros, reputacionales y de cumplimiento contractual. La falta de cumplimiento con las regulaciones puede llevar a demandas legales, multas y otras sanciones que afectan la estabilidad financiera de las empresas. Según un informe de Deloitte (2023), aproximadamente el 85% de las grandes empresas en América Latina han adoptado la tercerización, y un estudio de la Organización Internacional del Trabajo (2022) revela que el 30% de los conflictos laborales en la región están relacionados con prácticas deficientes de tercerización. Los costos inesperados derivados de sanciones y litigios pueden incrementar significativamente los costos operativos (PwC, 2023; Lee y Thompson, 2023).

Además, el incumplimiento normativo no solo impacta financieramente a las empresas, sino que también puede deteriorar su reputación, afectando la percepción de los clientes y socios comerciales.

Reportes como los de Edelman (2022) y un estudio reciente de KPMG (2024) destacan que una gran proporción de consumidores está dispuesta a cambiar de proveedor ante prácticas de tercerización consideradas no éticas. Este escenario pone de relieve la importancia de adherir a prácticas justas y transparentes como mecanismo para preservar la confianza en la marca y asegurar relaciones comerciales estables y duraderas.

Este estudio busca explorar la relación entre el cumplimiento de la normativa de tercerización y el riesgo operativo en Southern Peru Copper Corporation, concentrándose específicamente en las ramificaciones legales y financieras de dicha práctica. Al investigar cómo el cumplimiento normativo puede mitigar estos riesgos, la investigación apunta a proporcionar un marco de referencia que ayude a las empresas a gestionar eficientemente la tercerización de servicios, asegurando no solo la eficiencia operativa sino también la integridad legal y la sostenibilidad empresarial (Thompson y Raj, 2024).

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Interrogante principal

¿Cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo operativo en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024?

1.2.2. Interrogantes secundarias

- a) ¿Cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo legal en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024?
- b) ¿Cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo financiero en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024?
- c) ¿Cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo de reputación en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024?
- d) ¿Cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo de cumplimiento contractual en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024?

1.3. Justificación de la investigación

Pertinencia

El estudio del cumplimiento de las normativas de tercerización en grandes empresas es pertinente dado el aumento significativo de la tercerización en sectores estratégicos como la minería en Perú. La investigación se centra en cómo las prácticas de tercerización, reguladas por legislaciones específicas, afectan directamente la operatividad y la sostenibilidad empresarial. Considerando que la minería es uno de los pilares económicos del país, entender y mejorar estas prácticas es crucial para el desarrollo económico y la estabilidad del sector (Smith y Johnson, 2022).

Relevancia Social

Esta investigación aborda una cuestión de gran relevancia social, pues explora cómo la tercerización afecta la calidad de vida de los trabajadores y la comunidad en general. Al estudiar el cumplimiento normativo y su impacto en la reducción de riesgos operativos, el estudio tiene el potencial de influir en la creación de políticas más efectivas que protejan los derechos de los trabajadores tercerizados y aseguren condiciones laborales justas. Esto es especialmente significativo en un contexto donde los derechos laborales a menudo se ven comprometidos por prácticas empresariales poco éticas (Organización Internacional del Trabajo, 2022).

Valor Teórico

El valor teórico de esta investigación reside en su contribución al cuerpo existente de conocimiento sobre la tercerización y la gestión de riesgos. Al correlacionar el cumplimiento de las normativas con los riesgos operativos, se proporcionan insights que pueden ser fundamentales para teorías emergentes en la gestión de operaciones y el derecho comercial. Este estudio no solo amplía la literatura sobre tercerización en el contexto peruano, sino que también ofrece un marco comparativo para futuras investigaciones en otros mercados emergentes (Harrison y Taylor, 2021).

Implicancias Prácticas

Las implicancias prácticas de este estudio son significativas para los gestores empresariales y los formuladores de políticas. Al identificar cómo el cumplimiento normativo puede mitigar riesgos específicos asociados con la tercerización, la investigación proporciona una base para mejorar las estrategias de gestión de riesgos y las prácticas de cumplimiento en empresas que dependen de servicios tercerizados. Además, los resultados podrían ayudar a las empresas a fortalecer su reputación y relaciones con los stakeholders al demostrar un compromiso con la responsabilidad social y el cumplimiento legal (PwC, 2023).

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo operativo en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo legal en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.
- b) Determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo financiero en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.
- c) Determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo de reputación en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.
- d) Determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo de cumplimiento contractual en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Castañeda (2016) en su tesis titulada “La tercerización laboral en Colombia” para obtener el grado de Licenciado en Derecho por la Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá - Colombia, analiza el alcance de la tercerización laboral desde una perspectiva jurídica en el marco del Nuevo Decreto N° 538 del 2016, utilizando un método cualitativo. El autor concluye que resulta prioritario establecer políticas laborales integrales que aseguren la protección de los derechos de los trabajadores, en especial de aquellos contratados mediante esquemas de tercerización. En este contexto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cumple un papel fundamental en Colombia al promover el trabajo decente y salvaguardar los derechos laborales esenciales, entre ellos el derecho a la vida, la libertad sindical, la sindicación, la negociación colectiva, la libertad de expresión y la libre iniciativa empresarial. Asimismo, se resalta que cuando una empresa recurre a la tercerización, debe tener presente que, salvo que la actividad delegada sea completamente ajena a su objeto social, será corresponsable de las obligaciones laborales respecto a los trabajadores de la empresa contratista.

Castillo y Nuñez (2014), en su tesis titulada “Análisis cualitativo de la tercerización laboral en el marco del derecho de asociación sindical en Colombia” para obtener el título de abogado en derecho por la Universidad de Cartagena – Colombia, tienen como objetivo analizar la tercerización laboral desde una perspectiva histórico-jurídica para evaluar el impacto en el derecho de asociación sindical en Colombia. A través de un enfoque crítico-hermenéutico, concluyen que las nuevas modalidades de contratación laboral adoptadas en Colombia —como las cooperativas de trabajo asociado, las bolsas de empleo y los contratos sindicales— no

representan un progreso ni una modernización del marco legal vigente. Por el contrario, argumentan que estas prácticas implican un retroceso en materia de derechos laborales. A pesar de los esfuerzos históricos por mejorar las condiciones laborales y garantizar el derecho a una asociación sindical libre y digna, los autores evidencian un deterioro en la protección efectiva de estos derechos en la actualidad.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Chira Rivero (2019), en su trabajo de investigación titulado “La precarización laboral y el fraude y la simulación en la tercerización como productos de una inadecuada regulación”, concluyó que el uso de terceros proveedores de servicios afecta numerosos aspectos del derecho laboral. Esta situación se agrava cuando se presentan prácticas fraudulentas o simuladas, afectando principios esenciales como la igualdad, ya que trabajadores que deberían ser contratados directamente por la empresa usuaria terminan laborando bajo intermediación, lo que conlleva a situaciones de desigualdad, como la discriminación salarial. El estudio resalta la relevancia del análisis de la tercerización debido a sus implicancias jurídicas y a la necesidad de aplicar medidas correctivas en el entorno laboral. Asimismo, el autor identifica deficiencias y vacíos en la normativa vigente que permiten vulneraciones a los derechos de los trabajadores, advirtiendo que el enfoque actual privilegia la reducción de costos laborales por encima de la eficiencia y competitividad empresarial sostenibles.

Huamán (2017), en su tesis titulada “La desnaturalización del contrato de tercerización de servicios y la responsabilidad solidaria del grupo de empresas” para obtener el título de abogado en la Universidad de Lima – Perú, tiene como objetivo principal definir y analizar la tercerización de servicios, estableciendo su ámbito general y describiendo los elementos que constituyen su desnaturalización. Asimismo, aborda el concepto de grupo empresarial, detallando los criterios que permiten identificar cuándo se configura como tal y qué condiciones adicionales deben concurrir para

que este asuma responsabilidad solidaria por la desnaturalización de los contratos suscritos por una o más de sus empresas. El autor enfatiza la necesidad de establecer un marco normativo claro que brinde seguridad jurídica tanto a los inversionistas como a los trabajadores, quienes contribuyen al desarrollo económico. Finalmente, recurre al análisis de la jurisprudencia y doctrina del Derecho Comparado como vía para enfrentar los vacíos legales que persisten en la regulación de la tercerización.

Salazar (2017) en su trabajo de investigación titulado “El uso indiscriminado del contrato de tercerización y sus repercusiones en los derechos de los empleados de la empresa tercerizadora”, se propone analizar si un reglamento puede contradecir lo establecido en la ley de tercerización respecto a la prohibición de su uso para actividades nucleares de las empresas contratantes. Esta investigación es cualitativa y de tipo básica, y su principal objetivo es ampliar el conocimiento sobre el tema. Para ello, se realizaron entrevistas a especialistas que evaluaron el contexto normativo y sus implicancias. Entre las principales conclusiones, se afirma que la jerarquía de las normas se sustenta en el principio de legalidad, propio del Estado de derecho, el cual garantiza la protección de los derechos constitucionales. En consecuencia, un reglamento no puede contradecir ni superar lo establecido por la ley, dado que su rango normativo es inferior y responde a una naturaleza distinta.

Romero (2015) en su investigación titulada “La tercerización de servicios y la razón por la que afecta negativamente a la funcionalidad de los derechos laborales”, utilizó un método de análisis-síntesis con enfoque cualitativo y de tipo jurídico dogmático, de nivel descriptivo y diseño no experimental, empleando como instrumento de investigación la guía de entrevista. En sus conclusiones, sostiene que el derecho debe adaptarse a los cambios sociales y responder a las dinámicas impuestas por la globalización. En este escenario, considera fundamental la incorporación de mecanismos jurídicos que permitan a las empresas ser competitivas, mantener su

productividad, dinamizar la economía y generar empleo. Asimismo, plantea que la tercerización constituye una estrategia legítima de cooperación empresarial surgida en respuesta al contexto globalizado, lo que ha dado lugar a procesos de flexibilización y triangulación en las relaciones laborales. En ese sentido, resalta la necesidad de establecer una normativa clara, efectiva y equilibrada que garantice tanto los intereses empresariales como la protección de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores.

2.1.3. Antecedentes Regionales o Locales

Dill'erva (2019), en su investigación titulada "La subcontratación de personal y su influencia en el rendimiento laboral en el Seguro Social de Salud del Perú, Tacna 2017", busca determinar cómo la subcontratación afecta el rendimiento laboral en el Hospital III Daniel Alcides Carrión de la Red Asistencial Tacna. La investigación se desarrolló bajo una metodología de tipo pura, con un diseño no experimental, transversal y un enfoque explicativo orientado a establecer relaciones de causa y efecto. La muestra estuvo conformada por 157 colaboradores, a quienes se aplicó un cuestionario estructurado. Los resultados evidenciaron que la subcontratación influye significativamente en el rendimiento laboral, como lo demuestra un nivel de significancia de 0.00 y un coeficiente de determinación (R^2) del 42.9%. Esto implica que contar con personal subcontratado que cumpla con los requisitos técnicos exigidos contribuye a un desempeño eficiente, resaltando así la necesidad de implementar procesos de contratación adecuados para optimizar los resultados organizacionales.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Cumplimiento de la Norma de Tercerización de Servicios

2.2.1.1. Definición de Cumplimiento de la Norma de Tercerización de Servicios internacionales

La tercerización consiste en el proceso mediante el cual una empresa contrata a una entidad externa o tercera para que se encargue de ejecutar actividades específicas, servicios especializados o determinadas obras dentro de sus propias instalaciones (IPE, 2022). En este sentido, la tercerización permite delegar a empresas externas la realización de actividades, tanto materiales como inmateriales, que anteriormente eran llevadas a cabo directamente por los empleados de la compañía.

Además, en este modelo, la empresa subcontratada asume plena responsabilidad sobre los resultados de la labor encomendada, así como los riesgos inherentes a su ejecución. Para ello, emplea sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, manteniendo autonomía en la gestión de su personal. Incluso si los trabajadores desarrollan sus funciones en la sede de la empresa contratante, es la entidad subcontratada la que conserva la dirección, supervisión y control sobre dichos empleados (IPE, 2022).

2.2.1.2. Historia y Evolución de la Tercerización de Servicios

La evolución del hombre ocurrió en entornos colaborativos que facilitaron una sinergia efectiva, permitiendo alcanzar grandes objetivos que revolucionaron el mundo. Un claro ejemplo de esto son las impresionantes obras dejadas por culturas famosas como la inca, la maya y la egipcia. Benites (2004, citado por Cusi, 2019) menciona que, desde los primeros tiempos de la civilización, la utilización de recursos y conocimientos provenientes de terceros ha sido una opción. Un caso emblemático son los

guerreros mercenarios, quienes, especializados en combates, eran contratados por salarios para participar en guerras en pueblos distantes.

La especialización ha sido un elemento clave en el desarrollo de la humanidad, ya que facilitó la aparición del outsourcing en contextos colaborativos hacia mediados del siglo XX. Esta práctica, en su forma moderna, encuentra sus orígenes en los procesos de externalización implementados en los Estados Unidos durante la década de 1960, como respuesta a la necesidad de optimizar recursos y mejorar la eficiencia operativa en las organizaciones. Un ejemplo destacado es la empresa norteamericana EDS, que comenzó a destacar servicios informáticos al proporcionar personal especializado en informática y procesamiento de datos a otras compañías, las cuales lograron mejores resultados gracias a la experiencia de estos especialistas.

Según, Cusi (2019) la externalización de personal fue ampliando progresivamente su alcance, incorporándose en múltiples áreas como los servicios de limpieza, seguridad, logística y distribución, entre otros sectores. En sus inicios, el outsourcing no distinguía entre la externalización de servicios principales o complementarios. Sin embargo, esta diferenciación surgió con el tiempo como una respuesta a las normativas de protección laboral, que se implementaron para resguardar los derechos de los trabajadores en cuanto a su remuneración y beneficios sociales. Esta evolución fue impulsada por la necesidad de garantizar condiciones justas en un mercado laboral cada vez más diversificado y especializado.

El término outsourcing, que se refiere a la subcontratación, comenzó a popularizarse durante el auge tecnológico de la informática en las décadas de 1980 y 1990. Aunque esta forma de contratación de personal tiene sus raíces en la década de 1960, fue durante este periodo de expansión tecnológica cuando el concepto se consolidó como una modalidad de contratación. La creciente demanda de servicios informáticos exigía personal capacitado que no se encontraba en los sistemas educativos

tradicionales, por lo que empresas especializadas comenzaron a formar a estos profesionales y ofrecer sus servicios bajo el modelo de outsourcing. Con el tiempo, esta práctica se extendió a otros países, incluyendo Perú.

2.2.1.3. Tipos de Tercerización de Servicios

El outsourcing se refiere a la externalización de una parte de la actividad productiva de una organización, la cual es realizada utilizando recursos y medios de producción que pertenecen a una entidad externa, y no a la empresa misma. Esta subcontratación puede llevarse a cabo dentro de la misma región geográfica donde opera la empresa principal o en una ubicación diferente, incluso en otro país (Tamayo, 2014).

Según Bedoya et al. (2013), la deslocalización, también denominada offshoring, consiste en la contratación de servicios a proveedores ubicados en países con menores costos operativos, favorecidos en gran medida por legislaciones laborales más flexibles. Es decir, el offshoring es el proceso de outsourcing que implica trasladar al extranjero los medios de producción necesarios para realizar una actividad específica. Esto puede ocurrir tanto si la empresa mantiene estos medios de producción bajo su control interno como si contrata a terceros para llevar a cabo dicha actividad en el exterior (CDTI, 2007, citado por Tamayo, 2014).

El nearshoring se refiere a la estrategia de externalizar servicios o actividades productivas a países cercanos geográficamente al cliente que se desea atender, en lugar de optar por destinos lejanos (Bedoya et al., 2013). Además, este enfoque permite aprovechar la proximidad para facilitar la comunicación, mejorar la colaboración y aumentar la eficiencia operativa, gracias a menores diferencias horarias y mayor afinidad cultural.

El In-house es un tipo de outsourcing que se lleva a cabo dentro de las instalaciones de la organización que contrata el servicio. Un ejemplo sería cuando una empresa que antes tenía un empleado encargado del

mantenimiento de sus jardines ahora contrata a una empresa especializada para realizar esas mismas tareas en sus instalaciones (Bedoya et al., 2013).

El Off-site se refiere a un outsourcing en el que el servicio se presta en las instalaciones de la empresa contratada, no en las de la empresa cliente. Por ejemplo, si una empresa externaliza la gestión de su contabilidad a otra empresa que opera desde una ubicación diferente, y los resultados de esa gestión se comunican a la empresa contratante a través de medios digitales u otros canales (Bedoya et al., 2013).

El Co-sourcing es una modalidad de outsourcing en la que el proveedor del servicio ofrece un valor añadido, como asumir conjuntamente los riesgos con el cliente. Este enfoque es similar a los contratos de joint ventures, donde ambas partes colaboran estrechamente para alcanzar objetivos comunes (Bedoya et al., 2013).

2.2.1.4. Normativa sobre la Tercerización de Servicios en el Perú

a) Leyes y regulaciones vigentes

Ley N° 29245 con reglamento aprobado mediante DS N° 006-2008-TR y los alcances del DL N° 1038

Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo propósito es establecer en qué casos es procedente aplicar esta modalidad, determinando los requisitos, derechos y obligaciones correspondientes, así como las sanciones para las empresas que hagan un uso indebido o desnaturalicen este tipo de vínculo empresarial.

Decreto Legislativo N° 1038: Decreto Legislativo que precisa los alcances de la Ley N° 29245, Ley que regula los servicios de tercerización.

Se precisan aspectos de la Ley N° 29245, tales como, el tiempo requerido para adecuarse a los requisitos exigidos en el artículo 2 de la

misma; así como el origen legal de las obligaciones laborales y de seguridad social que impone la solidaridad, prevista en el artículo 9 de la citada ley.

Decreto Supremo N° 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038, que regulan los servicios de tercerización

Entre otros aspectos, se incluyen los siguientes: la incorporación de un glosario de términos con el objetivo de estandarizar las expresiones utilizadas en la Ley N.º 29245; la delimitación del ámbito de aplicación, los elementos que caracterizan la tercerización y los supuestos en los que esta se desnaturaliza; así como el reconocimiento del derecho a la información por parte de los trabajadores involucrados en dicho régimen.

b) Requisitos legales para la tercerización de servicios

La tercerización de servicios en Perú, regulada por la Ley N° 29245, el DS N° 006-2008-TR, y el DL N° 1038, exige que la empresa tercerizadora actúe con autonomía, gestionando sus actividades con recursos propios y asumiendo la responsabilidad total y los riesgos de la prestación de servicios. Asimismo, deben ejercer subordinación exclusiva sobre su personal, incluso cuando este labore en las instalaciones de la empresa usuaria. Los contratos suscritos deben ser precisos y detallados, prohibiéndose expresamente cualquier práctica que implique fraude laboral.

Además, las empresas tercerizadoras deben estar inscritas en el Registro Nacional de Empresas Tercerizadoras. También se les exige que cuenten con recursos financieros, técnicos o materiales propios, y que mantengan independencia operativa respecto a la empresa usuaria.

c) Derechos y obligaciones de las partes involucradas

Según la Ley N° 29245, el DS N° 006-2008-TR y el DL N° 1038, en la tercerización de servicios, la empresa usuaria tiene derecho a recibir los servicios contratados y exigir el cumplimiento de normativas laborales,

debiendo informar y permitir la fiscalización de las autoridades. Los trabajadores tienen derecho a recibir protección laboral y ser informados de manera clara sobre las funciones que desempeñan, cumpliendo con sus labores bajo la subordinación de la empresa tercerizadora. Además, estos trabajadores gozan de los mismos derechos que aquellos contratados a plazo indeterminado por la empresa tercerizadora, estando prohibido utilizar la tercerización como mecanismo para restringir derechos sindicales o de negociación colectiva.

d) Principales entidades reguladoras

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) es el ente rector en los sectores de Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica de derecho público. Integra el Poder Ejecutivo y cuenta con autonomía administrativa y económica como pliego presupuestal, conforme a la ley. Su ámbito de competencia abarca a personas naturales y jurídicas, tanto del sector público como privado, que desarrollan actividades vinculadas al trabajo y empleo en todo el territorio nacional. Entre sus funciones principales se encuentran la formulación y ejecución de políticas laborales, la promoción del empleo digno, la protección y regulación de los derechos laborales, así como el fortalecimiento del diálogo social. Asimismo, el MTPE supervisa las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, fomenta la formación profesional y la empleabilidad, y busca mejorar las condiciones laborales a nivel nacional.

Ley General de Inspección del Trabajo (LGIT)

La Ley N.º 28806, conocida como Ley General de Inspección del Trabajo, fue promulgada el 22 de julio de 2006 y constituye el marco legal que regula la inspección laboral en el Perú. Esta norma establece las funciones, facultades y competencias del Sistema de Inspección del Trabajo,

su estructura orgánica y su composición, en concordancia con el Convenio N.º 81 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Su propósito principal es garantizar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo, así como la protección efectiva de los derechos de los trabajadores. Además, la ley define los procedimientos de fiscalización, las responsabilidades tanto de empleadores como de trabajadores, y las sanciones aplicables en caso de infracción.

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) fue creada mediante la Ley N.º 29981, promulgada el 15 de enero de 2013. Esta norma establece a la SUNAFIL como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la responsabilidad de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, tiene entre sus funciones brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la formulación de normas en dichas materias. Adicionalmente, la SUNAFIL ejecuta las funciones previstas en la Ley General de Inspección del Trabajo (LGIT) a nivel nacional, asumiendo el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo (SIT).

2.2.1.5. Beneficios y desafíos de la tercerización de servicios

a) Ventajas para las empresas

En la gestión moderna, el outsourcing se ha consolidado como una estrategia fundamental para fortalecer la competitividad organizacional. Esta práctica permite a las empresas ofrecer productos o servicios con valor agregado, respondiendo adecuadamente a las expectativas del cliente y a las necesidades internas de la organización. Según Bedoya (2018), en su investigación, se destacan diversos beneficios asociados al uso del outsourcing:

Contratar con proveedores que ofrecen menores costos

Uno de los beneficios más relevantes del outsourcing es que permite a las empresas acceder a proveedores que ofrecen bienes o servicios a un costo menor que el que implicaría producirlos internamente. Los proveedores logran precios más bajos gracias a la economía de escala, que incluye la gestión de grandes volúmenes de producción, la adquisición de insumos a menor precio y el uso de tecnologías avanzadas. Por ejemplo, una empresa de outsourcing que maneja múltiples clientes para el desarrollo de componentes similares puede beneficiarse de altos volúmenes de producción, logrando descuentos por volumen y optimizando recursos como espacios, maquinaria y servicios públicos. Esto resulta en un costo unitario más bajo. Además, los proveedores también pueden ofrecer precios reducidos al ubicar la producción en países con costos operativos más bajos. Aunque inicialmente se buscaba mano de obra barata, ahora el enfoque está en el servicio y el uso de tecnologías eficientes.

Reducir o eliminar costos fijos

El outsourcing permite reducir o incluso eliminar los costos fijos, que son aquellos gastos que permanecen constantes sin importar el nivel de producción. Al externalizar ciertos procesos o servicios, la empresa puede disminuir estos costos al no tener que asumir la producción interna o la contratación directa. En su lugar, solo incurre en el costo del servicio brindado por el proveedor, el cual se paga únicamente cuando es requerido. Si no se utiliza, no se genera ningún gasto. Este tipo de costos, conocidos como "costos variables", fluctúa en función del volumen de actividad y, por lo tanto, ofrece una mayor flexibilidad financiera a la empresa.

Concentrarse en las actividades clave

Otro beneficio importante del outsourcing es que permite a las empresas enfocarse en sus actividades esenciales. Al definir cuáles son sus

funciones estratégicas y destinar a ellas sus recursos, tiempo y esfuerzo, las organizaciones pueden centrarse en innovar, crecer y sostener su ventaja competitiva. El outsourcing permite a las compañías delegar en terceros los servicios o productos que no forman parte de sus actividades estratégicas, liberándolas de preocupaciones innecesarias y permitiéndoles concentrarse en sus competencias esenciales.

Conocimiento, experiencia y tecnología del proveedor

Este beneficio del outsourcing se basa en la posibilidad de acceder al conocimiento especializado, la experiencia acumulada y la tecnología avanzada que posee el proveedor. Este proveedor, al haber invertido en metodologías, tecnologías y desarrollo profesional, posee una alta especialización en su área. Por ello, al optar por outsourcing, la empresa no solo se beneficia de la experiencia y el know-how del proveedor, sino que también evita los costos y el tiempo necesarios para desarrollar internamente esas capacidades especializadas. Este acceso a expertise externo permite a la empresa mantenerse a la vanguardia en términos de tecnología y mejores prácticas, sin tener que realizar inversiones significativas en formación y recursos para adquirir esas competencias por sí misma.

b) Desventajas y riesgos asociados

En la gestión empresarial moderna, el outsourcing se emplea como una estrategia fundamental para fortalecer la competitividad, al posibilitar la entrega de productos o servicios con valor agregado que respondan tanto a las expectativas del cliente como a las necesidades de la empresa.

El outsourcing conlleva también una serie de riesgos que las empresas deben examinar detenidamente para reducir al mínimo sus posibles impactos negativos. Bedoya (2018) en su investigación menciona los principales riesgos asociados con esta práctica:

Convertir a un proveedor en competidor

Uno de los riesgos vinculados al outsourcing es que el proveedor podría transformarse en un competidor. Esto se debe a que, al contar con experiencia en la elaboración de productos para múltiples clientes, adquiere habilidades destacadas en eficiencia de producción y reducción de costos. Además, al tener acceso a la propiedad intelectual de la empresa contratante, el proveedor podría utilizar esta información para su propio beneficio en otros proyectos. En casos extremos, un proveedor ambicioso podría reclamar los beneficios de los componentes que fabricó, utilizando el conocimiento y la experiencia adquiridos para establecer su propia empresa o línea de negocio, transformándose así de proveedor a competidor.

Pérdida de conocimiento y habilidades

Un segundo riesgo vinculado al outsourcing es la pérdida de conocimientos y capacidades internas. Al delegar ciertas funciones a un proveedor externo, la empresa puede ir perdiendo gradualmente el control y la comprensión profunda sobre sus productos o servicios, lo que a largo plazo podría limitar su capacidad de gestión. En particular, si el proveedor asume tareas vinculadas a la innovación, el conocimiento generado queda dentro de su propia estructura y no se transfiere a la empresa contratante. Como resultado, esta última pierde acceso directo a tecnologías emergentes, procesos innovadores y desarrollos de vanguardia. Además, puede descuidar mejoras continuas y enfrentar dificultades para controlar, monitorear y asimilar nuevos conocimientos y avances tecnológicos.

Dependencia del proveedor

Este riesgo se manifiesta cuando la empresa se vuelve altamente dependiente del tercero, lo que puede restringir su capacidad para operar de manera autónoma y eficiente. Esta dependencia puede afectar de forma negativa diversos aspectos de la organización, tales como la calidad del

producto o servicio proporcionado, la puntualidad en los plazos de entrega, la reputación empresarial y los costos implicados. Además, en caso de problemas con el proveedor, la empresa puede enfrentar dificultades significativas para encontrar alternativas rápidamente, lo que puede afectar su operativa y reputación. Por lo tanto, es crucial que las empresas gestionen cuidadosamente esta dependencia y establezcan estrategias de mitigación, como acuerdos contractuales claros y planes de contingencia, para minimizar los riesgos y asegurar la continuidad y la calidad del servicio.

Incremento de los costos de puesta en marcha

El cuarto riesgo vinculado al outsourcing es el incremento de los costos relacionados con su implementación, los cuales incluyen los recursos empleados en la búsqueda, selección, contratación e inicio del proceso de tercerización. Estos costos incluyen la inversión en la evaluación de las distintas opciones para elegir al proveedor, considerando factores como experiencia, infraestructura, cultura de calidad y puntualidad en la entrega. Los gastos de negociación y contratación comprenden las reuniones necesarias con el proveedor seleccionado para acordar los términos del servicio, definir el contrato y gestionar las pólizas correspondientes. Los costos de implementación cubren el tiempo que los empleados internos dedican a transferir al proveedor la metodología, las normas y la cultura organizacional, así como la adaptación al nuevo proceso. Además, deben contemplarse las modificaciones en infraestructura o procesos requeridas para llevar a cabo el outsourcing y los gastos asociados con pruebas y ensayos necesarios.

Incremento de los costos de seguimiento

El quinto riesgo del outsourcing se refiere a los costos asociados con el seguimiento, coordinación y supervisión del servicio. Estos gastos se orientan a garantizar un control eficaz, a través de acciones de prevención, evaluación y corrección de errores, ya sean identificados por la empresa o

señalados por el cliente. Los costos de supervisión incluyen aquellos asociados con defectos y errores encontrados antes o después de que el producto se entregue al cliente, como desechos, reprocesos, desperdicios y re inspecciones. Cuando el cliente identifica las fallas, los costos pueden incluir reclamaciones, reparaciones bajo garantía, devoluciones, demandas y daños a la reputación de la empresa. Además, es crucial considerar los costos asociados con la finalización del contrato de outsourcing, ya sea por la reintegración de la actividad a la empresa o por la sustitución del proveedor. Para mitigar estos riesgos, las empresas suelen optar por contratos de corta duración, permitiendo evaluaciones continuas de la calidad, el servicio y el costo del outsourcing. Esto también facilita la generación de licitaciones para seleccionar al mejor proveedor disponible y ayuda a evitar multas por incumplimiento en caso de una terminación anticipada del contrato.

Afectación del clima laboral

El sexto riesgo vinculado al outsourcing es el posible impacto negativo en el clima laboral. Cuando una empresa decide implementar esta estrategia, los empleados directamente involucrados en la actividad externalizada pueden enfrentar despidos debido a la eliminación de sus puestos de trabajo, lo que puede provocar incertidumbre, desmotivación y una disminución de la productividad, afectando negativamente el ambiente organizacional. Además, las empresas a menudo realizan movimientos organizacionales, como la redistribución de funciones y responsabilidades o la transferencia de personal a la empresa proveedora, lo que puede alterar las condiciones laborales existentes.

Otro aspecto relevante es que los trabajadores del proveedor externo no son empleados directos de la empresa contratante, lo que puede llevar a una menor lealtad y sentido de pertenencia hacia la empresa. Las diferencias en condiciones laborales y beneficios entre los empleados internos y el

personal del outsourcing pueden generar comparaciones y resentimiento, impactando el clima laboral. La falta de vínculo emocional del personal externo puede resultar en un menor compromiso e identidad con la empresa. Además, la falta de continuidad y la imposibilidad de implementar sistemas de recompensas o sanciones para el personal externo pueden agravar aún más estos problemas.

Incumplimiento con las expectativas de calidad y de tiempos de entrega

El séptimo riesgo del outsourcing consiste en que el proveedor no alcance los niveles esperados en cuanto a precio, calidad o cumplimiento oportuno. Al externalizar una función, existe el riesgo de que el servicio o producto ofrecido no alcance el nivel esperado debido a una brecha entre lo prometido y lo entregado. Aunque el outsourcing puede ofrecer acceso a personal altamente cualificado, en la práctica puede ocurrir que el proveedor no disponga del equipo con las habilidades y competencias necesarias para cumplir con el trabajo. Esto puede resultar en retrasos en los tiempos de entrega o en una calidad inferior al producto o servicio esperado.

Existen diversas razones por las que un contrato de outsourcing puede no cumplir con los objetivos establecidos, como problemas de comunicación, deficiencias en la calidad, desajustes en los costos, falta de agilidad o problemas de puntualidad. Estas deficiencias pueden llevar a un incumplimiento de las expectativas y a la necesidad de reconsiderar la viabilidad de la tercerización.

2.2.1.6. Dimensiones del Cumplimiento de la Norma de Tercerización de Servicios

a) Interrupción de servicios:

Número de interrupciones en el servicio por año

El número de interrupciones en el servicio por año es un indicador crucial que refleja la estabilidad y fiabilidad del proveedor en un contrato de outsourcing. Un bajo número de interrupciones indica que el proveedor es consistente y confiable, minimizando los riesgos operativos y asegurando que las actividades esenciales de la empresa se mantengan sin interrupciones significativas. En cambio, una elevada cantidad de interrupciones podría evidenciar deficiencias en la gestión del proveedor, comprometiendo la continuidad operativa y la satisfacción del cliente. Esto resalta la necesidad de realizar un monitoreo y evaluación constante de este indicador.

Duración media de las interrupciones

La duración media de las interrupciones es crucial porque refleja la rapidez y eficacia del proveedor en la resolución de problemas; un tiempo promedio bajo indica que el proveedor es capaz de restablecer el servicio con agilidad, minimizando el impacto en las operaciones de la organización y contribuyendo a la continuidad y estabilidad del negocio.

Causas de interrupciones

El análisis de las causas de interrupciones es esencial para identificar los factores que generan fallos en el servicio, como problemas técnicos, errores humanos o falta de recursos. Comprender estos motivos permite a la empresa y al proveedor implementar medidas correctivas, optimizar procesos, y prevenir futuras interrupciones, fortaleciendo así la confiabilidad y la eficiencia del servicio tercerizado.

Impacto de interrupciones en la producción

El impacto de las interrupciones en la producción es un indicador clave que mide cómo las fallas en el servicio afectan la productividad de la empresa contratante, evaluando la disminución en la eficiencia, los retrasos en las entregas y otros efectos negativos. Este análisis es crucial para entender las repercusiones económicas y operativas de las interrupciones, lo que permite tomar decisiones estratégicas para minimizar su impacto y mejorar la resiliencia de la operación.

b) Calidad de servicio:

Puntuación en encuestas de satisfacción al cliente

Este indicador refleja directamente la percepción de la calidad del servicio y el grado en que se cumplen las expectativas del cliente, proporcionando información valiosa para mejorar y ajustar la estrategia de tercerización. Asimismo, Lizano & Villegas (2019) señalan que la satisfacción del cliente se interpreta como una medida del grado en que los productos y servicios brindados por una organización responden o superan las expectativas de los usuarios. Este concepto se evidencia en la proporción de clientes que manifiestan experiencias satisfactorias o que consideran que sus expectativas fueron cumplidas al interactuar con la empresa, sus productos o servicios.

Cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio

El cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (SLA) es crucial ya que mide el grado en que el proveedor se adhiere a los términos y condiciones acordados en el contrato, reflejando su capacidad para entregar el servicio de acuerdo con lo pactado. Este indicador asegura que el proveedor cumpla con los niveles de calidad y eficiencia establecidos, lo cual influye directamente en la satisfacción del cliente y en el rendimiento

operativo de la empresa. Supervisar el cumplimiento de los SLA permite detectar oportunidades de mejora, garantizar que se respeten los acuerdos contractuales y fortalecer la confianza entre la empresa contratante y el proveedor.

Reclamaciones por calidad de servicio

Es un indicador fundamental para identificar áreas críticas que necesitan ser atendidos y optimizados. Evaluar las quejas o reclamaciones presentadas por los clientes permite detectar deficiencias en el servicio, comprender mejor las expectativas no cumplidas y tomar medidas correctivas efectivas. Este análisis no solo ayuda a mejorar la calidad del servicio y a satisfacer mejor a los clientes, sino que también previene problemas recurrentes y fortalece la relación con los clientes al demostrar un compromiso con la excelencia y la resolución de problemas.

Retrasos en la entrega de servicios

La frecuencia y magnitud de los retrasos afectan directamente la percepción del cliente, que puede experimentar insatisfacción debido a la falta de puntualidad y cumplimiento. Además, los retrasos impactan la eficiencia operativa de la empresa contratante, generando posibles cuellos de botella y afectando la planificación y coordinación de sus actividades. Medir este indicador permite identificar problemas en la cadena de suministro o en los procesos internos del proveedor, facilitando la toma de decisiones para mejorar la puntualidad y la calidad del servicio ofrecido.

c) Costos asociados:

Cambios en los costos de operación tras tercerización

Este indicador permite medir cómo los costos operativos han variado después de la externalización, proporcionando una visión clara de los beneficios o desventajas económicas de la estrategia. Esta información

permite evaluar si la tercerización ha cumplido con la meta de disminuir costos y detectar zonas que requieren ajustes para optimizar la eficiencia económica.

Costos por incumplimientos normativos

Es esencial medir los costos asociados con incumplimientos normativos para asegurar que el proveedor cumple con todas las regulaciones y estándares establecidos. Estos costos pueden abarcar penalidades, sanciones y costos jurídicos, los cuales podrían impactar de forma negativa en la rentabilidad y la imagen de la empresa. Evaluar este indicador ayuda a garantizar que los proveedores operen dentro del marco legal y normativo, minimizando riesgos y protegiendo a la empresa de posibles consecuencias financieras.

Comparación de costos pre y post tercerización

Este indicador permite comparar los costos antes y después de la tercerización, proporcionando una medida directa del impacto financiero de la externalización. La comparación ayuda a determinar si la tercerización ha sido efectiva en la disminución de costos y en la mejora de la eficiencia. Además, facilita la identificación de cualquier incremento inesperado en los costos y ayuda a ajustar la estrategia para optimizar los beneficios económicos de la tercerización.

Costos de gestión de proveedores

Evaluar los costos asociados con la gestión de proveedores es crucial para entender el impacto total de la tercerización. Estos costos pueden incluir gastos en monitoreo, supervisión y coordinación con el proveedor. Este indicador ayuda a identificar si los costos de gestión están en línea con las expectativas y si la relación con el proveedor está generando el valor esperado. Analizar estos costos permite mejorar la gestión de los

proveedores y asegurar que las ventajas de la tercerización sean mayores que los costos implicados.

d) Diversificación de proveedores:

Número de proveedores por servicio contratado

Este indicador mide cuántos proveedores diferentes se contratan para un mismo servicio, lo que es crucial para diversificar el riesgo y evitar la dependencia de un solo proveedor.

Porcentaje de servicios contratados localmente

Este indicador refleja la proporción de servicios que se contratan a proveedores locales, lo que puede influir en la rapidez de respuesta, el cumplimiento de normativas locales y la sostenibilidad económica de la región.

Duración media de los contratos con proveedores

Este indicador evalúa la estabilidad y la relación a largo plazo con los proveedores, midiendo el tiempo promedio que dura cada contrato. Una duración mayor puede indicar confianza y satisfacción mutua, mientras que una menor duración podría sugerir cambios frecuentes o ajustes necesarios.

Dependencia de un solo proveedor

Este indicador analiza la concentración de la provisión de servicios en un único proveedor, lo cual puede ser un riesgo significativo si no se gestiona adecuadamente, ya que la empresa podría enfrentar problemas en caso de que el proveedor no cumpla con sus compromisos o enfrente dificultades.

2.2.2. Riesgo Operativo

2.2.2.1. Definición de riesgo operativo

El riesgo operativo se define como la posibilidad de sufrir pérdidas a causa de fallos o deficiencias en los procesos, el personal o los sistemas internos, así como por eventos externos. Este riesgo es amplio y puede originarse en múltiples situaciones. Aunque contempla el riesgo legal, no incluye los riesgos estratégicos ni reputacionales. Se caracteriza por ser uno de los más antiguos, estar presente en todo tipo de negocio y actividad, ser inherente a acciones que involucren personas, procesos y tecnologías, y por su complejidad debido a la variedad de factores que lo originan. Además, ha generado pérdidas significativas en el sector financiero, lo que evidencia desconocimiento y carencia de herramientas eficaces para su gestión (Núñez & Chávez, 2010).

2.2.2.2. Diferencias entre riesgo operativo y otros riesgos

Riesgo Financiero: El riesgo financiero hace referencia a la posibilidad de que se produzcan eventos que generen pérdidas económicas importantes, afectando negativamente el valor de una organización. En otras palabras, implica la probabilidad de una reducción en el valor económico de una entidad. Asimismo, este riesgo incluye los problemas relacionados con el dinero prestado y las dificultades que pueden enfrentar los inversionistas o deudores para cumplir con sus obligaciones de pago. Así, el riesgo financiero también puede manifestarse en la incapacidad de cumplir con obligaciones financieras, lo que podría resultar en repercusiones severas para la estabilidad económica de una empresa o individuo (Herrera y Terán, 2008).

Riesgo de Mercado: Consiste en la probabilidad de sufrir pérdidas o una reducción en el valor de una cartera de inversiones como resultado de cambios en factores de riesgo, tales como las variaciones en las tasas de

interés, los precios de las acciones o los tipos de cambio. Este tipo de riesgo surge porque los mercados financieros son inherentemente volátiles, y cualquier cambio inesperado en estos factores puede afectar negativamente el valor de los activos. Además, el riesgo de mercado no solo abarca pérdidas directas, sino también la potencial reducción de ganancias esperadas, lo que podría impactar la rentabilidad general de una cartera de inversiones (Herrera y Terán, 2008).

Riesgo de crédito: Se refiere a la posibilidad de que el prestatario incurra en incumplimiento de sus compromisos financieros, lo que puede llevar a pérdidas tanto esperadas como inesperadas para el prestador. Las pérdidas esperadas son aquellas que el prestador anticipa y para las cuales ha reservado provisiones contables para cubrirlas, basadas en un análisis previo del riesgo y la probabilidad de impago. Por otro lado, las pérdidas inesperadas son aquellas que exceden las provisiones establecidas y surgen de situaciones imprevistas o eventos que no se habían contemplado en las reservas, representando un riesgo adicional y significativo para el prestador. La gestión efectiva del riesgo de crédito implica la evaluación continua de la solvencia del prestatario y la implementación de estrategias para mitigar posibles incumplimientos, protegiendo así la estabilidad financiera del prestador (Herrera y Terán, 2008).

2.2.2.3. Factores que contribuyen al riesgo operativo

a) Factores internos: procesos, personas, sistemas, eventos internos.

Según López y Espinosa (2021) los factores clave que dan origen al riesgo operacional incluyen lo siguiente:

- Procesos Internos: El riesgo de pérdidas financieras surge debido a un diseño deficiente de los procesos críticos, o bien por la ausencia de políticas y procedimientos adecuados. Esta falta de adecuación

puede resultar en una ejecución deficiente de las operaciones y servicios o incluso en su suspensión.

- **Personas:** Se refiere a la “posibilidad de incurrir en pérdidas financieras como consecuencia de negligencias, fallos humanos, sabotaje, fraude, robos, interrupciones, uso indebido de información confidencial, lavado de dinero, relaciones laborales inadecuadas, un entorno laboral adverso y la ausencia de especificaciones claras en los términos de contratación del personal” (Rodríguez-Jiménez, 2013, citado por López y Espinosa, 2021).
- **Tecnología de Información:** Abarca los riesgos relacionados con fallos en la seguridad y continuidad operativa de los sistemas de tecnología de la información (TI), errores durante su desarrollo e implementación, problemas de integración y compatibilidad, deficiencias en la calidad de los datos, inversiones insuficientes en tecnología y dificultades para que la TI se ajuste a los objetivos empresariales (Wang et al., 2020, citado por López y Espinosa, 2021).

b) **Factores externos:** regulaciones, eventos externos, cambios en el entorno económico.

- **Regulaciones:** Las regulaciones representan un factor externo que puede influir significativamente en el riesgo operativo. Nuevas leyes o cambios en las normativas existentes pueden imponer nuevas obligaciones, restricciones o costos adicionales a la empresa, lo que podría complicar el cumplimiento normativo y afectar las operaciones diarias.
- **Eventos Externos:** Según Mihaela et al. (2019, citado por López y Espinosa, 2021), los eventos externos aumentan el riesgo de pérdidas al surgir acontecimientos que están fuera del control de la empresa. Estos eventos imprevistos pueden impactar negativamente en el desarrollo de las actividades de la organización, influyendo

adversamente en sus procesos internos, en el personal y en los sistemas de tecnología de la información. La capacidad de la empresa para mantener operaciones normales se ve comprometida cuando enfrenta factores externos inesperados, que pueden causar alteraciones significativas en su funcionamiento y desempeño.

- Cambios en el Entorno Económico: Las fluctuaciones en las condiciones económicas, como variaciones en los tipos de cambio, inflación, recesiones o cambios en las tasas de interés, pueden afectar la estabilidad financiera de una empresa. Estos cambios pueden aumentar la incertidumbre y el riesgo de pérdidas operativas, al influir en la demanda de productos y servicios, así como en los costos de operación.

2.2.2.4. Medición y evaluación del riesgo operativo

a) Métodos y herramientas de evaluación del riesgo operativo.

En su investigación, Barrionuevo (2019) menciona que la evaluación del riesgo es un procedimiento esencial que permite identificar, analizar y valorar los riesgos y sus posibles consecuencias para una organización. Este proceso no solo se centra en reconocer las amenazas, sino también en entender su magnitud y cómo podrían afectar a la empresa. Entre los aspectos clave que se deben considerar en una evaluación de riesgos se incluyen:

- Funciones críticas para la continuidad operativa: Es fundamental identificar aquellas funciones y procesos esenciales que permiten a la empresa mantener sus operaciones diarias. La interrupción de estas funciones podría tener un impacto significativo en la continuidad del negocio.
- Controles de mitigación y su coste: Se debe evaluar los controles existentes diseñados para mitigar o reducir la exposición a los riesgos identificados. Es importante considerar tanto la efectividad

de estos controles como el coste asociado a su implementación y mantenimiento, buscando siempre un equilibrio entre protección y eficiencia económica.

- **Prioridad basada en probabilidad e impacto:** Los riesgos deben ser priorizados según su probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial que tendrían sobre la organización. Aquellos con mayor probabilidad de ocurrir y con consecuencias más graves deben ser gestionados con prioridad.
- **Relación entre riesgo, apetito y tolerancia:** Es crucial evaluar cómo los riesgos identificados se alinean con el apetito de riesgo y la tolerancia al riesgo de la empresa. El apetito de riesgo se refiere al nivel de riesgo que la organización está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos, mientras que la tolerancia al riesgo define los límites dentro de los cuales la empresa puede operar sin comprometer su estabilidad.

b) Indicadores clave de riesgo (Key Risk Indicators, KRIs).

Los indicadores clave de riesgo (KRI) son variables tanto financieras como operacionales que permiten estimar de manera razonable la probabilidad y el impacto de uno o más eventos relacionados con el Riesgo operacional (RO). Estos indicadores pueden incluir aspectos como el número de operaciones fallidas, la rotación del personal, el porcentaje de transacciones ingresadas manualmente, así como la frecuencia y gravedad de errores u omisiones, entre otros (Delfiner y Pailhé, 2009).

En su investigación, Delfiner y Pailhé (2009) mencionan que los indicadores clave de riesgo (KRI) pueden ser tanto cualitativos como cuantitativos, aunque estos últimos son generalmente más objetivos y, por lo tanto, más adecuados para ser incorporados en las técnicas de estimación del riesgo operacional (RO). Los KRI pueden expresarse en porcentajes, cantidades o montos económicos, y deben estar directamente relacionados

con la causa raíz que origina los eventos de pérdida por riesgo operativo. Asimismo, pueden clasificarse según su naturaleza en anticipados, históricos, actuales o una combinación de ellos. Entre las características deseables de los KRI se encuentran: la capacidad de reflejar el nivel actual de riesgo mediante mediciones precisas del estado del riesgo identificado y la eficacia de los controles; su utilidad para gestionar el riesgo operativo mediante acciones preventivas o reducción de pérdidas materiales a través de intervenciones tempranas; la capacidad de identificar tendencias y variaciones en el nivel de riesgo; y su papel como mecanismos de alerta temprana, al evidenciar cambios en el entorno, en la eficacia de los controles o en la exposición a riesgos antes de que estos se concreten.

c) Análisis de escenarios y pruebas de estrés.

El análisis de escenarios y las pruebas de estrés constituyen herramientas esenciales para la evaluación y cuantificación del riesgo operativo. El análisis de escenarios consiste en identificar posibles eventos o situaciones que podrían afectar las operaciones de una organización, evaluando su impacto potencial en diferentes áreas del negocio. Esta técnica permite anticipar los efectos de eventos extremos pero plausibles y prepara a la organización para responder adecuadamente. Según, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2009) en ciertas situaciones, es recomendable llevar a cabo un análisis de escenarios que considere varios factores simultáneamente, ya que evaluar los factores por separado podría no mostrar su posible interacción, especialmente si ésta es compleja y no es evidente a simple vista. Además, los análisis de sensibilidad y escenarios permiten verificar si los procesos cuantitativos están funcionando según lo esperado.

Por otro lado, las pruebas de estrés se enfocan en evaluar la resistencia de la organización bajo condiciones adversas, simulando situaciones extremas que podrían poner a prueba la solidez de los procesos,

sistemas y controles internos. El término "pruebas de estrés" abarca una variedad de técnicas utilizadas para evaluar la capacidad de un sistema o entidad para resistir condiciones extremas. También conocidas como pruebas de tensión o de esfuerzo, estas pruebas se aplican para determinar la estabilidad de un sistema o entidad, evaluándolos más allá de su capacidad normal de funcionamiento para observar los resultados obtenidos (Čihák, 2007, citado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, 2009). Estas evaluaciones permiten detectar puntos débiles y formular estrategias para reducir los riesgos, garantizando la continuidad operativa y financiera de la organización ante situaciones adversas.

2.2.2.5. Gestión del riesgo operativo

a) Estrategias de mitigación y control del riesgo operativo.

La gestión del riesgo operativo exige aplicar estrategias de mitigación y control orientadas a disminuir la probabilidad e impacto de eventos adversos en las operaciones de una organización. Entre estas estrategias se incluyen la detección temprana de riesgos, el establecimiento de controles internos sólidos, la capacitación continua del personal para evitar errores humanos, y el uso de tecnologías que refuercen la seguridad y eficiencia operativa. Ramirez Molano (2021) menciona que el área de talento humano, junto con las áreas de riesgo y auditoría interna, deben llevar a cabo capacitaciones regulares dentro de la organización sobre gestión de riesgos y control, con el objetivo de fortalecer la cultura organizacional y prevenir impactos negativos en caso de que ocurran riesgos operacionales. Por ello, es fundamental llevar a cabo un enfoque integral que incluya la documentación y evaluación periódica de los riesgos, así como la comunicación efectiva de los mismos dentro de la organización, asegurando que todos los niveles estén alineados en la gestión del riesgo operativo.

b) Políticas y procedimientos para la gestión del riesgo.

En la gestión del riesgo operativo, las políticas y procedimientos son esenciales para establecer un marco definido que facilite la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos vinculados a las operaciones organizacionales. Rodríguez et al. (2013) señala que el esquema regulatorio de Basilea se centra en el desarrollo de mecanismos de control interno, en particular en la implementación de sistemas de información y en la formulación de estrategias para identificar factores de riesgo y evaluar la exposición económica. Asimismo, resalta la importancia de diseñar políticas que mitiguen estos riesgos, lo cual favorece el desarrollo socioeconómico al mejorar la calidad y fiabilidad de los procesos internos y aumentar las probabilidades de continuidad empresarial. Este enfoque delimita los factores de exposición que pueden afectar a cualquier entidad, como los riesgos de liquidez, de cambio o de precios de mercado, y subraya la necesidad de integrar la gestión del valor y del riesgo con sistemas de información avanzados orientados al control y a la toma de decisiones. También destaca la relevancia de mejorar de forma continua los procedimientos internos y la relación entre la exposición al riesgo y la suficiencia de capital, elemento crucial para evitar el colapso financiero en empresas no financieras.

Asimismo, es importante mencionar que las políticas deben incluir directrices específicas sobre cómo se deben gestionar los riesgos en cada área de la empresa, definiendo roles y responsabilidades, estableciendo controles internos, y promoviendo una cultura de gestión de riesgos a través de la capacitación continua y la comunicación efectiva.

- c) Roles y responsabilidades en la gestión del riesgo operativo dentro de la empresa.

El estándar internacional más reconocido en la gestión de riesgos empresariales en la actualidad es el COSO – ERM, publicado en 2004 bajo un enfoque integrado. Este marco, denominado "Enterprise Risk Management – Integrated Framework", describe la gestión de riesgos empresariales como un proceso llevado a cabo por el directorio, la gerencia y otros responsables, aplicable durante el establecimiento de estrategias en todos los niveles de la organización. Su propósito es identificar eventos que puedan impactar a la entidad y manejar dichos riesgos dentro del nivel de riesgo aceptado, con el fin de brindar una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos empresariales (COSO 2004, citado por Velezmoro, 2010).

El marco COSO ERM para la gestión de riesgos integrados está orientado a apoyar la generación de valor para los accionistas mediante una estructura adecuada e interconectada que permite manejar de forma integral los riesgos de la organización. Este enfoque busca maximizar el valor al definir objetivos y estrategias que logren un balance entre crecimiento, metas, rentabilidad, riesgos y uso eficiente de los recursos.

La estructura se extiende por todos los niveles de la entidad, con funciones y responsabilidades claramente asignadas en relación con la gestión del riesgo. Su finalidad es proporcionar un método estándar que permita a la gerencia alcanzar los niveles de desempeño y rentabilidad esperados, evitando pérdidas innecesarias o manteniéndolas dentro de los márgenes aceptables de apetito y tolerancia al riesgo (COSO ERM 2004, citado por Velezmoro, 2010).

2.2.2.6. Dimensiones del riesgo operativo

a) Riesgo Legal:

Número de litigios relacionados con la tercerización.

Este indicador refleja la cantidad de disputas legales que surgen a partir de acuerdos de tercerización, lo que es crucial para medir el nivel de conflicto y el potencial impacto negativo en la reputación y las finanzas de la empresa. Un alto número de litigios puede indicar problemas en la redacción de contratos, en la relación con los proveedores, o en el cumplimiento de los términos acordados, lo que subraya la importancia de tener contratos claros y mecanismos de resolución de conflictos bien definidos.

Multas impuestas por incumplimientos legales.

Este indicador evalúa el costo financiero directo generado por sanciones impuestas debido al incumplimiento de normativas legales vinculadas a la tercerización. Su relevancia radica en que dichas multas no solo ocasionan un efecto económico inmediato, sino que también pueden dañar la reputación de la empresa y afectar su vínculo con los organismos reguladores. Un enfoque proactivo en la gestión del cumplimiento normativo es esencial para evitar sanciones y mantener la confianza en el mercado.

Asesorías legales requeridas.

Este indicador cuantifica la frecuencia con la que la empresa necesita recurrir a asesoría legal para resolver cuestiones relacionadas con la tercerización. La importancia de este indicador radica en que una alta dependencia de asesorías legales puede reflejar complejidades o riesgos en los acuerdos de tercerización, que pueden traducirse en costos adicionales y

potenciales retrasos en la operación. Una buena gestión del riesgo legal debería minimizar la necesidad de intervención legal continua.

Modificaciones legales necesarias.

Este indicador se refiere a los cambios que deben hacerse en las políticas o contratos legales para adaptarse a nuevas normativas o para corregir deficiencias en los acuerdos de tercerización. Su importancia radica en la necesidad de mantener la conformidad legal y la flexibilidad para adaptarse a cambios regulatorios, evitando así riesgos potenciales que puedan afectar la operación o la viabilidad de los acuerdos de tercerización. La capacidad de adaptarse rápidamente a estos cambios es clave para mantener la continuidad y el éxito del negocio.

b) Riesgo Financiero:

Variaciones en los indicadores financieros clave.

Este indicador mide los cambios en los principales indicadores financieros de la empresa, como el margen de beneficio, el retorno sobre la inversión (ROI) y la liquidez, que pueden resultar de la implementación de la tercerización. La importancia de este indicador radica en que las fluctuaciones en estos indicadores pueden señalar problemas en la gestión de la tercerización o en la relación con los proveedores. Una variación negativa podría indicar costos inesperados, ineficiencias o una mala gestión del contrato de tercerización, lo que subraya la necesidad de monitorear continuamente estos indicadores para tomar decisiones correctivas a tiempo.

Pérdidas económicas y sanciones.

Este indicador se refiere al impacto financiero directo que pueden tener los riesgos asociados con la tercerización, como las sanciones regulatorias o las pérdidas económicas derivadas de incumplimientos contractuales, interrupciones del servicio o problemas de calidad. La

importancia de este indicador es fundamental, ya que las pérdidas económicas no solo afectan la rentabilidad de la empresa, sino que también pueden tener repercusiones a largo plazo en su estabilidad financiera. Identificar y gestionar estos riesgos de manera proactiva es esencial para minimizar su impacto.

Costos por seguros de riesgo.

Este indicador refleja los costos asociados con la adquisición de seguros para cubrir posibles riesgos financieros relacionados con la tercerización. La importancia de este indicador radica en que, si bien los seguros pueden ofrecer una red de seguridad, su costo puede ser significativo y debe ser evaluado en función del nivel de riesgo que la empresa está dispuesta a asumir. Un balance adecuado entre la cobertura de seguros y la gestión interna de riesgos es crucial para asegurar que los costos no superen los beneficios de la protección.

Inversiones para mitigar riesgos financieros.

Este indicador mide las inversiones que realiza la empresa en medidas preventivas para reducir los riesgos financieros asociados con la tercerización, como mejoras en los procesos de control, auditorías, sistemas de monitoreo y capacitación del personal. La relevancia de este indicador se basa en que realizar inversiones adecuadas en la mitigación de riesgos permite disminuir considerablemente la probabilidad y el impacto de eventos adversos. Además de proteger la estabilidad financiera de la empresa, estas inversiones contribuyen a mejorar la eficiencia operativa y a consolidar relaciones sólidas con los proveedores.

c) Riesgo de Reputación:

Cambios en la percepción de la marca.

Este indicador mide cómo las decisiones relacionadas con la tercerización pueden influir en la forma en que los consumidores y otros stakeholders perciben la marca de la empresa. Un cambio negativo en la percepción de la marca, debido a problemas con proveedores, fallos en la calidad del servicio o controversias públicas, puede erosionar la confianza y lealtad del cliente. La importancia de este indicador radica en que la percepción de la marca es crucial para el éxito a largo plazo, ya que una marca fuerte y positiva atrae y retiene clientes, mientras que una percepción negativa puede llevar a la pérdida de mercado.

Reportes negativos en medios de comunicación.

Este indicador se refiere al número y la naturaleza de los reportes negativos que surgen en los medios de comunicación acerca de la empresa y sus prácticas de tercerización. La cobertura mediática adversa puede dañar gravemente la reputación de la empresa, afectando tanto su imagen pública como su valor de mercado. La importancia de este indicador radica en que los reportes negativos pueden desencadenar crisis reputacionales que, si no se gestionan adecuadamente, pueden tener efectos duraderos en la confianza del cliente, la moral de los trabajadores y las relaciones con los inversores.

Quejas y denuncias de clientes en redes sociales.

Este indicador se enfoca en la cantidad y el contenido de las quejas o denuncias que los usuarios expresan en las plataformas de redes sociales respecto a los servicios tercerizados. Las redes sociales son un canal rápido y accesible para que los clientes compartan sus experiencias, y las quejas virales pueden amplificar rápidamente un problema reputacional. La importancia de este indicador radica en que las quejas en redes sociales

pueden influir en la opinión pública y afectar la percepción de la marca de manera significativa. Además, pueden ser un reflejo temprano de problemas más profundos en la relación con los proveedores.

Pérdida de clientes clave.

Este indicador mide el impacto de los problemas de tercerización en la retención de clientes importantes para el negocio. La pérdida de clientes clave debido a fallos en la calidad del servicio, incumplimientos contractuales o problemas de reputación puede tener un impacto financiero considerable y erosionar la base de ingresos de la empresa. La relevancia de este indicador se basa en que conservar a los clientes clave es fundamental para la estabilidad y expansión del negocio, ya que su pérdida impacta no solo en los ingresos presentes, sino también en la imagen de la empresa en el mercado.

d) Riesgo de Cumplimiento Contractual:

Incumplimientos de acuerdos contractuales.

Este indicador mide la frecuencia y gravedad con que se violan los términos acordados en los contratos de tercerización. Es crucial, ya que cualquier incumplimiento puede llevar a disputas legales, afectar la relación con el proveedor y causar interrupciones en el servicio. Además, los incumplimientos recurrentes pueden dañar la reputación de la organización y disminuir la confianza de futuros socios comerciales.

Renegociaciones de contratos.

Este indicador se refiere a la cantidad de veces que es necesario modificar los términos de un contrato, ya sea debido a cambios en las condiciones del mercado, desempeño del proveedor, o nuevos requisitos por parte de la empresa contratante. Las renegociaciones frecuentes pueden ser

un signo de que los acuerdos iniciales no fueron bien estructurados, lo que implica un riesgo para la estabilidad y continuidad del servicio.

Terminaciones anticipadas de contratos.

Este indicador mide las veces en que un contrato se finaliza antes de lo previsto, lo cual puede ocurrir por insatisfacción con el proveedor, incumplimientos graves, o cambios estratégicos en la empresa. Las terminaciones anticipadas son riesgosas porque pueden llevar a la necesidad de encontrar rápidamente un nuevo proveedor, lo que aumenta los costos y potencialmente afecta la calidad y continuidad del servicio.

Sanciones por no cumplimiento contractual.

Este indicador refleja las penalizaciones económicas impuestas a la empresa o al proveedor por no cumplir con los términos contractuales. La existencia de sanciones es un riesgo financiero directo, y su presencia recurrente indica fallas en la gestión contractual o en la ejecución de los acuerdos, lo cual puede afectar negativamente tanto las finanzas como la relación con los socios comerciales.

2.3. Definición de conceptos

- **Cumplimiento de la Norma de Tercerización de Servicios:** Se refiere al grado en que Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú cumple con las regulaciones establecidas para la tercerización de servicios, según la legislación peruana vigente. Este cumplimiento se evaluará a través de la documentación de contratos, la observancia de los derechos laborales, y el cumplimiento de las disposiciones específicas de tercerización en los servicios contratados.
- **Interrupción de Servicios:** Hace referencia a la frecuencia y duración de las pausas o ceses no planificados en los servicios tercerizados que afectan la continuidad operativa de Southern Peru Copper Corporation. Este concepto se medirá mediante el número de interrupciones registradas por año, la duración media de estas interrupciones, las causas identificadas y el impacto en la producción de la empresa.
- **Calidad de Servicio:** Se refiere a la percepción del desempeño de los servicios tercerizados en términos de su eficacia y eficiencia. La calidad del servicio será evaluada mediante encuestas de satisfacción al cliente, el nivel de cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (SLA), el número de reclamaciones relacionadas con la calidad del servicio, y los retrasos en la entrega de servicios.
- **Costos Asociados:** Este término se refiere a los gastos incurridos por Southern Peru Copper Corporation como resultado de la tercerización de servicios. Incluye tanto los costos operativos directos como los indirectos, como los costos derivados de incumplimientos normativos, los costos de gestión de proveedores, y la comparación de costos antes y después de la tercerización.
- **Diversificación de Proveedores:** Se refiere a la estrategia de contratación de múltiples proveedores para los servicios tercerizados, con el objetivo de minimizar riesgos operativos y financieros. Esta diversificación se medirá a través del número de proveedores por cada

servicio contratado, el porcentaje de servicios contratados localmente, la duración media de los contratos con proveedores y la dependencia de un único proveedor.

- **Riesgo Operativo:** Se refiere a la probabilidad de pérdidas financieras o de impacto negativo en las operaciones debido a fallos en los procesos, sistemas, o personas, particularmente en relación con la tercerización de servicios. Este riesgo será evaluado mediante indicadores como el riesgo legal, riesgo financiero, riesgo de reputación y riesgo de cumplimiento contractual.
- **Riesgo Legal:** Hace referencia al riesgo de enfrentar consecuencias legales, como litigios, sanciones o multas, debido a incumplimientos de la normativa aplicable a la tercerización de servicios. Este riesgo se medirá por el número de litigios relacionados, las multas impuestas por incumplimientos, el costo de las asesorías legales, y las modificaciones legales necesarias para el cumplimiento normativo.
- **Riesgo Financiero:** Se refiere al riesgo de pérdidas económicas directas o indirectas asociadas a la tercerización de servicios. Este riesgo se evaluará a través de indicadores como variaciones en los indicadores financieros clave, pérdidas económicas por sanciones, costos de seguros de riesgo, y las inversiones necesarias para mitigar estos riesgos.
- **Riesgo de Reputación:** Se refiere al riesgo de daño a la imagen y percepción pública de Southern Peru Copper Corporation debido a problemas en la tercerización de servicios. Este riesgo se medirá a través de cambios en la percepción de la marca, reportes negativos en medios de comunicación, reacciones adversas de clientes en redes sociales y pérdida de clientes clave.
- **Riesgo de Cumplimiento Contractual:** Se refiere al riesgo de no cumplir con los términos y condiciones establecidos en los contratos de tercerización, lo que podría resultar en sanciones, renegociaciones o terminaciones anticipadas de contratos. Este riesgo se medirá mediante

el número de incumplimientos contractuales, renegociaciones, terminaciones anticipadas y sanciones por incumplimiento

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo operativo en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a) Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo legal en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.
- b) Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo financiero en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.
- c) Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo de reputación en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024
- d) Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo de cumplimiento contractual en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

3.2. Operacionalización de Variables

3.2.1. Identificación de la variable(s) independiente(s)

La variable independiente es el Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

3.2.1.1. Dimensiones

Para cada variable se trabajaron con dimensiones pertinentes que aportan a los objetivos establecidos y siguen un análisis intensivo sobre estudios previos.

La variable el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se trabajó con las siguientes dimensiones:

- X1. Interrupción de servicios
- X2. Calidad de servicio
- X3. Costos asociados
- X4: Diversificación de proveedores

3.2.1.2. Indicadores

Cada una de las dimensiones señaladas trabajan en concordancia a indicadores que facilitan su medición bajo la aplicación de un instrumento como el cuestionario, cada indicador por dimensión se detalla a continuación:

X1. Interrupción de servicios

Esta dimensión se encuentra medida con los indicadores, número de interrupciones en el servicio por año, duración media de las interrupciones, causas de interrupciones, impacto de interrupciones en la producción.

X2. Calidad de servicio

Esta dimensión se encuentra medida por los indicadores, puntuación en encuestas de satisfacción al cliente, cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, reclamaciones por calidad de servicio, retrasos en la entrega de servicios.

X3. Costos asociados

Esta dimensión se encuentra medida por los indicadores, cambios en los costos de operación tras tercerización, costos por incumplimientos normativos, comparación de costos pre y post tercerización, costos de gestión de proveedores.

X4. Diversificación de proveedores

Esta dimensión se encuentra medida por los indicadores, número de proveedores por servicio contratado, porcentaje de servicios contratados localmente, duración media de los contratos con proveedores, dependencia de un solo proveedor.

3.2.1.3. Escala de medición

La variable independiente Cumplimiento de la Norma de Tercerización de Servicios, fue medida por el escalamiento Likert el cual Krebs (2012) conceptualiza como “El conjunto de ítems que se presentan en forma de afirmaciones para medir la reacción del sujeto en tres, cinco o siete categorías”.

3.2.2. Identificación de la variable dependiente

La variable dependiente será el Riesgo Operativo

3.2.2.1. Dimensiones

El derecho al trabajo se trabajó con las siguientes dimensiones:

- Y1. Riesgo Legal
- Y2. Riesgo Financiero
- Y3. Riesgo de Reputación
- Y4. Riesgo de Cumplimiento Contractual

3.2.2.2.Indicadores

Cada una de las dimensiones señaladas trabajan en concordancia a indicadores que facilitaron su medición bajo la aplicación de un instrumento como el cuestionario, cada indicador por dimensión se detalla a continuación:

Y1. Riesgo Legal

Esta dimensión se encuentra medida por los indicadores, número de litigios relacionados con la tercerización, multas impuestas por incumplimientos legales, asesorías legales requeridas, modificaciones legales necesarias.

Y2. Riesgo Financiero

Esta dimensión se encuentra medida por los indicadores, variaciones en los indicadores financieros clave, pérdidas económicas por sanciones, costos por seguros de riesgo, inversiones para mitigar riesgos financieros.

Y3. Riesgo de Reputación

Esta dimensión se encuentra medida por los indicadores, cambios en la percepción de la marca, reportes negativos en medios de comunicación, reacciones adversas de clientes en redes sociales, pérdida de clientes clave.

Y4. Riesgo de Cumplimiento Contractual

Esta dimensión se encuentra medida por los indicadores, incumplimientos de acuerdos contractuales, renegociaciones de contratos, terminaciones anticipadas de contratos, sanciones por no cumplimiento contractual.

3.2.2.3. Escala para la medición

Se usó el mismo método de medición que en la primera variable, el escalamiento Likert el cual Hernández (2014) añade que “Las respuestas de los sujetos de estudio obtendrán una puntuación la cual nos permitirá medirlas” (p.238).

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADORES	ITEM N°	ESCALA
Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	El cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se define como la adherencia a las regulaciones legales y estándares éticos que rigen los contratos y prácticas de tercerización, con un enfoque particular en la protección de los derechos de los trabajadores y la transparencia en las operaciones empresariales (Newman y Logan, 2020).	Interrupción de servicios: Evaluada por la frecuencia y duración de las interrupciones registradas en comparación con los estándares contractuales. Calidad de servicio: Determinada a través de encuestas de satisfacción del cliente y el número de quejas recibidas. Costos asociados: Analizados mediante la revisión de registros financieros para identificar variaciones antes y después de la implementación de contratos de tercerización. Diversificación de proveedores: Medida por el número de proveedores utilizados y el grado de dependencia de proveedores clave.	Interrupción de servicios	Número de interrupciones en el servicio por año.	1	Ordinal Categorica Likert
				Duración media de las interrupciones.	2	
				Causas de interrupciones.	3	
				Impacto de interrupciones en la producción.	4	
			Calidad de servicio	Puntuación en encuestas de satisfacción al cliente.	5	
				Cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio	6	
				Reclamaciones por calidad de servicio.	7	
				Retrasos en la entrega de servicios.	8	
			Costos asociados	Cambios en los costos de operación tras tercerización.	9	
				Costos por incumplimientos normativos.	10	
				Comparación de costos pre y post tercerización.	11	
				Costos de gestión de proveedores.	12	
			Diversificación de proveedores	Número de proveedores por servicio contratado.	13	
				Porcentaje de servicios contratados localmente.	14	
				Duración media de los contratos con proveedores.	15	
				Dependencia de un solo proveedor.	16	
Riesgo operativo	El riesgo operativo se refiere a la exposición a pérdidas potenciales derivadas de fallas internas, procesos deficientes, errores humanos, o eventos externos, que se manifiestan especialmente en el contexto de tercerización de servicios (Harrison y Taylor, 2021).	Riesgo Legal: Medido por el número y gravedad de litigios o sanciones legales derivadas de la tercerización. Riesgo Financiero: Evaluado a través del impacto de las pérdidas financieras en los resultados económicos de la empresa. Riesgo de Reputación: Determinado por el análisis de la percepción pública y la reacción de los clientes ante incidentes relacionados con terceros. Riesgo de Cumplimiento Contractual: Medido por la frecuencia de incumplimientos contractuales y las consecuencias de estos eventos.	Riesgo Legal	Número de litigios relacionados con la tercerización.	17	
				Multas impuestas por incumplimientos legales.	18	
				Asesorías legales requeridas.	19	
				Modificaciones legales necesarias.	20	
			Riesgo Financiero	Variaciones en los indicadores financieros clave.	21	
				Pérdidas económicas por sanciones.	22	
				Costos por seguros de riesgo.	23	
				Inversiones para mitigar riesgos financieros.	24	
			Riesgo de Reputación	Cambios en la percepción de la marca.	25	
				Reportes negativos en medios de comunicación.	26	
				Reacciones adversas de clientes en redes sociales.	27	
				Pérdida de clientes clave.	28	
			Riesgo de Cumplimiento Contractual	Incumplimientos de acuerdos contractuales.	29	
				Renegociaciones de contratos.	30	
				Terminaciones anticipadas de contratos.	31	
				Sanciones por no cumplimiento contractual.	32	

3.3. Tipo de investigación

Según Frontera (2018) “La investigación científica es el proceso mediante el cual se genera nueva información y/o conocimiento. Implica varios pasos, que incluyen la formulación de hipótesis, la experimentación, la recopilación y el análisis de datos”.

Tipo de investigación básica, ya que se generó más conocimiento aplicando el conocimiento teórico a una situación específica.

3.4. Nivel de investigación

Correlacional porque se buscó determinar la relación entre las variables planteadas.

3.5. Diseño de investigación

Se optó por un diseño de investigación no experimental, Marlapudi (2021) lo define como “La investigación que no implica experimentos o intervenciones controlados, sino que se centra en observar y analizar los factores en entornos de la vida real sin manipulación ni aleatorización”.

Esta investigación es empírica y sistemática, sin control directo de las variables; se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para luego analizarlos. Por lo tanto, el diseño de la investigación es no experimental.

Y de corte transversal como Ray (2015) mencionan “Los diseños de investigación transaccional o transversal examina los datos recopilados de los participantes en un momento determinado para inferir asociaciones dentro de una población”.

3.6. Ámbito y tiempo social de la investigación

Ámbito: Southern Peru Copper Corporation sucursal del Perú

Tiempo: Año 2024

Con referente al tiempo social Zerubavel (1976) menciona que “La medición social del tiempo es un establecimiento convencional en gran medida cíclico, atiende a duraciones que se renuevan una y otra vez; además, es arbitrario y de conveniencia social.”

3.7. Población y muestra

3.7.1. Unidad de estudio

Colaboradores del área legal y del área de contratos y servicios de Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú.

3.7.2. Población

La población del estudio estuvo compuesta por 44 colaboradores de las áreas legal, contratos y servicios de Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú. Estos empleados están directamente involucrados en la gestión de la tercerización de servicios, siendo claves para el análisis del cumplimiento normativo y su impacto en el riesgo operativo. La empresa ha proporcionado su consentimiento informado para que se aplique una encuesta a estos colaboradores, cumpliendo con los lineamientos éticos correspondientes.

3.7.3. Muestra

Dado que la población en este estudio es alcanzable y consta de solo 44 colaboradores, se ha decidido no seleccionar una muestra, sino aplicar una encuesta a la totalidad de los individuos indicados. Esta decisión permite captar la mayor cantidad de información posible, abarcando todas las perspectivas relevantes dentro de las áreas de estudio. Al incluir a todos los colaboradores, se busca obtener un análisis integral y representativo sobre el cumplimiento de la norma de tercerización y su relación con el riesgo operativo.

3.8. Procedimiento, técnicas e instrumentos

3.8.1. Procedimiento

- a. Procesamiento de datos: Los datos recolectados se estructuraron y codificaron para su posterior análisis. El programa estadístico SPSS se utilizó para procesar la información.
- b. Presentación de datos: Se utilizaron tablas, gráficos y otros recursos visuales según sea necesario para presentar los datos de manera clara y concisa. Esto facilitó la comprensión de los resultados y la presentación

de los hallazgos. Para la interpretación final, las tablas y gráficos creados en Microsoft Excel fueron transferidos a Microsoft Word.

- c. Análisis de datos: Se realizó un análisis cuantitativo de los datos. Se utilizaron herramientas estadísticas para analizar las relaciones entre las variables, encontrar patrones y tendencias y evaluar la importancia de los resultados.
- d. Interpretación de datos: Por último, los resultados del análisis se interpretaron para llegar a conclusiones que respondieron a los objetivos y generar la discusión de resultados.

3.8.2. Técnicas

La encuesta fue el método utilizado para recopilar datos. Al ser un método de investigación que se basa en respuestas capturadas de una población o muestra, la encuesta nos permite saber perspectivas, realidades, percepciones e interpretaciones subjetivas. Una encuesta es una técnica de recolección de información que emplea preguntas claras y comprensibles, formuladas con un propósito específico, con el fin de obtener conclusiones relevantes.

3.8.3. Instrumentos

Se optó por el cuestionario como instrumento, ya que fue diseñado específicamente para analizar la relación entre las variables, estructurándose en función de cada una de ellas.

IV. RESULTADOS

4.1. Descripción del trabajo de campo

El trabajo de campo de esta investigación se desarrolló a través de la recopilación directa de información de los Colaboradores del área legal y del área de contratos y servicios de Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, empleando cuestionarios estructurados específicamente para este estudio. Los datos obtenidos fueron organizados y clasificados conforme a los objetivos específicos de la investigación. Posteriormente, las respuestas fueron codificadas numéricamente para facilitar su análisis estadístico.

Una vez codificados, los datos fueron ingresados al software estadístico SPSS versión 22, lo que permitió su tabulación, así como el cálculo de frecuencias, porcentajes y la elaboración de gráficos y tablas. Esta visualización contribuyó a una interpretación más clara de los resultados. Además, se emplearon los programas Excel y SPSS para realizar análisis descriptivos e inferenciales que respaldaron la validación de las hipótesis formuladas.

Los resultados obtenidos fueron interpretados a través de un proceso lógico que permitió contrastarlos con las hipótesis planteadas, evaluando su validez dentro del contexto institucional. Para evaluar la conexión entre la variable independiente Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y la variable dependiente Riesgo Operativo, se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman en el software SPSS, lo que permitió sistematizar los hallazgos y generar aportes teóricos relevantes para futuras investigaciones.

4.2. Diseño de la presentación de los resultados

La información recolectada fue procesada a través del software estadístico SPSS construyendo los resultados en el software Microsoft Excel.

La información se mostró mediante tablas y diagramas estadísticos proporcionados a los participantes parámetros definidos por la 7ma edición de la Norma APA para el debate y el análisis de los hallazgos.

4.3. Resultados

4.3.1. Ampliación del instrumento de confiabilidad

Edelsbrunner et al. (2024) afirma que, el Alfa de Cronbach es un coeficiente de fiabilidad frecuentemente empleado que mide la consistencia interna de una herramienta de medición.

Tabla 1

Medidas de consistencia e interpretación de coeficientes

Rango	Confiabilidad
0.81 – 1.00	Muy Alta
0.61 – 0.80	Alta
0.41 – 0.60	Media
0.21 – 0.40	Baja
0.00 – 0.20	Muy Baja

Nota. El Alfa de Cronbach varía entre 0 y 1, donde 0 indica que no hay consistencia interna y una mejor consistencia interna. Adaptado de Edelsbrunner et al. (2024).

Variable 1: Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

A continuación, se presenta el Alfa de Cronbach de la variable 1, cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

Tabla 2

Alfa de Cronbach de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.934	16

Nota. Elaborado con programa SPSS.

Interpretación:

La Tabla 2 muestra que para la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se obtuvo un Alfa de Cronbach de 0.934, encontrándose en un rango de confiabilidad muy alta; corroborando que no se requirió hacer ningún ajuste ya que el instrumento tiene un alto grado de fiabilidad.

Dimensiones

Seguidamente, se muestra el alfa de Cronbach de las dimensiones; interrupción de servicios, calidad de servicio, costos asociados y diversificación de proveedores.

Tabla 3

Alfa de Cronbach de las dimensiones de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

Dimensión	Estadísticos de fiabilidad	
	Alfa de Cronbach	N de elementos
Interrupción de servicios	.910	4
Calidad de servicio	.877	4
Costos asociados	.840	4
Diversificación de proveedores	.803	4

Nota. Elaborado con programa SPSS.

Interpretación:

En la Tabla 3, el Alfa de Cronbach de las dimensiones, interrupción de servicios es de 0.910, calidad de servicio es de 0.877, costos asociados es de 0.840 y finalmente para la dimensión, diversificación de proveedores es de 0.803. Esto nos indica una confiabilidad muy alta en todas las dimensiones de la variable cumplimiento de la norma por tercerización de servicios.

Variable 2: Riesgo Operativo

A continuación, se presenta el Alfa de Cronbach de la variable 2, riesgo operativo

Tabla 4*Alfa de Cronbach de la variable riesgo operativo*

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.911	16

Nota. Elaborado con programa SPSS.**Interpretación:**

La Tabla 4 muestra que para la variable riesgo operativo un Alfa de Cronbach de 0.911, encontrándose en un rango de confiabilidad muy alta; ratificando que no fue necesario efectuar ajuste alguno ya que el instrumento tiene un alto grado de fiabilidad.

Dimensiones

A continuación, se presenta el Alfa de Cronbach de las dimensiones; riesgo legal, riesgo financiero, riesgo de reputación, riesgo de cumplimiento contractual.

Tabla 5*Alfa de Cronbach de las dimensiones de la variable riesgo operativo*

Dimensión	Estadísticos de fiabilidad	
	Alfa de Cronbach	N de elementos
Riego legal	.819	4
Riesgo financiero	.859	4
Riesgo de reputación	.817	4
Riego de cumplimiento contractual	.853	4

Nota. Elaborado con programa Excel.

Interpretación: En la Tabla 5, el Alfa de Cronbach de las dimensiones, riesgo legal es de 0.819, riesgo financiero es de 0.859, riesgo de reputación es de 0.817 y riesgo de cumplimiento contractual es de 0.853. Esto nos indica una confiabilidad muy alta en todas las dimensiones de la variable riesgo operativo.

4.3.2. Escala de valoración de variables

Tomando en cuenta las dos variables cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y riesgo operativo, usando una escala ordinal se recategorizo tanto las variables en mención y sus respectivas dimensiones en una escala de 7 categorías a una escala de 3 categorías con la finalidad de presentar los resultados obtenidos con mayor claridad y coherencia.

Valoración de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

A continuación, se presentan los resultados de la variable y sus respectivas dimensiones en el orden mencionado.

Tabla 6

Valoración de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

Categoría	L. Inferior	L. Superior
1 bajo	-48	-16
2 medio	-15	16
3 alto	17	48

Nota. Elaborado con programa Excel.

Interpretación: La tabla 6 nos indica que el límite inferior tendrá como mínimo una ponderación de -48 mientras que el límite superior podrá tener hasta 48 de puntuación.

Valoración de dimensiones**Tabla 7**

Valoración de las dimensiones de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

Dimensión: Interrupción de servicios		
Categoría	L. Inferior	L. Superior
1 bajo	-12	-4
2 medio	-3	4
3 alto	5	12
Dimensión: Calidad de servicios		
Categoría	L. Inferior	L. Superior
1 bajo	-12	-4
2 medio	-3	4
3 alto	5	12
Dimensión: Costos asociados		
Categoría	L. Inferior	L. Superior
1 bajo	-12	-4
2 medio	-3	4
3 alto	5	12
Dimensión: Diversificación de proveedores		
Categoría	L. Inferior	L. Inferior
1 bajo	-12	-4
2 medio	-3	4
3 alto	5	12

Nota. Elaborado con el programa Excel.

Interpretación:

La tabla 7 indica los límites inferiores y superiores de las dimensiones interrupción de servicios, calidad de servicios, costos asociados y diversificación de proveedores ponderados en las categorías de bajo, medio y alto de menor a mayor respectivamente.

Valoración de la variable riesgo operativo

Se presenta los resultados de la variable y sus respectivas dimensiones en el orden mencionado.

Tabla 8

Valoración variable riesgo operativo

Categoría	L. Inferior	L. Superior
1 bajo	-48	-16
2 medio	-15	16
3 alto	17	48

Nota. Elaboración con programación Excel.

Interpretación:

La tabla 8 nos indica que el límite inferior tendrá como mínimo una ponderación de -48 mientras que en el límite superior podrá tener hasta 48 de puntuación.

Valoración de las dimensiones**Tabla 9***Valoración de las dimensiones de la variable riesgo operativo*

Dimensión: Riesgo legal		
Categoría	L. Inferior	L. Superior
1 bajo	-12	-4
2 medio	-3	4
3 alto	5	12
Dimensión: Riesgo financiero		
Categoría	L. Inferior	L. Superior
1 bajo	-12	-4
2 medio	-3	4
3 alto	5	12
Dimensión: Riesgo de reputación		
Categoría	L. Inferior	L. Superior
1 bajo	-12	-4
2 medio	-3	4
3 alto	5	12
Dimensión: Riesgo de cumplimiento contractual		
Categoría	L. Inferior	L. Superior
1 bajo	-12	-4
2 medio	-3	4
3 alto	5	12

Nota. Elaborado con programa Excel.

Interpretación:

La tabla 9 indica los límites inferiores y superiores de las dimensiones riesgo legal, riesgo financiero, riesgo de reputación y riesgo de cumplimiento contractual ponderados en las categorías de bajo, medio y alto de menor a mayor respectivamente.

4.3.3. Resultados

Para el análisis de datos se hizo uso de la estadística descriptiva representada en tablas de frecuencia sujetas a interpretación. Para procesar todos los datos recolectados se utilizó el programa estadístico SPSS PASW statistics 22.

4.3.1.1. Análisis por Dimensión

Dado el número de indicadores que conforman esta investigación, se optó por presentar y analizar la información por dimensiones con el fin de lograr una visualización más precisa y clara de los resultados alcanzados.

Dimensión interrupción de servicios

En el ámbito del cumplimiento de la norma de tercerización de servicios, la dimensión interrupción de servicios se evalúa a través de varios indicadores clave. Se analiza el número de interrupciones por año para determinar la consistencia y fiabilidad del proveedor, la duración media de las interrupciones para medir la eficiencia en la resolución de problemas, las causas de interrupciones para identificar y mitigar los factores de fallo, y el impacto de interrupciones en la producción para cuantificar las repercusiones operativas y económicas en la empresa contratante. Monitorear estos indicadores es fundamental para asegurar la continuidad del negocio y optimizar la resiliencia del servicio tercerizado. Los resultados sobre esta dimensión se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 10

Análisis de resultados de la dimensión interrupción de servicios

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	1	2.3%
Medio	11	25.0%
Alto	32	72.7%
Total	44	100

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel

Interpretación:

La tabla 10 presenta los resultados de la dimensión interrupción de servicios, donde los datos reflejan que una mayoría significativa de los encuestados (72.7%) percibe un alto nivel de interrupciones de servicios en el marco de la tercerización. Esto indica que, desde la perspectiva de los operadores jurídicos o evaluadores, existen frecuentes interrupciones que podrían estar afectando negativamente la continuidad y eficiencia de los servicios tercerizados. Por otro lado, un 25% reporta un nivel medio de interrupción, lo que sugiere una presencia moderada pero aún relevante de fallos o eventos que interrumpen el flujo normal de servicios. Solo un 2.3% considera que el nivel de interrupciones es bajo, lo que evidencia que las interrupciones no son un fenómeno aislado, sino más bien una problemática común dentro del sistema evaluado.

Estos resultados alertan sobre la necesidad de revisar los contratos de tercerización, los mecanismos de selección y evaluación de proveedores, así como implementar sistemas más robustos de monitoreo y control de calidad del servicio. Una alta frecuencia de interrupciones no solo compromete la resiliencia operativa y la eficiencia empresarial, sino que también podría conllevar repercusiones económicas, legales o de cumplimiento normativo para la empresa contratante.

Dimensión calidad de servicio

La dimensión calidad de servicio en un contrato de tercerización se mide a través de varios indicadores clave. La puntuación en encuestas de satisfacción al cliente es esencial, ya que refleja directamente la percepción del cliente y el cumplimiento de sus expectativas. Asimismo, el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (SLA) es crucial para asegurar que el proveedor entregue el servicio según lo pactado, manteniendo los estándares de calidad y eficiencia. Las reclamaciones por calidad de servicio son un indicador vital para identificar áreas de mejora y resolver deficiencias, mientras que los retrasos en la entrega de servicios revelan problemas de puntualidad que afectan la satisfacción del cliente y la eficiencia operativa. Monitorear estos indicadores permite una mejora continua y fortalece la relación con el proveedor. Los resultados sobre esta dimensión se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 11*Análisis de resultados de la dimensión calidad de servicio*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0%
Medio	24	54.5%
Alto	20	45.5%
Total	44	100

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel

Interpretación:

La tabla 11 presenta los resultados de la dimensión calidad de servicio, donde los resultados muestran que el 54.5% de los encuestados perciben un nivel medio de calidad de servicio en el contexto de la tercerización, mientras que el 45.5% lo consideran alto, y ningún encuestado manifestó una percepción baja. Esta distribución indica una percepción predominantemente favorable sobre la calidad de los servicios tercerizados, ya que el 100% de las respuestas se concentra en los niveles medio y alto. El hecho de que no existan respuestas en el nivel bajo sugiere que, si bien hay aspectos por mejorar, la prestación de servicios cumple en líneas generales con los estándares esperados por los usuarios o responsables de supervisión. La percepción de calidad se ve reforzada por el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (SLA), la satisfacción del cliente, la puntualidad en la entrega, y una gestión eficaz de reclamaciones.

Estos resultados son un indicador positivo para la empresa contratante, ya que reflejan una relación funcional y eficiente con los proveedores tercerizados. No obstante, el hecho de que más de la mitad de los encuestados se ubiquen en un nivel medio sugiere oportunidades para implementar estrategias de mejora continua, enfocadas en elevar aún más los estándares de calidad percibida, garantizando así un mayor nivel de satisfacción, eficiencia operativa y sostenibilidad del servicio tercerizado.

Dimensión costos asociados

La dimensión costos asociados en a la tercerización es fundamental para evaluar su viabilidad y éxito financiero. Esto implica analizar los cambios en los costos de operación tras la tercerización para determinar si se han logrado los objetivos de reducción o si han surgido desventajas económicas. También es crucial medir los costos por incumplimientos normativos, que abarcan multas y sanciones, asegurando que el proveedor opere dentro del marco legal para proteger la rentabilidad y reputación de la empresa. La comparación de costos pre y post tercerización ofrece una visión directa del impacto financiero, permitiendo identificar aumentos inesperados y ajustar la estrategia. Finalmente, los costos de gestión de proveedores, incluyendo monitoreo y coordinación, deben evaluarse para asegurar que la tercerización genere el valor esperado y que los beneficios superen los gastos. Los resultados sobre esta dimensión se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 12

Análisis de resultados de la dimensión costos asociados

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0%
Medio	20	45.5%
Alto	24	54.5%
Total	44	100%

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel

Interpretación:

La tabla 12 presenta los resultados de la dimensión costos asociados, donde los resultados muestran que el 54.5% de los encuestados considera que la gestión de los costos asociados a la tercerización se encuentra en un nivel alto, mientras que el 45.5% lo ubica en un nivel medio. Al igual que en la dimensión anterior, no se reportaron percepciones en el nivel bajo, lo que indica una valoración general positiva respecto al control y manejo financiero derivado de la tercerización. Esta percepción sugiere que los mecanismos implementados para controlar los costos — como el monitoreo de gastos operativos, cumplimiento normativo, análisis

comparativo de costos pre y post tercerización, y la gestión de proveedores— están siendo eficaces en la mayoría de los casos. El hecho de que más de la mitad de los participantes sitúen esta dimensión en un nivel alto refleja un manejo eficiente de los recursos, alineado con los objetivos de rentabilidad y sostenibilidad financiera de la empresa.

Sin embargo, el porcentaje considerable en el nivel medio indica que todavía existen espacios de mejora, especialmente en lo que respecta a la optimización de costos por coordinación, supervisión o sanciones por incumplimientos. En este contexto, fortalecer los mecanismos de control financiero y establecer indicadores de desempeño más precisos permitirá maximizar los beneficios económicos de la tercerización y minimizar los riesgos financieros asociados.

Dimensión diversificación de proveedores

La dimensión diversificación de proveedores es una estrategia clave en la tercerización para mitigar riesgos y asegurar la continuidad operativa. Para evaluarla, se considera el número de proveedores por servicio contratado, lo que ayuda a evitar la dependencia de uno solo. El porcentaje de servicios contratados localmente es otro indicador importante, ya que puede influir en la agilidad, el cumplimiento normativo y la contribución a la economía regional. La duración media de los contratos con proveedores refleja la estabilidad y la confianza en las relaciones a largo plazo. Finalmente, el análisis de la dependencia de un solo proveedor es fundamental para identificar y gestionar el riesgo asociado a la concentración de servicios, protegiendo a la empresa de posibles interrupciones si ese proveedor incumple o enfrenta dificultades. Los resultados de esta dimensión se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 13

Análisis de resultados de la dimensión diversificación de proveedores

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	1	2.3 %
Medio	12	27.3%
Alto	31	70.5%
Total	44	100%

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel.

Interpretación:

La tabla 13 muestra los resultados en donde los resultados indican que el 70.5% de los encuestados perciben un alto nivel de diversificación de proveedores, mientras que un 27.3% considera que el nivel es medio, y solo un 2.3% lo percibe como bajo. Esta distribución muestra que, en términos generales, la organización mantiene una estrategia sólida de diversificación, evitando la dependencia excesiva de un solo proveedor y reduciendo así riesgos operativos significativos. La alta proporción de respuestas en el nivel alto sugiere una gestión proactiva en la selección y contratación de múltiples proveedores, lo que favorece la continuidad operativa, la estabilidad en el suministro de servicios y la reducción del riesgo ante posibles incumplimientos o fallas. Asimismo, podría interpretarse que la entidad ha establecido relaciones contractuales estables y distribuidas, posiblemente con proveedores locales, lo cual también contribuye positivamente al cumplimiento normativo y a la economía regional. No obstante, la existencia de un 27.3% de respuestas en el nivel medio y un 2.3% en nivel bajo indica que aún existen áreas de oportunidad para reforzar la estrategia de diversificación, especialmente en aquellas unidades o servicios donde la concentración de proveedores sigue siendo un riesgo latente. En conjunto, estos resultados reflejan un enfoque bien estructurado hacia la gestión de proveedores en el marco de la tercerización, lo cual constituye una buena práctica empresarial que debe mantenerse y fortalecerse a través de políticas de evaluación continua y estrategias de contratación multiservicio.

Dimensión riesgo legal

Dentro de las dimensiones del riesgo operativo en la tercerización, el riesgo legal se evalúa a través de varios indicadores clave. El número de litigios relacionados con la tercerización refleja la frecuencia de disputas, indicando posibles problemas contractuales o de relación con proveedores que pueden dañar la reputación y las finanzas. Las multas impuestas por incumplimientos legales cuantifican el impacto económico directo de las sanciones por no acatar las normativas, subrayando la necesidad de un cumplimiento proactivo. Las asesorías legales requeridas miden la dependencia de la empresa en la ayuda legal, lo que puede señalar complejidades o riesgos que generen costos adicionales y demoras. Finalmente, las modificaciones legales necesarias indican la capacidad de la empresa

para adaptarse a nuevas regulaciones o corregir deficiencias en los acuerdos, un aspecto crucial para mantener la conformidad y la continuidad del negocio. Los resultados de esta dimensión se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 14

Análisis de resultados de la dimensión riesgo legal

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0%
Medio	18	40.9%
Alto	26	59.1%
Total	44	100%

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel.

Interpretación:

La Tabla 14 revela que el 59.1% de los encuestados perciben una gestión alta del riesgo legal en los procesos de tercerización, mientras que el 40.9% la considera media y ningún encuestado la sitúa en un nivel bajo. Esto indica que la empresa, en términos generales, mantiene un manejo adecuado de los aspectos legales relacionados con litigios, sanciones, cumplimiento normativo y asesoría legal, demostrando un control preventivo y correctivo efectivo que contribuye a la continuidad operativa y la preservación de la reputación institucional.

Sin embargo, el porcentaje en nivel medio sugiere que aún existen oportunidades de mejora, especialmente en la reducción de la dependencia legal externa y en la agilización de procesos de adaptación normativa. Para reforzar esta dimensión, sería recomendable implementar un sistema interno de cumplimiento legal, promover la capacitación continua y revisar periódicamente los contratos. En conjunto, los resultados reflejan una gestión proactiva alineada con una estrategia de sostenibilidad y conformidad legal en la tercerización.

Dimensión riesgo financiero

Dentro del riesgo operativo en la tercerización, el riesgo financiero se evalúa mediante varios indicadores cruciales. Las variaciones en los indicadores financieros clave, como el margen de beneficio o el ROI, revelan el impacto económico de la

tercerización, señalando posibles ineficiencias o problemas contractuales si son negativas. Las pérdidas económicas y sanciones cuantifican el impacto directo de incumplimientos, interrupciones o problemas de calidad, afectando la rentabilidad y estabilidad a largo plazo. Los costos por seguros de riesgo reflejan el gasto en protección financiera, que debe equilibrarse con la gestión interna de riesgos. Finalmente, las inversiones para mitigar riesgos financieros miden los recursos destinados a medidas preventivas como controles o auditorías, que no solo salvaguardan la estabilidad financiera, sino que también pueden mejorar la eficiencia operativa y fortalecer las relaciones con los proveedores. Los resultados de esta dimensión se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 15

Análisis de resultados de la dimensión riesgo financiero

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	1	2.3%
Medio	17	38.6%
Alto	26	59.1%
Total	44	100%

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel.

Interpretación:

La tabla 15 muestra los resultados donde se evidencian que el 59.1% de los encuestados percibe una gestión alta del riesgo financiero asociado a la tercerización, mientras que el 38.6% la sitúa en un nivel medio y solo un 2.3% en bajo. Esta percepción mayoritariamente favorable sugiere que la empresa ha implementado mecanismos efectivos de control financiero, como auditorías, seguros de riesgo, y análisis de indicadores clave (como ROI y márgenes de beneficio), que han permitido mitigar impactos económicos negativos y preservar la estabilidad financiera.

No obstante, la presencia de respuestas en niveles medio y bajo indica la existencia de áreas de mejora, especialmente en la identificación y prevención de gastos imprevistos, sanciones por incumplimientos o interrupciones que afecten la rentabilidad. En este sentido, se recomienda continuar fortaleciendo las estrategias de gestión financiera en la tercerización, con un enfoque preventivo y de monitoreo

continuo, que asegure la sostenibilidad operativa y optimice la eficiencia económica a largo plazo.

Dimensión riesgo de reputación

Dentro del riesgo operativo en la tercerización, la dimensión riesgo de reputación es crucial y se monitorea a través de varios indicadores. Los cambios en la percepción de la marca evalúan cómo las decisiones de tercerización impactan la confianza y lealtad del cliente, ya que una percepción negativa puede llevar a la pérdida de mercado. Los reportes negativos en medios de comunicación cuantifican la cobertura mediática adversa, que puede desencadenar crisis reputacionales y afectar la imagen pública y el valor de mercado. Las quejas y denuncias de clientes en redes sociales miden la insatisfacción expresada públicamente, lo que puede influir rápidamente en la opinión y la percepción de la marca. Finalmente, la pérdida de clientes clave cuantifica el impacto directo de los problemas de tercerización en la retención de clientes importantes, afectando significativamente los ingresos y la estabilidad del negocio. Los resultados sobre esta dimensión se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 16

Análisis de resultados de la dimensión riesgo de reputación

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	1	2.3%
Medio	17	38.6%
Alto	26	59.1%
Total	44	100%

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel.

Interpretación:

La Tabla 16 indica que el 59.1% de los encuestados perciben un alto nivel de gestión del riesgo reputacional en los procesos de tercerización, seguido de un 38.6% que lo considera medio, y solo un 2.3% lo ubica en nivel bajo. Esta distribución evidencia una percepción mayoritariamente positiva, lo que sugiere que la organización ha adoptado medidas eficaces para evitar impactos negativos en su imagen pública, tales

como el monitoreo de quejas en redes sociales, control de crisis comunicacionales y prevención de pérdida de clientes clave.

No obstante, el porcentaje en nivel medio y la mínima presencia en nivel bajo evidencian que aún existen aspectos a fortalecer, especialmente en relación con la satisfacción del cliente y la gestión de la percepción pública frente a servicios tercerizados. Para reducir el riesgo reputacional, sería recomendable consolidar estrategias de comunicación proactiva, mejorar la calidad del servicio brindado por terceros, y reforzar mecanismos de fidelización de clientes estratégicos. En conjunto, los resultados muestran una gestión razonable del riesgo de reputación, pero con márgenes de mejora orientados a preservar la confianza y la lealtad del mercado.

Dimensión riesgo de cumplimiento contractual

Dentro del riesgo operativo en la tercerización, el riesgo de cumplimiento contractual es fundamental y se evalúa a través de varios indicadores. Los incumplimientos de acuerdos contractuales miden la frecuencia y gravedad de las violaciones de los términos pactados, lo que puede derivar en disputas legales, interrupciones del servicio y daño reputacional. Las renegociaciones de contratos frecuentes pueden señalar deficiencias en la estructuración inicial de los acuerdos, afectando la estabilidad del servicio. Las terminaciones anticipadas de contratos son un riesgo porque exigen encontrar rápidamente nuevos proveedores, lo que incrementa costos y puede comprometer la calidad. Finalmente, las sanciones por no cumplimiento contractual reflejan las penalizaciones económicas impuestas por el incumplimiento, indicando fallas en la gestión contractual que impactan las finanzas y las relaciones comerciales. Los resultados sobre esta dimensión se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 17*Análisis de resultados de la dimensión riesgo de cumplimiento contractual*

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0%
Medio	20	45.5%
Alto	24	54.5%
Total	44	100%

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel.

Interpretación:

La Tabla 17 muestra que el 54.5% de los encuestados considera que existe un alto nivel de gestión del riesgo de cumplimiento contractual en los procesos de tercerización, mientras que el 45.5% lo percibe en un nivel medio y ningún encuestado lo ubica en nivel bajo. Esta distribución revela que, en general, la organización mantiene un control adecuado sobre el cumplimiento de los acuerdos contractuales con los proveedores, minimizando la ocurrencia de sanciones, renegociaciones o terminaciones anticipadas que podrían afectar la estabilidad del servicio y generar perjuicios legales o financieros.

La ausencia de respuestas en el nivel bajo indica una valoración positiva por parte de los encuestados respecto a la gestión contractual. No obstante, el hecho de que casi la mitad lo sitúe en un nivel medio sugiere que aún hay margen para mejorar en aspectos como la estructuración inicial de los contratos, la previsión de cláusulas de contingencia y la reducción de renegociaciones no planificadas. Por ello, es recomendable reforzar las capacidades de negociación, seguimiento y revisión contractual, a fin de consolidar relaciones comerciales sólidas, reducir la exposición a incumplimientos y mejorar la eficiencia operativa en la tercerización.

4.3.1.2. Análisis por variables

A continuación, se presentarán las tablas de frecuencia de las variables 1, cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y 2, riesgo operativo, las cuales serán interpretadas para ambos casos de acuerdo con el orden establecido.

Variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

El cumplimiento de la norma de tercerización de servicios implica adherirse a las regulaciones legales y estándares éticos, priorizando la protección de los derechos de los trabajadores y la transparencia, según Newman y Logan (2020). Este cumplimiento se evalúa a través de varias dimensiones clave: la interrupción de servicios, que se mide por la frecuencia y duración de las fallas en comparación con los estándares contractuales; la calidad de servicio, determinada por la satisfacción del cliente en encuestas y el número de quejas; los costos asociados, analizados mediante la revisión de registros financieros para identificar variaciones pre y post tercerización; y la diversificación de proveedores, que se cuantifica por el número de proveedores utilizados y el grado de dependencia hacia los clave. Los resultados se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 18

Análisis de resultados de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0%
Medio	16	36.4%
Alto	28	63.6%
Total	44	100%

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel

Interpretación:

La Tabla 18 revela que el 63.6% de los encuestados percibe un alto cumplimiento de la norma de tercerización de servicios, mientras que el 36.4% lo sitúa en un nivel medio, y ninguno en nivel bajo. Esta distribución indica que, en términos generales, la organización viene aplicando de manera adecuada las disposiciones legales y éticas vinculadas a la tercerización, priorizando la protección de derechos laborales, la transparencia en los procesos y la calidad del servicio brindado.

El alto nivel de cumplimiento reportado está respaldado por la valoración positiva en dimensiones como la interrupción de servicios, calidad del servicio,

costos asociados y diversificación de proveedores. Sin embargo, el hecho de que más de un tercio de los encuestados perciban un cumplimiento solo moderado evidencia que aún existen oportunidades de mejora en algunas áreas operativas o de supervisión contractual. Por ello, se recomienda reforzar los mecanismos de evaluación y monitoreo, así como fortalecer la capacitación del personal involucrado en la gestión de servicios tercerizados, con el fin de alcanzar un cumplimiento integral y sostenido de la normativa aplicable.

Variable riesgo operativo

El riesgo operativo en la tercerización, según Harrison y Taylor (2021), se refiere a la posibilidad de sufrir pérdidas por fallas en procesos, errores humanos, sistemas internos o eventos externos. Sus dimensiones clave incluyen el riesgo legal, cuantificado por litigios y sanciones derivadas de la tercerización; el riesgo financiero, evaluado por el impacto de pérdidas económicas en los resultados de la empresa; el riesgo de reputación, medido por la percepción pública y la reacción de los clientes ante incidentes con terceros; y el riesgo de cumplimiento contractual, determinado por la frecuencia y las consecuencias de los incumplimientos en los acuerdos.

Tabla 19

Análisis de resultados de la variable riesgo operativo

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Baja	0	0%
Medio	18	40.9%
Alto	26	59.1%
Total	44	100%

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel

Interpretación:

La Tabla 19 indica que el 59.1% de los encuestados perciben un alto nivel de gestión del riesgo operativo en el contexto de la tercerización, mientras que el 40.9% lo consideran en un nivel medio, y ninguno en nivel bajo. Esta distribución muestra que la mayoría de los encuestados valora positivamente la forma en que la organización

maneja los riesgos derivados de fallas operativas, como litigios, pérdidas financieras, problemas reputacionales o incumplimientos contractuales, lo cual refleja una administración responsable y preventiva.

Sin embargo, la existencia de un 40.9% en el nivel medio evidencia que persisten oportunidades de mejora en ciertos aspectos operativos. Estas áreas podrían estar relacionadas con la necesidad de reforzar mecanismos internos de control, minimizar errores en la ejecución de contratos o responder de manera más eficiente ante incidentes con proveedores. En conjunto, los resultados sugieren una gestión sólida del riesgo operativo, aunque con potencial para optimizar aún más la resiliencia organizacional frente a los desafíos que implica la tercerización de servicios.

4.4. Prueba estadística

4.3.4. Prueba de Normalidad

Declaración de hipótesis de normalidad

H0: Los datos si siguen una distribución normal

H1: Los datos no siguen una distribución normal

Nivel de significancia

Para este estudio se determina que se trabajara con un nivel de significancia de 95% (0.95) y a un margen de error de 5% (0,05)

Criterio de normalidad

"n = cantidad de datos. gl (grados de libertad) = # datos o N = # datos"

Si $n > 50$ se aplicará Kolmogorov - Smirnov

Si $n \leq 50$ se aplicará Shapiro - Wilk

Al contar con 44 datos se procederá a aplicar el criterio de Shapiro - Wilk

Estadístico de prueba

Si p-valor $< 0,05$ se rechaza la H0 y se acepta la H1.

Si p-valor $\geq 0,05$ se acepta la H0 y se rechaza la H1.

Variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

Esta prueba de hipótesis se aplicó a los datos de la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y sus dimensiones; interrupción de servicios, calidad de servicio, costos asociados y diversificación de proveedores

Tabla 20

Prueba de Shapiro - Wilk para la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y sus dimensiones

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
V1_D1 Interrupción de servicios	.156	44	.009	.932	44	.012
V1_D2 Calidad de servicio	.127	44	.072	.955	44	.085
V1_D3 Costos asociados	.152	44	.012	.946	44	.040
V1_D4 Diversificación de proveedores	.106	44	.200*	.932	44	.012
V1 Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	.146	44	.020	.958	44	.109

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel

Interpretación:

La Tabla 20 detalla los resultados de la prueba de Shapiro-Wilk, una opción adecuada para nuestra muestra pequeña ($n = 44$). Se encontró que la variable general "Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios" y la dimensión "Calidad de servicio" (Sig. = 0.085) presentan una distribución normal, con valores de significancia de 0.109 y 0.085, respectivamente. No obstante, las dimensiones "Interrupción de servicios" (Sig. = 0.012), "Costos asociados" (Sig. = 0.040) y "Diversificación de proveedores" (Sig. = 0.012) no cumplen con el supuesto de normalidad, ya que sus niveles de significancia son inferiores a 0.05.

Dado que algunos de los valores de significancia asintótica (Sig.) son menores que $\alpha=0.05$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Esto indica que, en conjunto, la variable general y sus dimensiones no siguen una distribución normal. La presencia de un p-valor de 0.00 para la variable y varias de sus dimensiones

confirma la falta de normalidad en los datos, lo que justifica el uso de pruebas no paramétricas para análisis posteriores.

Variable riesgo operativo

Esta prueba de hipótesis se aplicó a los datos de la variable riesgo operativo y sus dimensiones; riesgo legal, riesgo financiero, riesgo de reputación y riesgo de cumplimiento contractual.

Tabla 21

Prueba de Shapiro - Wilk para la variable riesgo operativo

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
V2_D1 Riesgo legal	.154	44	.010	.901	44	.001
V2_D2 Riesgo financiero	.084	44	,200*	.960	44	.135
V2_D3 Riesgo de reputación	.156	44	.009	.915	44	.003
V2_D4 Riesgo de cumplimiento contractual	.131	44	.056	.962	44	.154
V2 Riesgo Operativo	.105	44	,200*	.966	44	.211

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nota. Elaborado con programa SPSS editado con programa Excel

Interpretación:

La Tabla 21 presenta los resultados de la prueba de Shapiro-Wilk (adecuada para una muestra de $n=44$), la cual indica que la variable general "Riesgo operativo" sigue una distribución normal ($\text{Sig.} = 0.211 > 0.05$). De manera similar, las dimensiones "Riesgo financiero" ($\text{Sig.} = 0.135$) y "Riesgo de cumplimiento contractual" ($\text{Sig.} = 0.154$) también muestran una distribución normal. No obstante, las dimensiones "Riesgo legal" ($\text{Sig.} = 0.001$) y "Riesgo de reputación" ($\text{Sig.} = 0.003$) no cumplen con el supuesto de normalidad, ya que sus valores de significancia son inferiores a 0.05.

A pesar de que algunas dimensiones sí cumplen la normalidad, la presencia de dimensiones que no la cumplen (con valores de significancia asintótica menores a $\alpha=0.05$) lleva a rechazar la hipótesis nula. Esto significa que tanto la variable general

"Riesgo operativo" como sus dimensiones no siguen una distribución normal en conjunto. Por lo tanto, al ser el p-valor de 0.00 para la variable y algunas de sus dimensiones, se confirma la falta de normalidad, lo que justifica la aplicación de pruebas no paramétricas para el análisis posterior.

4.5. Comprobación de hipótesis

4.3.5. Prueba de Correlación

La siguiente prueba nos muestra una tabla de niveles de correlación que nos permite examinar. demostrará la existencia o ausencia de una correlación entre variables y dimensiones, si se encuentra que, si existiera una relación, se podría determinar qué tipo de correlación hay entre la variable cumplimiento de la norma de tercerización de servicios con la variable riesgo operativo y sus dimensiones; riesgo legal, riesgo financiero, riesgo reputacional y riesgo de incumplimiento contractual.

Declaración de las Hipótesis de correlación

H0 = No existe una correlación significativa entre las... (dos variables o la variable y la dimensión)

H1 = Existe una correlación significativa entre las... (dos variables o la variable y la dimensión)

Nivel de significancia

Para este estudio se determina que se trabajara con un nivel de significancia de 95% (0.95) y a un margen de error de 5% (0,05).

Coefficiente de correlación

Dado que las variables no siguen una distribución normal, el estudio se abordará mediante un análisis de correlación no paramétrico, utilizando el coeficiente de correlación de Rho Spearman.

Estadístico de prueba

Si p-valor o sig < 0,05 se rechaza la H0 y se acepta la H1

Si p-valor o sig >= 0,05 se acepta la Ho y se rechaza la H1

Tabla 22*Niveles de Correlación*

Valor	Tipo de Correlación
-1	Correlación negativa perfecta
-0.9	Correlación negativa muy fuerte
-0.75	Correlación negativa considerable
-0.5	Correlación negativa media
-0.25	Correlación negativa débil
-0.1	Correlación negativa muy débil
0	No existe correlación alguna entre las variables
+0.1	Correlación positiva muy débil
+0.25	Correlación positiva débil
+0.5	Correlación positiva media
+0.75	Correlación positiva considerable
+0.9	Correlación positiva muy fuerte
+1	Correlación positiva perfecta

Nota. La tabla 23 nos muestra los niveles de correlación se definen por el rango del coeficiente de correlación, que puede variar de -1 a $+1$. Adaptado de Miksza et al. (2023).

Hipótesis Específica N°1:

Ho: No existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo legal en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

H1: Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo legal en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

Tabla 23*Contrastación de Hipótesis Específica N°1*

			V1 Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	V2_D1 Riesgo legal
Rho de Spearman	V1 Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	Coefficiente de correlación	1.000	,495**
		Sig. (bilateral)		.001
		N	44	44
	V2_D1 Riesgo legal	Coefficiente de correlación	,495**	1.000
		Sig. (bilateral)	.001	
		N	44	44

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Elaborado con programa Excel y SPSS

Interpretación:

La tabla 23 nos muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0.495 con un nivel de significancia bilateral de 0.001, lo cual indica que existe una correlación positiva media y estadísticamente significativa entre ambas variables. Al ser el p-valor menor a 0.01, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), confirmando que el cumplimiento de la norma de tercerización se relaciona significativamente con la reducción del riesgo legal.

En consecuencia, a mayor nivel de cumplimiento de la normativa de tercerización de servicios, menor será la exposición al riesgo legal en la empresa analizada. Este resultado resalta la importancia de adherirse a los estándares contractuales y normativos como mecanismo de prevención de litigios, sanciones y otros problemas legales asociados al outsourcing.

Hipótesis Específica N°2:

H_0 : No existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo financiero en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

H1: Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo financiero en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

Tabla 24

Contrastación de Hipótesis Específica N°2

			V1 Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	V2_D2 Riesgo financiero
Rho de Spearman	V1 Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	Coefficiente de correlación	1.000	,627**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	44	44
	V2_D2 Riesgo financiero	Coefficiente de correlación	,627**	1.000
Sig. (bilateral)		.000		
		N	44	44

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Elaborado con programa Excel y SPSS

Interpretación:

La tabla 24 nos muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0.627, con un nivel de significancia de 0.000. Este resultado implica que existe una correlación positiva media y estadísticamente significativa entre ambas variables. Al ser el p-valor menor a 0.01, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (H1), confirmando que el cumplimiento normativo en los procesos de tercerización se relaciona significativamente con el control del riesgo financiero.

Esto sugiere que mientras mayor sea el cumplimiento de las normas de tercerización, menor será la exposición a pérdidas económicas, sanciones o sobrecostos derivados de malas prácticas contractuales o fallas en la gestión con proveedores. El hallazgo resalta la importancia de una gestión normativamente alineada para salvaguardar la rentabilidad y sostenibilidad financiera de la empresa.

Hipótesis Específica N°3

Ho: No existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo de reputación en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

H1: Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo de reputación en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

Tabla 25

Contrastación de Hipótesis Específica N°3

			V1 Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	V2_D3 Riesgo de reputación
Rho de Spearman	V1 Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	Coefficiente de correlación	1.000	,633**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	44	44
	V2_D3 Riesgo de reputación	Coefficiente de correlación	,633**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	44	44

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Elaborado con programa Excel y SPSS

Interpretación:

La tabla 25 nos muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0.633 con un p-valor de 0.000, lo que indica una correlación positiva media y estadísticamente significativa entre ambas variables. Al ser el nivel de significancia menor a 0.01, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (H1). Esto confirma que existe una relación significativa entre el cumplimiento normativo y la disminución del riesgo reputacional.

Se concluye que a mayor cumplimiento de la norma de tercerización, menor será la exposición a crisis de imagen, quejas públicas, cobertura negativa en medios o pérdida de confianza del cliente. Por tanto, la gestión adecuada del marco normativo

en procesos tercerizados no solo garantiza la legalidad y operatividad, sino que también resguarda la percepción pública y la fidelidad de los stakeholders.

Hipótesis Específica N°4

Ho: No existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo de cumplimiento contractual en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

H1: Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo de cumplimiento contractual en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

Tabla 26

Contrastación de Hipótesis Específica N°4

			V1 Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	V2_D4 Riego de cumplimiento contractual
Rho de Spearman	V1 Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	Coefficiente de correlación	1.000	,485**
		Sig. (bilateral)		.001
		N	44	44
	V2_D4 Riego de cumplimiento contractual	Coefficiente de correlación	,485**	1.000
		Sig. (bilateral)	.001	
		N	44	44

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Elaborado con programa Excel y SPSS

Interpretación:

La tabla 26 nos muestran un coeficiente de correlación de Spearman de 0.485 con un p-valor de 0.001, lo que señala una correlación positiva media y estadísticamente significativa entre ambas variables. Dado que el nivel de significancia es menor a 0.01, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (H1), confirmando que existe una relación significativa entre el cumplimiento normativo en la tercerización y la reducción del riesgo contractual.

Estos hallazgos indican que un mayor cumplimiento de la norma de tercerización está asociado con una menor exposición a incumplimientos contractuales, renegociaciones forzadas o sanciones por violación de acuerdos. Por tanto, se concluye que una adecuada gestión normativa mejora la estabilidad y previsibilidad de los contratos con proveedores, contribuyendo a una operación más segura y eficiente.

Hipótesis General

Ho: No existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo operativo en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

H1: Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo operativo en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.

Tabla 27

Contrastación de la Hipótesis General

			V1 Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	V2 Riesgo Operativo
Rho de Spearman	V1 Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	Coefficiente de correlación	1.000	,698**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	44	44
	V2 Riesgo Operativo	Coefficiente de correlación	,698**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	44	44

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. Elaborado con programa Excel y SPSS.

Interpretación:

La tabla 27 nos muestra un coeficiente de correlación de Spearman de 0.698, con un nivel de significancia de 0.000, lo que indica una correlación positiva media y estadísticamente significativa entre ambas variables. Como el p-valor es menor a 0.01, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1). Esto confirma que el cumplimiento normativo en los procesos de tercerización sí se relaciona significativamente con la reducción del riesgo operativo.

Se concluye que a mayor cumplimiento de la norma de tercerización, menor será la exposición al riesgo operativo, entendiendo este como la probabilidad de enfrentar pérdidas por fallos legales, financieros, reputacionales o contractuales. El resultado valida que un enfoque normativo riguroso no solo garantiza legalidad y transparencia, sino que también fortalece la estabilidad operativa y la capacidad preventiva de la organización.

4.6. Discusión de resultados

Según Tikhonova (2024) “Discusión de resultados interpreta y explica la importancia de los resultados del estudio, destaca los conocimientos actuales sobre el problema y aborda los nuevos aspectos que surgen de los hallazgos”.

Esta sección compara los hallazgos a la luz del saber actual con el propósito de establecer la razón de los sucesos.

El objetivo general planteado fue determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo operativo en Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, 2024.

Los resultados evidenciaron una correlación positiva alta entre las variables, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.698 y un p-valor de 0.000, lo que indica una correlación positiva media y estadísticamente significativa entre ambas variables. Estos datos permitieron rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, confirmando que, a mayor cumplimiento de la norma de tercerización, menor es el nivel de riesgo operativo. La intensidad de la relación muestra que el cumplimiento normativo tiene un impacto relevante sobre los riesgos que enfrenta la organización en sus operaciones.

Este hallazgo coincide con lo manifestado por López y Espinosa (2021), quienes señalan que un diseño adecuado de procesos y el cumplimiento normativo disminuyen la probabilidad de pérdidas por fallas operativas. Asimismo, Barrionuevo (2019) argumenta que la gestión efectiva del cumplimiento reduce la exposición al riesgo operativo, especialmente cuando se implementan controles y mecanismos de supervisión apropiados.

Los resultados de las hipótesis específicas revelan relaciones significativas en diversos grados:

La hipótesis específica N° 1 mostró una correlación positiva media (Rho = 0.495, $p = 0.001$) entre el cumplimiento de la norma y el riesgo legal, lo que sugiere que las buenas prácticas de tercerización ayudan a evitar litigios y sanciones. Este resultado concuerda con lo afirmado por Chira Rivero (2019), quien advierte que la desnaturalización del contrato de tercerización suele derivar en fraudes laborales y conflictos judiciales.

La hipótesis específica N° 2 también reflejó una correlación positiva media ($Rho = 0.627$, $p = 0.000$) entre el cumplimiento normativo y el riesgo financiero. Esto indica que las empresas que respetan la legislación vigente reducen los costos inesperados por multas, demandas y pérdidas económicas. Tal afirmación es respaldada por PwC (2023), que destaca el cumplimiento como un factor que preserva la rentabilidad en entornos regulados.

La hipótesis específica N° 3 mostró una correlación positiva media ($Rho = 0.633$, $p = 0.000$) entre el cumplimiento de la norma y el riesgo reputacional. Ello evidencia que una mala ejecución del outsourcing puede impactar negativamente en la percepción pública y la confianza de los stakeholders. Este hallazgo se alinea con lo señalado por Edelman (2022) y KPMG (2024), quienes enfatizan que los consumidores actuales valoran las prácticas empresariales éticas y sostenibles.

Finalmente, la hipótesis específica N° 4 presentó una correlación positiva media ($Rho = 0.485$, $p = 0.001$) entre el cumplimiento de la norma y el riesgo de cumplimiento contractual. Esto sugiere que el incumplimiento normativo puede generar fricciones y sanciones contractuales entre las partes involucradas. En ese sentido, los hallazgos confirman lo planteado por Huamán (2017), quien subraya que una tercerización mal estructurada puede conducir a conflictos legales por obligaciones incumplidas.

Estos descubrimientos permiten concluir que, si bien el cumplimiento normativo tiene un efecto protector sobre el riesgo operativo en general, existen aspectos específicos, como el riesgo legal y financiero, donde su impacto es más pronunciado. Asimismo, se pone de manifiesto la importancia de aplicar rigurosamente la Ley N.º 29245, su reglamento (DS N.º 006-2008-TR) y el Decreto Legislativo N.º 1038, con el objetivo de salvaguardar la integridad jurídica, financiera y reputacional de las empresas.

El debate también resalta la necesidad de que las grandes corporaciones, especialmente en sectores estratégicos como la minería, adopten una cultura de cumplimiento legal integral que incluya mecanismos de supervisión continua, auditorías internas y políticas de gestión del riesgo operativo, en línea con lo propuesto por Ramírez Molano (2021).

Finalmente, los resultados evidencian que el entorno operativo de Southern Peru Copper Corporation está fuertemente influenciado por el cumplimiento normativo, y que ignorar estas regulaciones puede poner en peligro no solo la eficiencia organizacional, sino también su sostenibilidad y legitimidad frente a la sociedad

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Se determinó bajo régimen estadístico a un margen de error del 5 % que el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona directamente con el nivel de riesgo operativo en Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, año 2024.

Este resultado evidencia que las deficiencias en la aplicación de la normativa vigente aumentan la exposición a riesgos legales, financieros, reputacionales y contractuales. La omisión de criterios técnicos y legales en la tercerización puede derivar en contingencias operativas que comprometen la eficiencia y sostenibilidad de los procesos internos. En consecuencia, se vuelve indispensable revisar los mecanismos de cumplimiento normativo en esta materia, promoviendo una gestión que integre legalidad, control de riesgos y responsabilidad empresarial.

SEGUNDA:

Se determinó bajo régimen estadístico a un margen de error del 5 % que el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona directamente con la disminución del riesgo legal en Southern Peru Copper Corporation.

Los resultados demuestran que el uso de servicios tercerizados sin el debido respaldo normativo incrementa el riesgo de incurrir en responsabilidades solidarias y sanciones por simulación de vínculos laborales. La falta de alineación con la Ley N.º 29245 y su reglamento genera vacíos que pueden ser objeto de fiscalización y sanción. Esto impone la necesidad de establecer lineamientos jurídicos internos que aseguren una implementación ajustada a la legalidad vigente, evitando riesgos legales previsibles.

TERCERA:

Se determinó bajo régimen estadístico a un margen de error del 5 % que el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona directamente con la reducción del riesgo financiero en la empresa.

La evidencia obtenida señala que el incumplimiento de las obligaciones legales en procesos de tercerización genera impactos económicos inmediatos, tales como multas, costos de litigio y perjuicios en la cadena productiva. Estas contingencias financieras representan

pérdidas evitables si se cuenta con mecanismos adecuados de cumplimiento normativo. Por tanto, se recomienda institucionalizar políticas preventivas que reduzcan la incertidumbre financiera asociada a la tercerización irregular.

CUARTA:

Se determinó bajo régimen estadístico a un margen de error del 5 % que el cumplimiento de la norma de tercerización se relaciona directamente con la disminución del riesgo reputacional.

El análisis revela que una gestión inadecuada de los servicios tercerizados puede deteriorar la imagen institucional ante la opinión pública, trabajadores y entes reguladores. El uso indebido de esta modalidad puede generar percepciones de explotación laboral o incumplimiento ético. Este escenario compromete la legitimidad empresarial, especialmente en sectores como la minería, altamente fiscalizados y visibles. Por tanto, resulta imperativo adoptar prácticas de tercerización transparentes, éticas y legalmente válidas.

QUINTA:

Se determinó bajo régimen estadístico a un margen de error del 5 % que el cumplimiento de la norma de tercerización guarda relación directa con el control del riesgo de cumplimiento contractual.

Los resultados señalan que cuando no se garantiza la autonomía técnica y organizativa del contratista, se generan conflictos en la ejecución del contrato, afectando tanto al contratista como a la empresa usuaria. Esta situación evidencia una deficiente gestión contractual y la necesidad de instaurar un modelo de tercerización más robusto, con cláusulas claras, indicadores de cumplimiento y mecanismos de control. Solo así se logrará un entorno de contratación que brinde seguridad jurídica y operativa.

RECOMENDACIONES

PRIMERA:

Se recomienda llevar a cabo un proceso integral de revisión y fortalecimiento de los mecanismos internos de cumplimiento normativo respecto a la tercerización de servicios, conforme a lo establecido en la Ley N.º 29245, su reglamento y el Decreto Legislativo N.º 1038. Este proceso debe contemplar la creación de un comité interno multidisciplinario — integrado por representantes del área legal, gestión de riesgos y recursos humanos— que evalúe y supervise la adecuada aplicación de los contratos de tercerización. Asimismo, se sugiere implementar auditorías internas periódicas, capacitar al personal en la correcta interpretación de la norma y establecer canales formales para reportar irregularidades. De este modo, se garantizará una gestión empresarial que minimice los riesgos operativos y respete la legalidad.

SEGUNDA

Se recomienda actualizar los procedimientos legales y contractuales aplicables a la tercerización en Southern Peru Copper Corporation, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos, especialmente la autonomía técnica del contratista y la especialización del servicio. Para ello, debe establecerse un sistema de validación jurídica previa a la suscripción de contratos con empresas tercerizadoras, así como un registro centralizado que documente el cumplimiento de cada uno de los criterios normativos. Además, se sugiere implementar talleres de sensibilización jurídica para los responsables de la contratación, a fin de prevenir la desnaturalización de relaciones laborales y mitigar el riesgo legal asociado a posibles infracciones.

TERCERA:

Se recomienda diseñar e implementar un plan financiero preventivo que contemple los riesgos económicos derivados de la tercerización irregular, como sanciones, multas o indemnizaciones. Este plan debe incluir la evaluación de contingencias legales en el presupuesto anual, así como la contratación de seguros especializados que cubran eventuales responsabilidades solidarias. Asimismo, se propone establecer mecanismos de monitoreo continuo del impacto económico de los contratos de tercerización, mediante indicadores financieros y reportes trimestrales que alerten sobre desviaciones o incumplimientos. Esta

estrategia permitirá fortalecer la estabilidad financiera de la empresa frente a riesgos previsibles.

CUARTA:

Se recomienda fortalecer la estrategia de comunicación externa e interna de la empresa con respecto al uso de la tercerización de servicios, asegurando que se proyecte una imagen de responsabilidad social, transparencia y cumplimiento ético. Es esencial diseñar protocolos de actuación y códigos de conducta que regulen las relaciones con empresas contratistas y sus trabajadores, promoviendo estándares laborales dignos. A la par, se deben establecer canales de comunicación con stakeholders y actores sociales, permitiendo responder oportunamente a críticas o cuestionamientos. Esta acción contribuirá a preservar la reputación institucional, especialmente en contextos donde la minería enfrenta fuerte escrutinio público y regulatorio.

QUINTA:

Se recomienda revisar y mejorar el diseño contractual de los acuerdos de tercerización, incorporando cláusulas específicas de cumplimiento, penalidades por incumplimiento y mecanismos de solución de controversias. Además, se sugiere crear una unidad técnica de seguimiento contractual que verifique, de manera periódica, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Esta unidad deberá también establecer procedimientos de evaluación de desempeño para las empresas contratistas y generar reportes mensuales sobre riesgos contractuales. De esta forma, se asegura un marco legal robusto que prevenga incumplimientos y fortalezca la seguridad jurídica en las relaciones contractuales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Barrionuevo Balladares, D. F. (2019). Desarrollo de un modelo de evaluación de riesgos operativos para el proceso de comercialización de la Corporación Nacional de Electricidad (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Baxter, L., y Schmidt, F. (2023). Risks and Rewards of Outsourcing: A Global Perspective. *Journal of International Business Studies*, 54(6), 1129-1150.
- Bedoya-Gómez, D. C. (2018). Outsourcing: beneficios vs. riesgos. *Revista Perspectiva Empresarial*, 5(2), 101-111. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/6722/672271533007.pdf>
- Bedoya Martinez, C. M., Isaacs, M., & Navarrete, R. (2013). Incidencias del Outsourcing (tercerización) en el Ámbito Laboral Colectivo Colombiano, 2013. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16836/OutsourcingLaboralColectivo2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castañeda, J. (2016). La tercerización laboral en Colombia (Tesis de Licenciado). Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14489/Casta%C3%B1edaEspinosaJohannaElizabeth2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo Mercado, Y., & Nuñez Orozco, T. (2014). Análisis cualitativo jurídico de la tercerización laboral en marco del derecho de asociación sindical en Colombia. Recuperado de <https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/1443>
- Chira Rivero, G. E. (2019). La precarización laboral y el fraude y la simulación en la tercerización como productos de una inadecuada regulación. UNPRG Institucional.
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. (2009). Principios para la Realización y Supervisión de Pruebas de Tensión. Bank for International Settlements (BIS). Obtenido de https://www.bis.org/publ/bcbs155_es.pdf
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CPCECABA. (2023). Guía para la elaboración de matrices de riesgo.

- Cusi Ventura, C. R. (2019). Incorporar en el código civil los contratos de leasing y outsourcing en la mejora de la seguridad de la legislación civil en Arequipa, 2018. Universidad Privada Telesup. Obtenido de <https://repositorio.utesup.edu.pe/handle/UTELESUP/736>
- Delfiner, M., & Pailhé, C. (2009). Técnicas cualitativas para la gestión del Riesgo Operacional [Qualitative techniques for managing operational risk] (No. 15809). University Library of Munich, Germany. Obtenido de https://www.riesgooperacional.com/docs/36%20%20Tecnicas_cualitativas_de%2520gesti%25C3%25B3n_del_RO.pdf
- Diario Oficial El Peruano. (2008). Ley que regula los servicios de tercerización, Ley 29245. Recuperado de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29245.pdf>
- Dill'erva Baldarrago, F. M. (2019). La Subcontratación de Personal y su Influencia en el Rendimiento Laboral en el Seguro Social de Salud del Perú, Tacna–2017.
- Edelsbrunner, P. A., Simonsmeier, B. A., & Schneider, M. (2024). The Cronbach's Alpha of Domain-Specific Knowledge Tests Before and After Learning: A Meta-Analysis of Published Studies. <https://doi.org/10.31234/osf.io/m8d7t>
- Frontera, W. R. (2018). The Scientific Article and the Future of Physical and Rehabilitation Medicine. *The Journal of the International Society of Physical and Rehabilitation Medicine*, 1(2), 4–8. https://doi.org/10.4103/ijprm.ijprm_10_18
- Gonzalez, H., y Martinez, J. (2024). The Impact of Outsourcing on the Peruvian Mining Sector. *Lima Business Review*, 31(2), 200-220.
- Harrison, A., y Taylor, B. (2021). Operational Risks in Modern Business: Understanding and Managing Third-party Risks. *Risk Management*, 23(1), 34-50.
- Herrera M., & Terán, J. (2008). Conceptualización del riesgo en los mercados financieros. *Foro, Revista de Derecho*, (10), 141-155.
- Herrera Umaña, M. F., & Osorio Gómez, J. C. (2006). Modelo para la gestión de proveedores utilizando AHP difuso. *Estudios gerenciales*, 22(99), 69-88. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-59232006000200003

- Huamán Herrera, D. A. y Tovalino Castro, F. (2017). La desnaturalización del contrato de tercerización de servicios y la responsabilidad solidaria del grupo de empresas [Trabajo de investigación para optar el título Maestro en Derecho Empresarial]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/8207>
- Instituto Peruano de Economía - IPE. (2022). Tercerización Laboral en el Perú: Boletín de discusión. Obtenido de https://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2022/02/Boletin-IPE_tercerizacion-laboral-en-el-Peru_nv.pdf
- Krebs, D. (2012). The impact of response format on attitude measurement (pp. 105–113). VS Verlag für Sozialwissenschaften. https://doi.org/10.1007/978-3-531-18898-0_14
- KPMG. (2024). Global Outsourcing Survey: Ethical Considerations and Business Impacts. KPMG International.
- Lee, D., y Thompson, H. (2023). The Hidden Costs of Non-compliance in Outsourcing Practices. *Financial Management*, 52(4), 981-1003.
- Lizano Flores, E., & Villegas Huamani, A. R. (2019). La satisfacción del cliente como indicador de calidad. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- López-Rodríguez, C. E., & Espinosa-Rodríguez, M. A. (2021). Riesgo operacional: comportamiento de sus factores en el sector bancario de Bogotá Colombia. *Revista Venezolana de Gerencia: RVG*, 26(6), 439-456.
- Machero Periche, S. L. (2022). El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo como causal de desnaturalización de la tercerización. Obtenido de <https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/06281e26-831b-4b5d-94a5-196b52188536/content>
- Marlapudi, N. (2021). Diseños de estudios en medicina. *Revista de farmacovigilancia*, 9 (5), 1–2. <https://doi.org/10.35248/2329-6887.21.9.318>
- Martínez Suarez, M. N. (2013). El contrato de outsourcing en la legislación colombiana. Universidad de la Costa.
- Miksza, P., Shaw, J. T., Kapalka Richerme, L., Hash, P. M., Hodges, D. A., & Cassidy Parker, E. (2023). Correlational Statistics. In *Music Education Research* (pp. 347–

- 370). Oxford University Press New York.
<https://doi.org/10.1093/oso/9780197639757.003.0017>
- Núñez, J. & Chávez, J. (2010). Riesgo operativo: esquema de gestión y modelado del riesgo. *Análisis Económico*, (58), pp. 123-157
- Organización Internacional del Trabajo. (2022). Annual Report on Labor Disputes in Latin America.
- PwC. (2023). The Financial Impacts of Non-compliance in Outsourcing.
- Ramirez Molano, G. S. (2021). La importancia de las 3 líneas de defensa en la mitigación de riesgos operacionales en una comisionista de bolsa. Universidad Militar Nueva Granada.
- Ray, JV (2015). Investigación transversal. 1-5.
<https://doi.org/10.1002/9781118519639.WBECPX130>
- Rodríguez, M., Piñeiro, C. & de Llano Monelos, P. (2013). Mapa de riesgos: Identificación y gestión de riesgos. *Atlantic Review of Economics: Revista Atlántica de Economía*, 2(1), 2-29.
- Romero, J. L. (2015). La tercerización de servicios y la razón por la que afecta negativamente a la funcionalidad de los derechos laborales (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11537/5611>
- Salazar Gamboa, O. F. A. (2017). El uso indiscriminado del contrato de tercerización y sus repercusiones en los derechos de los empleados de la empresa tercerizadora.
- Sánchez, L. (2015). COSO ERM y la gestión de riesgos. *Quipukamayoc*, 23(44), 43-50.
- Smith, J., y Johnson, M. (2022). Legal Risks in Outsourcing: An Overview. *Journal of Business Law and Compliance*, 17(1), 22-45.
- Tamayo Plata, M. P. (2014). El fenómeno del offshoring. *Ecos de economía*, 18(38), 157-182. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ecos/v18n38/v18n38a6.pdf>
- Thompson, J., y Raj, P. (2024). Legal and Operational Risks in Outsourcing: Strategies for Mitigation. *Journal of Risk Management*, 25(1), 45-67.

- Tikhonova, E. V. (2024). Discussion of results in original research: Rhetorical moves and their implementation. *Science Editor and Publisher*, 9(1), 6–37. <https://doi.org/10.24069/SEP-24-14>
- Ugaz, M. (2010). El régimen legal de la subcontratación (tercerización) de servicios en el Perú. *Foro Jurídico*, (10), 271-281.
- Velezmoro, O. (2010). Modelo de gestión de riesgo operacional en una institución financiera peruana dentro de un enfoque integrado de gestión de riesgos. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/196533646.pdf>
- Zerubavel, E. (1976). Timetables and Scheduling: On the Social Organization of Time*. *Sociological Inquiry*, 46(2), 87–94. <https://doi.org/10.1111/j.1475-682X.1976.tb00753.x>

APÉNDICE

Anexo A: Matriz de consistencia

Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y su relación con el riesgo operativo de Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, 2024.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente:	1. Tipo de Investigación:
¿Cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo operativo en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024?	Determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo operativo en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.	Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo operativo en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.	X. Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios	Básica
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Dimensiones:	2. Diseño de Investigación:
a. ¿Cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo legal en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024?	a. Determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo legal en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.	a. Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo legal en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.	X1. Interrupción de servicios X2. Calidad de servicio X3. Costos asociados	Correlacional
b. ¿Cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo financiero en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024?	b. Determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo financiero en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.	b. Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo financiero en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.	X4. Diversificación de proveedores	3. Ámbito de Investigación: No experimental
c. ¿Cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo de reputación en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024?	c. Determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo de reputación en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.	c. Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo de reputación en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.	Variable Dependiente:	4. Población: Colaboradores del área legal y del área de contratos y servicios de SPCC
d. ¿Cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo de cumplimiento contractual en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024?	d. Determinar cómo el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios se relaciona con el riesgo de cumplimiento contractual en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.	d. Existe una relación significativa entre el cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y el riesgo de cumplimiento contractual en Southern Perú Copper Corporation, sucursal del Perú, 2024.	Y. Riesgo operativo	5. Muestra: Colaboradores del área legal y del área de contratos y servicios de SPCC
			Dimensiones:	6. Técnicas de recolección de datos
			Y1. Riesgo Legal Y2. Riesgo Financiero Y3. Riesgo de Reputación Y4. Riesgo de Cumplimiento Contractual	Encuestas
				7. Instrumentos Cuestionario
<p>Relevancia de la investigación: La investigación actual contribuye a los ODS 8, 9 y 12. Se centra en la falta de claridad entre intermediación y tercerización laboral y los riesgos contractuales asociados. Proteger los derechos laborales promueve el crecimiento económico y el trabajo decente (ODS 8), fomenta una industrialización inclusiva y sostenible mejorando la gestión de contratos y la resolución de disputas (ODS 9), y asegura prácticas sostenibles y eficientes en la cadena de suministro, reduciendo el impacto ambiental negativo (ODS 12).</p>				

Anexo B: Instrumento de recolección de datos

Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y su relación con el riesgo operativo de Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, 2024.

CUESTIONARIO: Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios

A continuación, se presentan una serie de interrogantes relacionadas con el proyecto y nuestra participación en él. Se le agradece su colaboración al seleccionar la casilla que mejor refleje su opinión. En el ámbito de las opiniones, no existe una respuesta objetivamente correcta o incorrecta, ya que todas las opiniones son subjetivas.

-3	-2	-1	0	1	2	3
TOTALMENTE EN DESACUERDO.	EN DESACUERDO	ALGO EN DESACUERDO	NEUTRAL	ALGO DE ACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

Variable: Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios								
Nº	Dimensión: Interrupción de Servicios	-3	-2	-1	0	1	2	3
1	El número de interrupciones en el servicio ha disminuido en el último año.							
2	La duración media de las interrupciones en el servicio es adecuada para el tipo de actividad.							
3	Las causas de las interrupciones han sido debidamente identificadas y mitigadas.							
4	El impacto de las interrupciones en la producción ha sido mínimo.							
Nº	Dimensión: Calidad de Servicio	-3	-2	-1	0	1	2	3
5	Los resultados de las encuestas de satisfacción al cliente indican un alto nivel de calidad del servicio.							
6	Se cumplen consistentemente los acuerdos de nivel de servicio establecidos.							
7	El número de reclamaciones por la calidad del servicio ha disminuido.							
8	Los retrasos en la entrega de servicios han sido mínimos.							
Nº	Dimensión: Costos Asociados	-3	-2	-1	0	1	2	3
9	Los costos de operación han disminuido tras la tercerización de servicios.							
10	Se han incurrido en costos adicionales por incumplimientos normativos tras la tercerización.							
11	La comparación de costos pre y post tercerización muestra una reducción en los costos.							
12	Los costos de gestión de proveedores son justificados y razonables.							
Nº	Dimensión: Diversificación de Proveedores	-3	-2	-1	0	1	2	3
13	El número de proveedores por servicio contratado es adecuado para minimizar riesgos.							
14	Un porcentaje significativo de los servicios se contrata localmente.							
15	La duración media de los contratos con proveedores es apropiada para la continuidad del servicio.							
16	Existe una dependencia mínima de un solo proveedor para servicios críticos.							

Anexo C: Instrumento de recolección de datos

Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios y su relación con el riesgo operativo de Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú, 2024.

CUESTIONARIO: Riesgo operativo

A continuación, se presentan una serie de interrogantes relacionadas con el proyecto y nuestra participación en él. Se le agradece su colaboración al seleccionar la casilla que mejor refleje su opinión. En el ámbito de las opiniones, no existe una respuesta objetivamente correcta o incorrecta, ya que todas las opiniones son subjetivas.

-3	-2	-1	0	1	2	3
TOTALMENTE EN DESACUERDO.	EN DESACUERDO	ALGO EN DESACUERDO	NEUTRAL	ALGO DE ACUERDO	DE ACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO

Variable: Riesgo operativo

Variable: Riesgo operativo								
Nº	Dimensión: Riesgo Legal	-3	-2	-1	0	1	2	3
1	El número de litigios relacionados con la tercerización ha disminuido.							
2	Se han impuesto multas significativas por incumplimientos legales asociados a la tercerización.							
3	Las asesorías legales han sido suficientes para mitigar riesgos legales en la tercerización.							
4	Las modificaciones legales necesarias se han implementado correctamente.							
Nº	Dimensión: Riesgo Financiero	-3	-2	-1	0	1	2	3
5	Los indicadores financieros clave han variado negativamente debido a la tercerización.							
6	Las pérdidas económicas por sanciones han sido significativas.							
7	Los costos por seguros de riesgo se han incrementado tras la tercerización.							
8	Las inversiones realizadas para mitigar riesgos financieros han sido suficientes.							
Nº	Dimensión: Riesgo de Reputación	-3	-2	-1	0	1	2	3
9	La percepción de la marca ha mejorado tras la tercerización.							
10	Los reportes negativos en medios de comunicación han sido mínimos.							
11	Las reacciones adversas de clientes en redes sociales han disminuido.							
12	No se ha perdido ningún cliente clave debido a problemas asociados a la tercerización.							
Nº	Dimensión: Riesgo de Cumplimiento Contractual	-3	-2	-1	0	1	2	3
13	Los incumplimientos de acuerdos contractuales han sido mínimos.							
14	Las renegociaciones de contratos han sido necesarias para asegurar el cumplimiento.							
15	Las terminaciones anticipadas de contratos han sido mínimas.							
16	Las sanciones por no cumplimiento contractual han sido significativas.							

Anexo D: Juicio de Expertos

Tacna, 12 de noviembre de 2024

Señor(a)

MIJAEL ALBERTO ARAGÓN ARAGÓN

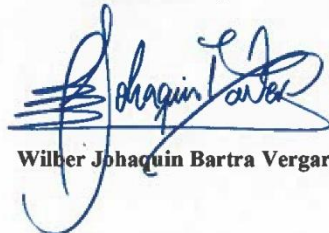
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial, por la Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna.


El instrumento tiene como objetivo medir la variable "Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios" por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros de que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



Wilber Johaquin Bartra Vergara

		UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Postgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos	
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN


I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Mijael Alberto Aragón Aragón
- 1.2. Grado Académico: Magíster
- 1.3. Profesión: Abogado
- 1.4. Institución donde labora: Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú
- 1.5. Cargo que desempeña: Abogado
- 1.6. Denominación del Instrumento: Instrumento de recolección de datos – Cuestionario Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios.
- 1.7. Autor del instrumento: Wilber Johaquin Bartra Vergara
- 1.8. Programa de postgrado: Maestría en Derecho Civil y Comercial

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					8	20
SUMATORIA TOTAL				20		

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos			
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02	

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 28

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR

NO FAVORABLE

3.3. Observaciones: _____

2

Tacna, 12 de noviembre de 2024



Firma

Tacna, 12 de noviembre de 2024

Señor(a)

MIJAEL ALBERTO ARAGÓN ARAGÓN

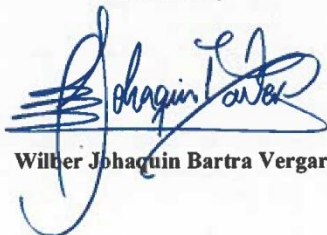
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial, por la Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna.


El instrumento tiene como objetivo medir la variable "Riesgo Operativo" por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros de que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



Wilber Johaquin Bartra Vergara

 UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos			
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN


I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Mijael Alberto Aragón Aragón
- 1.2. Grado Académico: Magíster
- 1.3. Profesión: Abogado
- 1.4. Institución donde labora: Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú
- 1.5. Cargo que desempeña: Abogado
- 1.6. Denominación del Instrumento: Instrumento de recolección de datos – Cuestionario Riego Operativo
- 1.7. Autor del instrumento: Wilber Johaquin Bartra Vergara
- 1.8. Programa de postgrado: Maestría en Derecho Civil y Comercial

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					8	20
SUMATORIA TOTAL				28		

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Postgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
	Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 20
- 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR
NO FAVORABLE
- 3.3. Observaciones: _____

2

Tacna, 12 de noviembre de 2024

x

Firma

Tacna, 12 de noviembre de 2024

Señor(a)

CHRISTIAN DENNIS GONZÁLES RONCAL

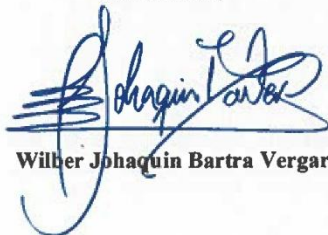
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial, por la Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna.


El instrumento tiene como objetivo medir la variable "Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios" por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros de que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



Wilber Johaquin Bartra Vergara

		UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Postgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos	
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN


I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Christian Dennis Gonzáles Roncal
- 1.2. Grado Académico: Magíster
- 1.3. Profesión: Abogado
- 1.4. Institución donde labora: Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú
- 1.5. Cargo que desempeña: SubGerente Legal
- 1.6. Denominación del Instrumento: Instrumento de recolección de datos – Cuestionario Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios.
- 1.7. Autor del instrumento: Wilber Johaquin Bartra Vergara
- 1.8. Programa de postgrado: Maestría en Derecho Civil y Comercial

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable			X		
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL				03	04	20
SUMATORIA TOTAL					27	

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos			
Codificación CEIN IVE - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02	

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: 24

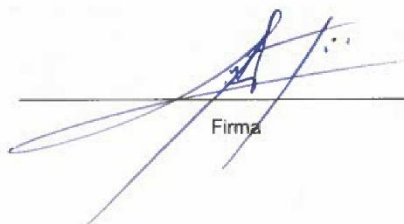
3.2. Opinión: FAVORABLE SIX DEBE MEJORAR _____

NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: _____

2

Tacna, 12 de noviembre de 2024


Firma

Tacna, 12 de noviembre de 2024

Señor(a)

CHRISTIAN DENNIS GONZÁLES RONCAL

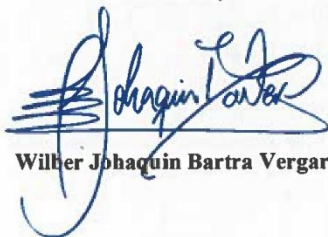
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial, por la Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna.


El instrumento tiene como objetivo medir la variable "Riesgo Operativo" por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros de que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



Wilber Johaquin Bartra Vergara

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
	Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN


I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Christian Dennis Gonzáles Roncal
- 1.2. Grado Académico: Magíster
- 1.3. Profesión: Abogado
- 1.4. Institución donde labora: Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú
- 1.5. Cargo que desempeña: SubGerente Legal
- 1.6. Denominación del Instrumento: Instrumento de recolección de datos – Cuestionario Riesgo Operativo
- 1.7. Autor del instrumento: Wilber Johaquin Bartra Vergara
- 1.8. Programa de postgrado: Maestría en Derecho Civil y Comercial

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento			X		
SUMATORIA PARCIAL				03	12	10
SUMATORIA TOTAL					25	

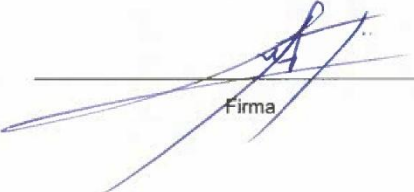
	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
	Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 25
- 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____
 NO FAVORABLE _____
- 3.3. Observaciones: ninguna
-
-
-

2

Tacna, 12 de noviembre de 2024



 Firma

Tacna, 12 de noviembre de 2024

Señor(a)

LENCY HERMOGENES QUIROZ LOZADA

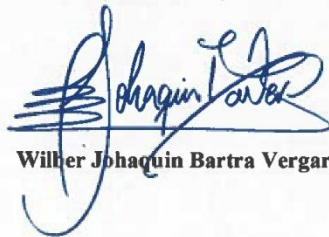
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial, por la Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna.


El instrumento tiene como objetivo medir la variable "Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios" por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros de que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



Wilber Johaquin Bartra Vergara

		UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Postgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos	
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN


I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Lency Hermogenes Quiroz Lozada
- 1.2. Grado Académico: Magíster
- 1.3. Profesión: Abogado
- 1.4. Institución donde labora: Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú
- 1.5. Cargo que desempeña: Abogado
- 1.6. Denominación del Instrumento: Instrumento de recolección de datos – Cuestionario Cumplimiento de la norma de tercerización de servicios.
- 1.7. Autor del instrumento: Wilber Johaquin Bartra Vergara
- 1.8. Programa de postgrado: Maestría en Derecho Civil y Comercial

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL					27	

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Postgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
Codificación CEIN (ve - 001)	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 27
- 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____
NO FAVORABLE _____
- 3.3. Observaciones: _____

2

Tacna, 12 de noviembre de 2024



Firma

Tacna, 12 de noviembre de 2024

Señor(a)

LENCY HERMOGENES QUIROZ LOZADA

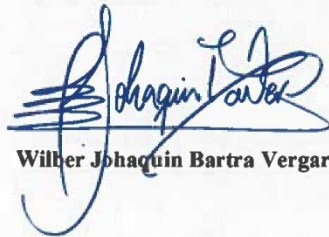
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Civil y Comercial, por la Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna.


El instrumento tiene como objetivo medir la variable "Riesgo Operativo" por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros de que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



Wilber Johaquin Bartra Vergara

		UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Postgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos	
Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN


I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Lency Hermogenes Quiroz Lozada
- 1.2. Grado Académico: Magister
- 1.3. Profesión: Abogado
- 1.4. Institución donde labora: Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú
- 1.5. Cargo que desempeña: Abogado
- 1.6. Denominación del Instrumento: Instrumento de recolección de datos – Cuestionario Riesgo Operativo
- 1.7. Autor del instrumento: Wilber Johaquin Bartra Vergara
- 1.8. Programa de postgrado: Maestría en Derecho Civil y Comercial

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL					27	

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Postgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
	Codificación CEIN fve - 001	Versión 00	Vigencia 2015

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 27
- 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____
- NO FAVORABLE _____
- 3.3. Observaciones: _____
- _____
- _____
- _____

2

Tacna, 12 de noviembre de 2024



Firma

Anexo E: Modelo de Contrato de Locación de Servicios

CONTRATO NO. XX-XXX-XXX " xxxxxxxxxx"

I N D I C E

CLAUSULA	DESCRIPCION	PAG.
PRIMERA	Antecedentes	4
SEGUNDA	Objeto del Contrato	5
TERCERA	Precio y Contraprestación	6
CUARTA	Vigencia del Contrato	6
QUINTA	Suspensión del Contrato	6
SEXTA	Facturación y Documentación Fiscal	7
SEPTIMA	Pagos	7
OCTAVA	Observaciones a la Facturación	8
NOVENA	Tributos	9
DECIMA	Ejecución	9
UNDECIMA	Cronograma	10
DECIMO SEGUNDA	Reportes	10
DECIMO TERCERA	Reportes e Inspecciones	11
DECIMO CUARTA	Conclusión de los Servicios Materia de Contrato	12
DECIMO QUINTA	Certificado de Aceptación Final	12
DECIMO SEXTA	Derecho y Obligaciones de SPCC	13

DECIMO SETIMA	Derecho y Obligaciones del Locador	14
DECIMO OCTAVA	Trabajadores del Locador	15
DECIMO NOVENA	Salud	15
VIGESIMA	Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros	16
VIGESIMA PRIMERA	Ley de Tercerización	16
VIGESIMA SEGUNDA	Sub Contratos del Locador	17
VIGESIMA TERCERA	Permisos y Licencias	17
VIGESIMA CUARTA	Seguros	18
VIGESIMA QUINTA	Seguridad y Salud en el Trabajo	20
VIGESIMA SEXTA	De los Derechos Humanos (DDHH)	23
VIGESIMA SEPTIMA	Garantías	24
VIGESIMA OCTAVA	Limitación de Responsabilidad del Locador	25
VIGESIMA NOVENA	Penalidades	26
TRIGESIMA	Naturaleza del Contrato	27
TRIGESIMA PRIMERA	Ejecución del Contrato	28
TRIGESIMA SEGUNDA	Modificación al Contrato	28
TRIGESIMA TERCERA	Modificaciones por Mandato Legal	30
TRIGESIMA CUARTA	Modificaciones Consensuadas al Contrato	30
TRIGESIMA QUINTA	Integridad del Contrato	30
TRIGESIMA SEXTA	Invalidez o Nulidad de Cláusulas	30
TRIGESIMA SEPTIMA	Pagos Ilegales	31
TRIGESIMA OCTAVA	Confidencialidad	32

TRIGESIMA NOVENA	Propiedad de los Documentos	33
CUADRAGESIMA	Propiedad Intelectual y Patentes	33
CUADRAGESIMA PRIMERA	Cesión del Contrato y/o Derechos	33
CUADRAGESIMA SEGUNDA	Resolución Amigable de Controversias	34
CUADRAGESIMA TERCERA	Solución de Controversias	34
CUADRAGESIMA CUARTA	Resolución del Contrato	35
CUADRAGESIMA QUINTA	Caso Fortuito o Fuerza Mayor	36
CUADRAGESIMA SEXTA	Garantías del Locador	37
CUADRAGESIMA SEPTIMA	Domicilio Contractual de Notificación	39
CUADRAGESIMA OCTAVA	Legislación Aplicable y Jurisdicción	40
CUADRAGESIMA NOVENA	Representantes Autorizados	41
QUINCUAGESIMA	Renuncia	41
QUINCUAGESIMA PRIMERA	Encabezamientos	42
QUINCUAGESIMA SEGUNDA	No Exclusividad	42
QUINCUAGESIMA TERCERA	Anexos al Contrato	42
QUINCUAGESIMA CUARTA	Etica, BGC y RSC	42
QUINCUAGESIMA QUINTA	Políticas de Southern Perú	43
QUINCUAGESIMA SEXTA	Protección de Datos Personales	44
QUINCUAGESIMA SEPTIMA	Cumplimiento de las Normas Anti Corrupción, Antilavado de Activos y de Mercado de Capitales	48
QUINCUAGESIMA OCTAVA	Definiciones	50
QUINCUAGESIMA NOVENA	De la Declaración Sobre Cumplimiento	51
SEXAGESIMO	De la Conformidad	53

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el **Contrato** de Locación de Servicios (en adelante el “**Contrato**”), que celebran de una parte:

1. **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú**, con RUC N° 20100147514, sucursal inscrita en la Partida Electrónica N° 03025091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio para estos efectos en Av. Caminos del Inca N° 171, Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ing. Oscar Gonzalez Rocha, identificado con Carné de Extranjería N° 000073949, según poder inscrito en el **Asiento A 00057** de la referida partida, a la que en adelante se denominará “**SPCC**”; y de la otra parte,
2. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con RUC N° *****, sociedad inscrita en la Partida Electrónica N° ***** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en la calle ***** N° ****, Distrito de ***** , Provincia y Región de ***** , Lima, debidamente representada por su ***** . Sr. ***** , identificado con DNI N° ***** , según poder inscrito en la Partida Electrónica N° **** de la referida partida, a la que en adelante se denominará el “**LOCADOR**”.

El **Contrato** se celebra de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CAPÍTULO PRIMERO ANTECEDENTES, OBJETO Y PRECIO

PRIMERA - ANTECEDENTES:

- 1.01) **SPCC** es una empresa dedicada única y exclusivamente a actividades minero-metalúrgicas, que cuenta con diversas instalaciones, bienes y servicios en sus Unidades de Producción.
- 1.02) **SPCC** necesita contratar a una empresa especializada que acredite contar con recursos financieros, técnicos, equipos, experiencia, materiales y personal que esté bajo su entera subordinación para que le preste, bajo la modalidad de XXXXXXXXXXXXXXX, los servicios para desarrollar el XXX para el Proyecto XXX en adelante los “Servicios”, en el Proyecto Minero de XXX, en adelante el “Proyecto XXX, ubicado en el Distrito de XXXX, Provincia de XXX, Región XXXXX, conforme a este **Contrato** y sus Anexos, en adelante también referidos como los “Documentos Contractuales”.
- 1.03) El **LOCADOR** , declara ser una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que declara contar con los registros, autorizaciones y demás requisitos formales para desarrollar las actividades empresariales materia de su objeto social, y en adición, las autorizaciones, permisos o licencias del sector pertinente a la naturaleza de las actividades materia del presente **Contrato**.
- 1.04) Asimismo, el **LOCADOR** declara contar con la capacidad y recursos propios de naturaleza financiera, experiencia respaldada por su cartera de clientes,

capacidad técnica, recursos humanos y materiales, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los Servicios que por el **Contrato** se obliga a dirigir y ejecutar en forma autónoma, integral, exclusiva y con patrimonio propio.

- 1.05) Finalmente, el **LOCADOR** ha presentado a **SPCC** una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de ésta, la que forma parte del presente **Contrato**. Dicha propuesta cumple con el alcance definido para este Servicio y el alcance constituye el **Anexo N° 01**, el cual forma parte integrante del presente **Contrato**.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:

- 2.01) Por medio del presente **Contrato**, **SPCC** contrata al **LOCADOR**, y este se obliga a realizar a favor de **SPCC**, en forma integral los Servicios.
- 2.02) Las características, requerimientos técnicos, condiciones, términos y detalle de los Servicios a ser ejecutados por el **LOCADOR** se encuentran detallados en el **Anexo N° 01** del presente **Contrato** denominado en su conjunto los Servicios, el mismo que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente **Contrato**.
- 2.03) En tal sentido **SPCC** contrata al **LOCADOR**, quien cuenta con recursos financieros, técnicos, materiales, equipos y personal que está bajo su entera subordinación para que ejecute de manera autónoma, por su cuenta y riesgo, en las condiciones más eficientes, económicas y seguras, los Servicios descritos en el **Anexo N° 01**.
- 2.04) Para la autónoma y adecuada prestación de los Servicios, así como para asegurar la sostenida calidad de los mismos, el **LOCADOR**, se compromete a capacitar y exigir a su personal la aplicación de sus “Procedimientos para el Trabajo” contenidos en el **Anexo N° 01**, el cual debidamente suscrito por ambas partes forma parte integrante del **Contrato** y se alude en la **sub-Clausula 1.2)** de la **Clausula Primera** del **Contrato**.
- 2.05) La descripción de las actividades señaladas en el **Anexo N° 01** y el **Anexo N° 02** del presente **Contrato**, tienen carácter enumerativo más no limitativo, por tanto el **LOCADOR** se compromete a evaluar, diseñar y aplicar, en coordinación con **SPCC**, cualquier otro procedimiento o actividad adicional tendiente a cumplir íntegramente con el objeto del presente **Contrato**, de manera autónoma, integral, técnica, diligente y eficaz a fin que al final de su ejecución y entrega a **SPCC** en el plazo estipulado, ésta cuente con un XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que garantice el XXXXXXXXXXXXXXXX, en las condiciones requeridas para las operaciones de **SPCC** en la Unidad Operativa de XXXX
- 2.06) La descripción de los Servicios que el **LOCADOR** se obliga a prestar y ejecutar a favor de **SPCC** constan expresamente en el presente **Contrato** y sus anexos.

TERCERO – PRECIO Y CONTRAPRESTACIÓN:

- 3.01) El precio pactado entre las partes por la prestación y ejecución de los Servicios que el **LOCADOR** ejecutará en favor de **SPCC**, es de US\$ XXXXXXXXXXXX.XX (XXXXXX y 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América).
- 3.02) La suma antes descrita será la única contraprestación que **SPCC** abonará al **LOCADOR** por todo concepto conforme a lo acordado entre las partes.
- 3.03) La contraprestación será abonada en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente **Contrato** y en el **Anexo N° 02** denominado “Términos Comerciales”, el mismo que suscrito por las partes es parte del mismo.
- 3.04) La contraprestación convenida considera todo concepto, gasto o derecho a favor del **LOCADOR** , a excepción del Impuesto General a las Ventas, habiendo sido pactada de mutuo acuerdo y a plena satisfacción de las partes. Por lo tanto el **LOCADOR** declara estar de acuerdo y la reconoce como único pago por los Servicios que ejecutará en virtud a lo estipulado en el presente **Contrato**.

CUARTO – VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 4.01) El presente **Contrato** tendrá un plazo de duración de XX (X) días calendario; que se computarán a partir de la fecha de la Reunión de Inicio entre **SPCC** y el **LOCADOR**, en la cual se levantará una Minuta de Reunión de Inicio del Servicio suscrita por los representantes autorizados de ambas partes confirmando dicha fecha de inicio.
- 4.02) El plazo de duración del presente **Contrato** podrá ser renovado mediante acuerdo previo y por escrito entre las partes.
- 4.03) El plazo de vigencia del **Contrato** podrá suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito según lo establecido en la **Cláusula Cuadragésima Quinta (Caso Fortuito y Fuerza Mayor)** del **Contrato**. Si las consecuencias del caso fortuito o evento de fuerza mayor no desaparecen por un plazo mayor a los 60 (sesenta) días naturales computado a partir de la fecha de ocurrido un caso fortuito o evento de fuerza mayor, se aplicará lo establecido en la Sub **Cláusula 45.10 del Contrato**.

QUINTO – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

- 5.01) **SPCC** podrá suspender la ejecución de los Servicios vinculados al **Contrato**, en su totalidad o en parte, en cualquier momento, cursando notificación por cualquier medio escrito, incluyendo por correo electrónico al **LOCADOR** , indicando el alcance y la fecha de vigencia de dicha suspensión.
- 5.02) A la recepción de dicha notificación el **LOCADOR** deberá suspender la ejecución de los Servicios en la medida especificada y no efectuará administración de compra alguna ni celebrará **Contratos**, sub-**Contratos** u otro Acuerdo relativos a la ejecución de los mismos.
- 5.03) Si esta suspensión llegara a alcanzar una duración de un (1) mes **SPCC** deberá pagar al **LOCADOR** los gastos directos e indirectos efectuados, que

- no hubiesen sido pagados hasta la fecha de la notificación, debidamente sustentados.
- 5.04) Durante el período de suspensión el **LOCADOR** únicamente cumplirá con los trabajos que le solicite **SPCC** por escrito.
 - 5.05) Si **SPCC** se lo solicitara, el **LOCADOR** deberá proporcionar datos completos relativos a la situación de todos los compromisos pendientes con relación al **Contrato**.
 - 5.06) Dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la reanudación de los Servicios , el **LOCADOR** deberá proporcionar documentación debidamente sustentada con respecto a los gastos necesarios y razonables incurridos, con ocasión de la suspensión.
 - 5.07) El **LOCADOR** no tendrá derecho a reclamar el importe de indemnización alguna, sea por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto, inclusive por el lucro cesante, debido al hecho que el servicio se hubiera suspendido.

CAPÍTULO SEGUNDO **PAGOS Y TRIBUTACIÓN**

SEXTA – FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL:

- 6.01) Todos los documentos referidos a las obligaciones de pago y/o crédito entre las partes, los pagos entre ellas, etc., deberán cumplir con todos los requisitos, formalidades y condiciones establecidos por las normas legales vigentes y aplicables al efecto.
- 6.02) Cada parte tendrá derecho a rechazar todo documento de pago que no cumpla con los requisitos que dichas normas establecen.
- 6.03) El **LOCADOR** emitirá las guías de remisión que sean necesarias para el traslado de los materiales, equipos, etc., materia de **Contrato**, asumiendo la responsabilidad por las faltas u omisiones que se den y que ocasionen intervención de la Autoridad Fiscal.

SEPTIMA –PAGOS:

- 7.01) El **LOCADOR** , previa a la percepción de la contraprestación convenida y cumpliendo estrictamente con lo estipulado en el Anexo No 02 (Términos Comerciales), se obliga a presentar su correspondiente factura para el pago por los Servicios efectivamente prestados .
- 7.02) La facturación se efectuará por el **LOCADOR** en Dólares (US\$) para cada mes calendario, por el período comprendido entre las 00:00 horas del primer Día y las 24:00 horas del último Día del Mes; de acuerdo a los precios acordados.
- 7.03) El **LOCADOR** emitirá y presentará a **SPCC** la factura por el total correspondiente, dentro de los primeros días de cada mes calendario, inmediatamente posterior al de prestación de las labores materia del presente **Contrato**. Deberá tenerse en cuenta las instrucciones contenidas en la cláusula siguiente para la presentación de facturas.

- 7.04) La facturación a cargo del **LOCADOR** deberá hacer referencia al número de Orden de Cambio correspondiente, y el de sus modificaciones si fuera el caso.
- 7.05) El pago de la factura correspondiente será realizado por **SPCC** mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata al número de cuenta que el **LOCADOR** le informe por escrito oportunamente y que tenga como titular al mismo **LOCADOR** .
- 7.06) El documento emitido por el Banco señalado por el **LOCADOR** para recibir los pagos conforme a la presente **Cláusula**, constituirá evidencia del pago de toda suma por parte de **SPCC** a favor de aquel.
- 7.07) En caso no ser posible la transferencia electrónica por no tenerse dicho servicio, el pago de la factura será realizado mediante cheque a nombre del **LOCADOR** .
- 7.08) **SPCC** está impedida de efectuar pago a favor del **LOCADOR** a persona distinta de ésta o emitir cheques a nombre distinto a aquel que constituya su denominación social.
- 7.09) La fecha de pago de cada factura es a los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recepción por **SPCC**.

OCTAVA – OBSERVACIONES A LA FACTURACIÓN:

- 8.01) El sistema de pagos se inicia con la emisión de la valorización efectuada por el **LOCADOR**. El detalle de dicho procedimiento de pago se expresa en el Anexo No.2.
- 8.02) El **LOCADOR** deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la contraprestación realizada por el servicio, el mismo que deberá reunir los requisitos, formalidades y condiciones establecidas en las normas legales vigentes, en los términos, plazos y condiciones establecidas en el Anexo No.2 Términos Comerciales.
- 8.03) Si **SPCC** tuviera observaciones a la factura presentada, las sustentará por escrito con los fundamentos y pruebas pertinentes dentro de los cinco (05) días de recibida la factura.
- 8.04) Las Partes deberán dilucidar y solucionar sus diferencias en trato directo en un plazo no mayor de cinco (5) días de presentadas las objeciones; en su caso, a través de la emisión de las notas de débito o crédito a que hubiere lugar.

NOVENA – TRIBUTOS:

- 9.01) Cualquier impuesto, derecho, contribución o tasa creada o por crearse que grave las condiciones de este **Contrato** será por cuenta de la parte que la ley señale.
- 9.02) El **LOCADOR** pagará todos los impuestos aplicables a la ejecución del Servicio bajo este **Contrato**, incluyendo pero no limitado al impuesto a la renta de la corporación, impuestos de planillas e impuestos conexos o impuestos de los empleados, y por consiguiente indemnizará y liberará a **SPCC** de cualquier perjuicio que resulte por cualquier falta de pago.
- 9.03) Los precios y penalidades convenidos en el **Contrato** son netos; vale decir no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV) que será de cargo de **SPCC** con arreglo a la ley.
- 9.04) Dicho impuesto se basa en la legislación tributaria respecto al IGV vigente a la Fecha del **Contrato**, por lo que todo cambio futuro de la ley tributaria, que afecte dichos precios y penalidades, determinará un reajuste automático, de forma tal que el **LOCADOR** reciba siempre los montos netos pactados.
- 9.05) Cada parte se obliga a asumir directamente las obligaciones tributarias que las leyes establecen.
- 9.06) En tal sentido, cada parte se obliga a mantener a la otra libre de todo cargo o embargo, por cualquier autoridad fiscal nacional o internacional, por las obligaciones que le correspondan asumiendo individualmente las obligaciones y responsabilidades que le correspondan.

CAPÍTULO TERCERO**DE LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES MATERIA DE CONTRATO****DÉCIMA – EJECUCIÓN:**

- 10.01) Según lo acordado con **SPCC**, el **LOCADOR** está obligado a entregar en forma paulatina a **SPCC** toda la información técnica elaborada y que es materia del **Contrato**, la cual además deberá estar debidamente aprobada por **SPCC**. Deberá entenderse por información técnica a toda la documentación referida a planos, memorias de cálculo, especificaciones, expedientes correspondientes a la ingeniería, que se desarrollen; dicha documentación debe ser entregada en forma ordenada, sustentada, completa y sistematizada en copia dura y digital en archivos nativos. Esta información será entregada gradualmente dentro del plazo estipulado en este **Contrato** y conforme a los Documentos Contractuales.

UNDECIMO – CRONOGRAMA:

- 11.01) El **LOCADOR** conviene en culminar las diferentes partes del Servicio, de acuerdo con un cronograma a ser acordado mutuamente con **SPCC**. El **LOCADOR** conviene en ejecutar el Servicio de acuerdo con dicho cronograma, y cumplirá con todos los hitos establecidos.
- 11.02) En caso que el **LOCADOR** deje de ejecutar el Servicio al ritmo de avance satisfactorio para **SPCC**, de conformidad con los hitos del cronograma, ésta última, a su exclusivo criterio, tendrá el derecho de exigir al **LOCADOR** que aumente, y/o cambie el número necesario de personal, para subsanar su incumplimiento sin que esto origine un costo mayor para **SPCC**.
- 11.03) El **LOCADOR** deberá notificar a **SPCC** por escrito sobre el avance del Servicio con la frecuencia que lo solicite **SPCC**, pero no menos de una vez al mes. El **LOCADOR** deberá notificar en forma inmediata a **SPCC**, sobre cualquier acontecimiento que pudiera afectar en forma adversa el cronograma.
- 11.04) EL **LOCADOR** reconoce que el cumplimiento de los plazos y de los hitos del cronograma son de suma importancia para completar las diversas partes y la totalidad del Servicio, de acuerdo con lo estipulado en el **Contrato**. Asimismo, el **LOCADOR** conviene en tomar todas las medidas que sean necesarias para cumplir y terminar la totalidad del Servicio en las fechas acordadas en el cronograma.

DUODECIMA – REPORTE:

- 12.01) Durante la ejecución de las labores materia del presente **Contrato**, el **LOCADOR** deberá completar todos los formatos de reporte requeridos por **SPCC**, por considerarlos necesarios para un buen control de la ejecución de sus Servicios.
- 12.02) El **LOCADOR** deberá preparar y emitir por escrito los reportes requeridos por el representante de **SPCC** relacionados con el control de las labores realizadas, en su aspecto de gastos en horas hombre, avance, calidad, entregables y cualquier otro reporte exigido por **SPCC** para este **Contrato**.
- 12.03) **SPCC** definirá la frecuencia de presentación de dichos reportes y se lo comunicará por escrito al **LOCADOR**, y éste se obliga a presentar dichos reportes en las fechas acordadas con **SPCC**.
- 12.04) El **LOCADOR** deberá presentar los reportes en el idioma acordado.
- 12.05) Al término del Servicio el **LOCADOR** deberá presentar un reporte final del Servicio, el cual deberá estar debidamente revisado y aprobado por **SPCC**.
- 12.06) Los formatos de reportes requeridos, deberán contener como mínimo toda la información requerida por el representante de **SPCC**.

DECIMO TERCERA – REPORTES E INSPECCIONES:

13.01) Reportes:

- El **LOCADOR** presentará a **SPCC** un reporte mensual del avance de los Servicios dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de corte de cada período, establecida en la Reunión de Inicio entre el **LOCADOR** y **SPCC**.
- Adicionalmente, el **LOCADOR** presentará a **SPCC** un reporte semanal de las actividades realizadas los lunes siguientes a la semana previa a reportar. Este reporte deberá coincidir con la numeración de la semana **SPCC** acordada en la Reunión de Inicio.
- En cada uno de los reportes que el **LOCADOR** deba preparar incluirá una declaración en la cual informará que ha revisado cuidadosamente la información técnica para los Servicios realizados y que los mismos alcanzan los estándares de calidad y las especificaciones determinadas y requeridas en este **Contrato**.
- Asimismo, de ser aplicable, en cada uno de los reportes que el **LOCADOR** deba preparar incluirá una declaración en la cual informa que ha revisado cuidadosamente la calidad de los materiales utilizados y de los trabajos realizados, y que los mismos alcanzan los estándares de calidad y especificaciones previstos y requeridos en este **Contrato**.

13.02) Inspecciones:

- **SPCC** se reserva el derecho de evaluar la ejecución del servicio contratado así como a las instalaciones, bienes y suministros y la documentación del **LOCADOR**, relacionados con el **Contrato**, durante el desarrollo del mismo y hasta noventa (90) días calendario posteriores a su terminación, todo esto con el objeto de observar y/o evaluar el desarrollo del mismo y garantizar la calidad de los Servicios contratados y prestados.
- **SPCC** ejercerá el derecho de inspeccionar cualquier trabajo realizado en relación con este **Contrato**, ya sea ejecutado por el **LOCADOR**, sus afiliados o sub-contratistas, sin tener en cuenta donde se haya ejecutado dicho trabajo, e incluirá el derecho a inspeccionar cualquier documento que **SPCC** considere pertinente.
- Todas las pruebas requeridas para la verificación de la correcta ejecución de este **Contrato**, y aquellas que se realicen en relación con las ejecuciones de las Obligaciones del **LOCADOR**, se realizarán por cuenta de **SPCC**. En caso el resultado de las pruebas concluyan que deba realizarse alguna corrección con respecto a la ejecución del **Contrato** u Obligación del **LOCADOR**, los gastos incurridos serán por cuenta de este último.

DECIMO CUARTA – CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE CONTRATO:

- 14.01) El **LOCADOR** avisará por escrito a **SPCC** la conclusión de los Servicios materia del presente **Contrato**. **SPCC** deberá dar respuesta por escrito a la comunicación del **LOCADOR** especificando la fecha y los plazos en que se verificarán los Servicios ejecutados.
- 14.02) A partir de dicha fecha **SPCC** verificará en gabinete y campo la correcta ejecución de los Servicios en un plazo máximo de treinta (30) días.
- 14.03) Si al realizar esta revisión se descubren deficiencias y/o trabajos defectuosos, **SPCC** preparará un informe de verificación al respecto, estableciendo también el período durante el cual el **LOCADOR** hará las correcciones correspondientes.
- 14.04) La conclusión de los Servicios materia del **Contrato** se considerará como ocurrida en la fecha en la cual el **LOCADOR** haya corregido todos los defectos, deficiencias y discrepancias mencionadas en dicho informe de verificación, o si no se encontraran deficiencias, en la fecha en la cual el **LOCADOR** notificó sobre la conclusión de sus Servicios.
- 14.05) **SPCC** hará el pago final a más tardar a los treinta (30) días posteriores a la fecha que el **LOCADOR** haya concluido los Servicios de manera satisfactoria dentro de los límites establecidos para los mismos en el Anexo N° 01 (Alcance de los Servicios), y sus modificatorias, siempre y cuando el **LOCADOR** :
- (i) Haya emitido y entregado a **SPCC** una factura final,
 - (ii) Haya entregado a **SPCC**, y esta haya recibido satisfactoriamente, todos los documentos indicados en la Cláusula 39 (Propiedad de los Documentos) del presente **Contrato**;
 - (iii) Haya entregado a **SPCC**, y ésta haya recibido, todos los documentos indicados en el **Anexo N° 01** (Alcance de los Servicios del **LOCADOR**); y,
 - (iv) **SPCC** haya expedido el correspondiente Certificado de Aceptación Final.

DECIMO QUINTA – CERTIFICADO DE ACEPTACION FINAL

- 15.01) La aceptación final del Servicio será confirmado mediante el Certificado de Aceptación Final expedido por **SPCC**, después de que ésta verifique que se han cumplido con todos los requisitos del **Contrato**.
- 15.02) A criterio de **SPCC**, el Servicio podrá ser aceptado en su totalidad o en partes definidas en forma individual, en cuyo caso, cualquier monto pendiente de pago podrá ser deducido de acuerdo con el valor de las partes debidamente aceptadas y culminadas del servicio.
- 15.03) En caso de aceptación parcial del Servicio por parte de **SPCC**, como es el caso de la subcláusula anterior, ésta emitirá el Certificado por Aceptación Parcial, el cual limitará la aceptación de la(s) parte(s), sección(es), o rubro(s)

que sean aceptados en esa fecha. El Certificado por Aceptación Parcial será numerado consecutivamente hasta que la última parte del Servicio sea aceptado y el certificado lleve la denominación de Certificado por Aceptación Final.

CAPÍTULO CUARTO **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SPCC**

DECIMO SEXTA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SPCC:

- 16.01) **SPCC**, a su criterio y/o cuando se lo solicite al **LOCADOR**, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por negligencia del personal del **LOCADOR** durante la ejecución del presente **Contrato**. El **LOCADOR** será responsable del costo de reparación en que haya incurrido **SPCC** o del costo de reposición del bien al valor del mercado, todo ello a elección de **SPCC**. En estos casos **SPCC** emitirá la factura respectiva al **LOCADOR** por el importe de los reemplazos y/o reparaciones que se hubieran efectuado, la cual deberá ser cancelada en un plazo máximo de 05 días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la misma por el **LOCADOR**.
- 16.02) **SPCC**, con el objeto de vigilar el correcto cumplimiento de las normas de seguridad minera al interior de sus instalaciones, se reserva el derecho de aprobar, previamente y por escrito, el ingreso a su Unidad de Producción del Proyecto XXXXX y/o la remoción de cualquier equipo o material de propiedad del **LOCADOR** que involucre al área de acción del servicio contratado, así como el cambio de ubicación de tales equipos o materiales, o su salida fuera de la Unidad de Producción, sin lugar a reclamo alguno por parte del **LOCADOR**.
- 16.03) **SPCC** podrá, mediante la empresa de vigilancia contratada al efecto, inspeccionar los vehículos, equipo y todos aquellos elementos que se utilizan para el cumplimiento de este **Contrato**, de propiedad del **LOCADOR**, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones de la Unidad de Producción, por lo que, por el presente documento, se someten expresamente a las disposiciones y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Asuntos Internos.
- 16.04) Sólo en caso de emergencia o en aquellos en los que la seguridad del personal o del equipo se vea involucrada y obedeciendo a la naturaleza de las operaciones permanentes de **SPCC**, ésta evaluará proveer al **LOCADOR** equipos, materiales, operador y maniobras para actividades complementarias.
- 16.05) **SPCC** asignará representantes operativos adicionales a los señalados en el **Contrato** que actúen como enlace con el **LOCADOR** y cuya función será la de coordinar la ejecución del presente **Contrato** con el supervisor del **LOCADOR**, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contratan.

- 16.06) **SPCC** podrá deducir de las sumas a pagar al **LOCADOR** las multas contractuales estipuladas bajo este **Contrato**, así como cualquier otra que las autoridades impongan a **SPCC** como consecuencia de la negligencia grave o leve, descuido o culpa del **LOCADOR**.
- 16.07) En cualquiera de los casos antes señalados, el **LOCADOR** autoriza en forma expresa e irrevocable a **SPCC** para que ésta pueda retener directamente y a manera de compensación los montos que pudiese adeudar al **LOCADOR** en virtud del presente **Contrato**, de cualquier otro monto que por cualquier concepto adeude **SPCC** al **LOCADOR**

CAPÍTULO QUINTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LOCADOR

DECIMO SETIMA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LOCADOR :

Aparte de su obligación principal, objeto del presente **Contrato**, el **LOCADOR** se obliga adicionalmente, de manera expresa, a lo siguiente:

- 17.01) Asegurar en todo momento la continua prestación de los Servicios contratados, para lo cual tomará las medidas que sean necesarias para que los Servicios contratados no sufran alteración en su continua prestación.
- 17.02) Cumplir con todas las obligaciones administrativas, laborales, migratorias, aduaneras, sociales, tributarias y cualquier otra obligación legal vigente o por crearse que le permitan operar autónoma, formal, normal y eficientemente y cumplir con su personal, sus proveedores y/o la Administración Civil, Migratoria, Aduanera, Laboral o Tributaria, respecto a las obligaciones y/o derechos que puedan tener las referidas personas ya sean estas naturales o jurídicas, o a las indicadas administraciones emergentes del presente **Contrato** y la legislación vigente.
- 17.03) Presentar a **SPCC** toda la documentación requerida por ésta con el objeto de evidenciar el cumplimiento por parte del **LOCADOR** de las obligaciones establecidas en la subclausula 17.02.
- 17.04) Mantener en forma permanente en el Proyecto XXX donde se prestan las labores contratadas, al personal adecuado para efectos de la ejecución del presente **Contrato**, quienes tendrán por principal función, velar por el correcto y adecuado funcionamiento y operación de los Servicios contratados.
- 17.05) A responsabilizarse por el personal encargado de la ejecución de las labores materia del presente **Contrato** y por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones originadas por el presente **Contrato**.
- 17.06) Asumir el riesgo total y exclusivo por pérdida y daño a los materiales, equipo, provisiones, etc., requerido para la ejecución del presente **Contrato**.
- 17.07) A mantener en el Proyecto XXXX donde se prestan las labores contratadas, toda la maquinaria, equipo, componentes y sistemas necesarios para el Proyecto. El **LOCADOR** podrá modificar sus instalaciones y equipos, previa coordinación con **SPCC**, siempre y cuando no reduzca las condiciones técnicas de su propuesta original ni perjudique las operaciones mineras de ésta.

- 17.08) A mantener la zona de labores en el mejor estado de limpieza y orden, para evitar toda situación que impacte negativamente al entorno, a los trabajadores, la zona de trabajo, etc., efectuando la limpieza final.
- 17.09) A indemnizar a **SPCC** por cualquier pérdida, responsabilidad o gasto que resulte de los gravámenes, interés de garantía u otros gravámenes mantenidos o comprometidos por el **LOCADOR** o cualquiera de sus Afiliados o sub-Contratistas.

DECIMO OCTAVA – TRABAJADORES DEL LOCADOR :

En relación a los trabajadores, el **LOCADOR** se obliga:

- 18.01) A contratar al personal a través del cual ejecute los Servicios contratados, con el que deberá mantener vínculo laboral de acuerdo a ley.
- 18.02) A que el personal que desplace a la ejecución del presente **Contrato** estará capacitado y contará con la experiencia para la ejecución de los Servicios contratados.
- 18.03) A cuidar que se mantenga una estricta disciplina entre su personal, y, asumirá la reposición de los bienes y/o el costo de todos los daños y perjuicios que cause su personal a **SPCC** o a terceros.
- 18.04) A que el personal contratado, además de los requisitos de selección que le exigiere el **LOCADOR** , deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional, Certificado Negativo de Antecedentes Judiciales y Penales y Certificado de Examen Médico Preocupacional.
- 18.05) A que en los casos que el personal efectúe actividades de conducción de vehículos, éste cuente con las licencias de conducir de clase y categoría correspondiente al vehículo que conducirá, así como cualquier otro documento que exija las reglamentaciones relativas a los Servicios.
- 18.06) En cualquier caso la supervisión y el personal del **LOCADOR** se conducirán funcionalmente de acuerdo a lo que su Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Organización y Funciones, Manuales de Procedimientos u otros instrumentos de gestión de su propia administración determine.

DECIMO NOVENA – SALUD:

- 19.01) Las partes declaran que de conformidad con el artículo 206° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería - , Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo) y Decreto Supremo N° 024-2016-EM (Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería), **SPCC** sólo está obligada a brindar Servicios médicos, educativos, y otros en favor de sus trabajadores inscritos en sus Libros de Planillas, así como a los dependientes de éstos, debidamente registrados en sus Oficinas de Personal, que dependan económicamente del trabajador y, que residan en el campamento, vinculados a las actividades mineras que ella realiza.
- 19.02) Consiguientemente, el personal del **LOCADOR**, los Supervisores y representante legal del mismo y/o sus familiares, quedan totalmente prohibidos de solicitar acceso a estos servicios salvo que se trate, con

carácter excluyente, de casos de servicios médicos de emergencia, los que serán calificados con arreglo a Ley.

- 19.03) En esta última eventualidad, el **LOCADOR** autoriza a **SPCC** en forma inmediata y sin necesidad de confirmación posterior, para que facture el total del importe de los gastos que hubiere ocasionado la atención del personal del **LOCADOR** y/o sus familiares como consecuencia de su atención médica y hospitalaria en los casos de emergencia, de acuerdo a tarifas y costos vigentes de **SPCC**.
- 19.04) Esta factura deberá ser cancelada en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la misma por el **LOCADOR**.

VIGESIMA - LEY DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS

- 20.01) El **LOCADOR** se obliga a dar fiel y cabal cumplimiento a las leyes y reglamentos sobre contratación de trabajadores extranjeros.
- 20.02) El **LOCADOR** será el único responsable en caso incurra en infracción a las normas señaladas en el numeral precedente, exonerando a **SPCC** de toda y cualquier responsabilidad que pudiera surgir por la ocurrencia de dichas infracciones o incumplimientos.
- 20.03) En este sentido, el **LOCADOR** asumirá íntegramente el pago de cualquier multa y soportará la imposición de las sanciones correspondientes que la autoridad competente imponga tanto a él mismo como a **SPCC**.

VIGESIMA PRIMERA – LEY DE TERCERIZACIÓN:

- 21.01) El **LOCADOR** se obliga a dar cabal cumplimiento a las leyes y reglamentos sobre tercerización.
- 21.02) En ese sentido de conformidad con las normas que establecen la autonomía funcional y patrimonial del **LOCADOR**, este asignará a la prestación de los Servicios materia del presente **Contrato**, los equipos, materiales, insumos, instalaciones y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del presente **Contrato**, de su propiedad, y que se encuentran detallados en el **Anexo N° 01** y cuya adquisición e implementación serán de su exclusiva responsabilidad para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.
- 21.03) Igualmente, en el caso de requerir el **LOCADOR** los Servicios de terceros, cuidará de efectuar la misma dando cabal cumplimiento a las leyes y reglamentos sobre tercerización.

VIGESIMO SEGUNDA – SUB CONTRATOS DEL LOCADOR :

- 22.01) Las partes acuerdan que los Servicios contratados mediante el presente **Contrato**, en forma total o parcial, no podrán ser objeto de sub-**Contratos** celebrados por el **LOCADOR** , sin el previo consentimiento escrito de **SPCC**.
- 22.02) Cualquier intento de sub-contratación en virtud del presente, sin el previo consentimiento escrito de **SPCC** podrá ser anulado por esta, y no dará derecho a ningún sub-contratista del **LOCADOR** y/o a su personal, a ingresar a las instalaciones de **SPCC** para realizar ningún trabajo que el **LOCADOR** hubiera pactado con dicho sub-contratista.
- 22.03) Nada de lo contenido en el presente **Contrato** ni en ningún otro **Contrato**, creará ninguna relación contractual entre **SPCC** y ninguno de los sub-contratistas o vendedores del **LOCADOR** , ni creará ninguna obligación por parte de **SPCC** de pagar o garantizar el pago de ninguna suma a ningún sub-contratista, vendedor y/o proveedor.
- 22.04) El **LOCADOR** deberá proteger, indemnizar y mantener a salvo a **SPCC**, sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier clase y tipo de daños, juicios, gastos, demandas, reclamos y causales de acciones que surjan contra **SPCC**, sus funcionarios, agentes y empleados, y sus sub-contratistas, sus funcionarios, agentes y empleados, u otras personas, empresas o sociedades anónimas que fueren, que surjan del pago o no pago de cualquier fondo a cualquier sub-contratista, vendedor y/o proveedor, directamente relacionado con la prestación de los Servicios contratados por este **Contrato**.
- 22.05) Si las controversias laborales se presentaran como consecuencia de la existencia de cualquier sub-**Contrato** el **LOCADOR** , a solicitud de **SPCC**, deberá en forma inmediata terminar dicho sub-**Contrato**, sin costo alguno para **SPCC** y tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con sus obligaciones contratadas en virtud del presente.

VIGESIMA TERCERA – PERMISOS Y LICENCIAS:

- 23.01) El **LOCADOR** y cualquier subcontratista del **LOCADOR** y proveedor del **LOCADOR** deberán obtener y conservar por su cuenta y riesgo cualquier licencia o permisos requerido para el cumplimiento de las Obligaciones del **LOCADOR** .
- 23.02) El **LOCADOR** indemnizará y liberará a **SPCC** de cualquier responsabilidad y multa resultante de la omisión para obtener y guardar dichas licencias y permisos.
- 23.03) **SPCC** será responsable de obtener todos los permisos y licencias relacionados con sus operaciones del Proyecto y los mantendrá por su propia cuenta.
- 23.04) Con respecto a cualquier licencia y/o permiso requerido legalmente para la ejecución de las labores materia del presente **Contrato**, y que corresponda ser obtenido por **SPCC**, el **LOCADOR** proveerá toda la documentación o

información disponible que sea necesaria para cumplir con la obtención del mismo.

- 23.05) La omisión de **SPCC** en obtener licencias, permisos y estudios debido a la omisión del **LOCADOR** en proporcionar información disponible no resultará en una extensión del plazo del presente **Contrato**.

VIGESIMO CUARTA – SEGUROS:

El **LOCADOR** declara que a la fecha de inicio de ejecución de las labores materia del presente **Contrato**:

- 24.01) El personal que sea designado para la prestación de las labores materia del presente **Contrato** estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y/o Seguro de Vida, conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, siendo el costo de adquisición del seguro referido de su exclusiva responsabilidad, y que el costo de adquisición del mencionado seguro incluido en la tarifa convenida.
- 24.02) Estará inscrito en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan Actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social así como también en el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros a cargo de la Dirección General de Minería.
- 24.03) Todo vehículo para transporte de personal, materiales o equipos de propiedad del **LOCADOR** asignados para el cumplimiento del presente **Contrato**, estará premunido de un seguro contra todo riesgo cuya copia legalizada será entregada a **SPCC**, con vigencia aplicada durante todo el periodo de duración del **Contrato** debiendo ser renovado al término de cada vencimiento. De igual manera deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el **Anexo N° 6**.
- 24.04) Tendrá contratada y mantendrá vigente durante la vigencia del presente **Contrato** una Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, por un monto mínimo asegurable de US\$ 2,000,000.00 (Un millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América),
- 24.05) Todas las pólizas de seguros contratadas nombrarán a **SPCC** como la parte asegurada, contratarán con una compañía o compañías aceptables para **SPCC**; entrarán en vigencia antes del inicio de cualquier trabajo y continuarán en pleno efecto y vigencia hasta noventa (90) días calendario después de recibida la conformidad de los Servicios contratados. Dichos seguros contendrán disposiciones que protejan a el **LOCADOR** y a **SPCC** contra toda responsabilidad que surja, de cualquier forma, de la ejecución de los Servicios contratados.
- 24.06) Si el plazo de vigencia del **Contrato** se ampliara de mutuo acuerdo, el **LOCADOR** solicitará automáticamente la renovación de dichas pólizas y entregará los nuevos certificados a **SPCC**, por el nuevo plazo .
- 24.07) A la firma del **Contrato**, el **LOCADOR** presentará la carta compromiso de la compra de las pólizas referidas en el acápite anterior y en un plazo no mayor

a 7 (siete) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente **Contrato**, deberá presentar a **SPCC** la respectiva constancia que acredita la vigencia de dichas pólizas.

- 24.08) **SPCC** se reservará el derecho de efectuar pago alguno si el **LOCADOR** no cumple con la entrega de las Pólizas.
- 24.09) Durante el plazo de vigencia del presente **Contrato**, para protección y beneficio mutuo de ambas partes contratará y mantendrá vigente en toda su amplitud, aquellas pólizas de seguro, a satisfacción de **SPCC**, para el personal del **LOCADOR** destacado para la ejecución de los Servicios.
- 24.010) Dichas pólizas de seguro deberán cubrir los riesgos de accidentes, vida (incluyendo terrorismo) y asistencia médica, así como también pólizas que cubran costos de reposición, en caso de robo, pérdida, incendio o accidentes para los equipos del **LOCADOR** .
- 24.011) Los gastos que genere la contratación de las mencionadas pólizas serán asumidos íntegra y exclusivamente por el **LOCADOR** .
- 24.012) Entregará a **SPCC** copia de las pólizas de seguros como evidencia de la contratación de las mismas.
- 24.013) Contratará los seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, contra daños ocasionados por huelgas, suspensión de actividades, motines o desórdenes civiles y todos los demás seguros que le impongan la legislación peruana en su calidad de **LOCADOR** y/o empleador.
- 24.014) En todo caso las coberturas y los montos asegurados no deberán ser inferiores a los exigidos por la legislación peruana o, a elección de **SPCC**, a los que éste fije dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la firma del presente **Contrato**.
- 24.015) Igualmente, el **LOCADOR** deberá exigir a sus sub-contratistas la contratación de pólizas de seguro en los términos fijados en la presente cláusula.
- 24.016) La contratación de pólizas de seguros no exime o libera al **LOCADOR** de la responsabilidad que asume por este **Contrato** frente a **SPCC**.
- 24.017) Igualmente, la responsabilidad del **LOCADOR** no se limita a las coberturas contratadas en las pólizas de seguros, por cuando es intención de las partes que éste responda frente a **SPCC** por todo el daño y perjuicio que le hubiese ocasionado en ejecución de las labores materia de **Contrato** y/o a su propiedad, en concordancia con las normas de responsabilidad contractual y extracontractual del Código Civil.

VIGESIMO QUINTA – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- 25.01) El **LOCADOR** está obligado a dar estricto cumplimiento a las normas en materia de seguridad y salud que rijan en las instalaciones de **SPCC**, incluyendo la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas reglamentarias, complementarias y conexas, así como las disposiciones previstas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 024-2016-EM, sus modificatorias y normas complementarias o de desarrollo. **SPCC** podrá resolver el presente contrato ante cualquier incumplimiento de El **LOCADOR** a las obligaciones asumidas bajo esta cláusula conforme a lo dispuesto en la cláusula Cuadrigésima Cuarta.
- 25.02) **EL LOCADOR** se obliga y garantiza frente a **SPCC** que mantendrá indemne y asumirá toda la responsabilidad en materia de la seguridad y salud respecto de sus trabajadores (y los trabajadores de sus subcontratistas, de ser el caso), así como todas las consecuencias legales derivadas de accidentes o incidentes de trabajo.
- 25.03) **EL LOCADOR** deberá cumplir con las disposiciones, directivas, reglamentos, procedimientos y cualquier otra instrucción o documento interno con el que cuente **SPCC** en materia de seguridad y salud en el trabajo, concretamente cuando sus trabajadores se encuentren en las instalaciones de **SPCC**
- 25.04) **EL LOCADOR** se obliga a contar con su propio Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con programas de capacitación, inducción, entrenamiento y actualización para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, **EL LOCADOR** se obliga a contar con asesoría profesional especializada en dicha materia. De igual forma se obliga proporcionar a todos sus trabajadores una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de **SPCC** de cada área o unidad operativa en la que desarrolle sus trabajos.
- 25.05) Si durante la ejecución del presente Contrato, **SPCC** determina, a su solo criterio, que **EL LOCADOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas en materia de seguridad y salud, así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional o cualquier otra política o directiva de **SPCC**, **SPCC** tendrá derecho de suspender y/o resolver el presente Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuadrigésima Cuarta, sin perjuicio de los daños y perjuicios correspondientes.
- 25.06) En caso que ocurriera algún accidente mortal o cualquier otro evento que genere –o pueda generar a criterio de las autoridades competentes –algún daño, lesión o incapacidad a las personas– incluyendo los trabajadores de **SPCC**, el personal que se encuentre en las instalaciones de **SPCC** de **EL LOCADOR** o cualquier tercero– por causas imputables a **EL LOCADOR** o su personal–, y que como consecuencia de este evento la autoridad correspondiente ordene el cierre temporal del área de una unidad económica o de la unidad económica de **SPCC**, la paralización o prohibición

de trabajos o tareas, se imponga multas administrativas a **SPCC** o se incluya a **SPCC** en estadísticas negativas u otros registros, o cualquier efecto económico adverso, **SPCC** podrá resolver el presente Contrato conforme a lo dispuesto la cláusula Cuadrigésima Cuarta.

- 25.07) **EL LOCADOR** se compromete a garantizar la indemnidad de **SPCC** frente a los eventos mencionados en el párrafo anterior, por lo que deberá asumir íntegramente las consecuencias económicas negativas que se generen para **SPCC**, incluyendo, pero no limitándose a las multas administrativas impuestas por la autoridad administrativa, las pérdidas económicas derivadas del cierre temporal de las instalaciones o determinadas áreas de trabajo de **SPCC** (sea como medida preventiva o sancionatoria), las consecuencias del retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales de **EL LOCADOR**, los daños y perjuicios generados a causa de la resolución del Contrato, las sumas que ordene pagar la autoridad administrativa o judicial por concepto de indemnización por daños y perjuicios a favor de la(s) persona(s) involucrada(s) en el accidente o incidente de trabajo, sus representantes legales o herederos, así como cualquier gasto, costo y honorario en que hubiera tenido que incurrir **SPCC** con ocasión de los procesos o procedimientos en los que se viera involucrado por el accidente de trabajo o por cualquier evento mencionado en el párrafo anterior.
- 25.08) **EL LOCADOR** garantiza que todos los Servicios a ejecutarse por este **Contrato**, serán desarrollados de acuerdo a estándares, reglamentos y normas reconocidas y aceptadas sobre la base de la buena práctica de ingeniería, y deberán cumplir con todos los requerimientos del **Contrato**.
- 25.09) **EL LOCADOR** se obliga a comunicar inmediatamente a **SPCC** de todo accidente y/o incidente en el cual se vea involucrado su personal o cualquier tercero que ocurra como parte directa o indirecta de la prestación de sus servicios, cualquiera fuese su naturaleza, grado y efecto. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada por escrito a **SPCC** en un plazo no mayor de ocho (8) horas después de ocurrido el evento.
- 25.010) **EL LOCADOR** deberá tomar todas las medidas conducentes a cumplir con el deber de prevención, a fin de proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores. A tal efecto, deberá capacitar e instruir a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a estándares **SPCC**, realizar las evaluaciones periódicas correspondientes y acreditar frente a **SPCC** que sus trabajadores se encuentran debidamente entrenados y capacitados. Asimismo, deberá dotar a sus trabajadores de los equipos de protección personal y demás implementos de seguridad que correspondan, teniendo en cuenta los riesgos específicos a los que se encuentran expuestos, de acuerdo a los estándares aplicados y procedimientos escritos de trabajo seguro exigidos por **SPCC**.
- 25.011) Todo material, insumo, materia prima y/o producto transportado, almacenado, manipulado, así como todo otro elemento empleado por el **LOCADOR** para transportar, manipular, contener, controlar los materiales a ser suministradas a **SPCC**, deberán cumplir con las normas internacionales

de seguridad en general y las provenientes de la legislación peruana en particular.

- 25.012) El **LOCADOR** se obliga a contar con un Plan de Contingencias elaborado de acuerdo a la ley Peruana, así como, difundir y capacitar, tanto a su personal como a los usuarios de **SPCC**, en el Plan de Contingencias, tendientes prioritariamente a evitar y en caso extremo, enfrentar derrames, fugas, intoxicaciones, incendios, explosiones u otros siniestros y otros riesgos implícitos en el transporte, almacenamiento, manipulación y detonación o uso general de sus productos materia de suministro.
- 25.013) El **LOCADOR** se obliga a presentar a **SPCC** y a capacitar al personal de ésta y a sus propios trabajadores, dentro de los primeros sesenta (60) días de vigencia del presente Contrato, el “Plan de Contingencias”, el cual deberá contar con la refrendación del representante de **SPCC** y que formará parte integrante del presente Contrato como parte del Anexo N° 7. Dicho Plan de Contingencias deberá adaptarse al “Plan de Contingencias de SPCC”.
- 25.014) El personal del **LOCADOR** deberá estar permanentemente entrenado y premunido de todo adminículo que fuese necesario para aplicar dicho Plan de Contingencia.
- 25.015) A tal efecto **LOCADOR** difundirá por escrito en cada oficina de **SPCC**, involucrada en la prestación de los Servicios contratados, las recomendaciones provenientes del Plan de Contingencias aplicable.
- 25.016) Cada vez que el **LOCADOR** cambie de personal desplazado a la ejecución del presente Contrato en favor de **SPCC**, deberá acreditar previamente que el nuevo personal ha recibido capacitación anticipada en tales procedimientos y regulaciones detalladas en esta clausula.
- 25.017) Al solo requerimiento de **SPCC**, **EL LOCADOR** se obliga a remitirle copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo en un plazo no mayor de ocho (8) horas en caso de accidentes mortales o incidentes peligrosos y de cinco [05] días en los demás casos, contados desde que sean requeridos.
- 25.018) A título enunciativo, los documentos que podrán solicitarse son los siguientes: (i) cargo de entrega del Reglamento de Seguridad Ocupacional; (ii) constancia de aptitud del personal que se encuentre en las instalaciones de SPCC; (iii) mapa de riesgo, (iv) cargo de entrega del EPP; (v) jornada y horario de trabajo del personal que se encuentre en las instalaciones de SPCC; (vi) estándares de seguridad; (vii) procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS); (viii) programas escritos de trabajos de alto riesgo (PETAR), (ix) identificación de peligros evaluación de riesgo y control (IPERC) línea base o continuo; todos los registros conforme a la RM. 050-2013-TR (x) prácticas de trabajo seguro e instrucciones establecidas dentro del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos; (xi) programa anual de seguridad y salud ocupacional; (xii) programa anual de capacitación; (xiii) recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo al personal que se encuentre en las instalaciones de SPCC; (xiv) análisis de trabajo seguro (ATS), constancias de capacitaciones; (xv) Constancia de Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y el Seguro Vida Ley; entre otros.

- 25.019) Las obligaciones pactadas en la sub cláusula precedente regirán hasta cuatro (4) años después de concluida la prestación de los servicios, con prescindencia de la vigencia del presente contrato. La obligación de garantizar la indemnidad de SPCC se mantendrá vigente de forma indefinida, con independencia del término de la relación contractual entre las partes”

VIGÉSIMO SEXTA - DE LOS DERECHOS HUMANOS (DD.HH.):

- 26.01) Las partes convienen en que durante la ejecución de las prestaciones a su cargo en este contrato, actuarán respetando los derechos humanos, tanto los de las partes involucradas, como los de las diversas organizaciones comprendidas dentro de la esfera de las prestaciones materia del contrato. En ese sentido, el LOCADOR se obliga a actuar conforme a lo establecido por las leyes y los tratados internacionales relativos a derechos humanos de los cuales el Perú sea parte y se encuentren vigentes al momento de ejecución de las prestaciones a su cargo.
- 26.02) En virtud a lo mencionado en el numeral precedente, el **LOCADOR** se obliga a:
- 26.02.01) Cumplir sus obligaciones legales frente a sus trabajadores y terceros directa e indirectamente involucrados;
 - 26.02.02) Dar cumplimiento a las normas laborales nacionales y los tratados de la Organización Internacional del Trabajo de los cuales el Perú sea parte;
 - 26.02.03) Procurar que los trabajadores del LOCADOR desarrollen el servicio contratado en cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad y salud laboral y conforme a los estándares aceptados en la industria a la que pertenece el LOCADOR, evitando que durante su ejecución se generen accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
 - 26.02.04) No discriminar a los trabajadores por razón de credo, raza, género, origen, edad o clase social;
 - 26.02.05) No utilizar menores de edad, bajo ninguna modalidad, en la prestación de los servicios materia del presente contrato, sea en forma directa o indirecta.
 - 26.02.06) Combatir y evitar la realización de trabajos forzados;
 - 26.02.07) Impedir, combatir y denunciar las situaciones de hostigamiento sexual; y;
 - 26.02.08) Respetar todos los derechos sindicales reconocidos por las leyes.

CAPÍTULO SEXTO GARANTÍAS Y PENALIDADES

VIGESIMO SETIMA – GARANTÍAS:

- 27.01) Con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el **Contrato** y asumidas por el **LOCADOR**, éste, con arreglo a las disposiciones legales aplicables, entregará a **SPCC** una Carta Fianza Bancaria de naturaleza solidaria, incondicional, de realización y ejecución inmediata, emitida por una institución bancaria o financiera de primer orden a satisfacción de **SPCC**.
- 27.02) Esta Carta Fianza será Dólares, por el valor equivalente al 10% del total de la contraprestación total convenida por el **Contrato** más el IGV.
- 27.03) El valor antes descrito deberá ser actualizado conforme a los cambios que las partes acuerden respecto del valor total de la contraprestación convenida.
- 27.04) La Carta Fianza por fiel cumplimiento será entregada a **SPCC** para los efectos antes indicados, a la firma del **Contrato**, en original y dos copias legalizadas. El original y una copia será guardada en los archivos de **SPCC** y la otra copia será devuelta al **LOCADOR**.
- 27.05) El plazo de vigencia de la Carta Fianza Bancaria, será hasta tres (03) meses posteriores a la fecha de terminación del **Contrato**. Si el **Contrato** se renovara o modificara, la Carta Fianza Bancaria deberá también ser renovada o modificada y por el mismo período a los efectos antes indicados.
- 27.06) **SPCC** sólo estará obligada a devolver al **LOCADOR** la Carta Fianza Bancaria entregada, una vez que el presente **Contrato** haya llegado a su término y se haya acreditado el fiel cumplimiento de todas las obligaciones resultantes de la ejecución del mismo.
- 27.07) El **LOCADOR** declara que **SPCC** se encuentra expresamente autorizada para disponer total o parcialmente de la Carta Fianza Bancaria en cualquier caso en que aquel incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el **Contrato**.
- 27.08) El **LOCADOR** garantiza que todos los Servicios a ejecutarse por este **Contrato**, serán desarrollados de acuerdo a estándares, reglamentos y normas reconocidas y aceptadas sobre la base de la buena práctica de ingeniería, y deberán cumplir con todos los requerimientos del **Contrato**.
- 27.09) Dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecución de los Servicios, el **LOCADOR** se compromete a rehacer cualquiera de los Servicios que no hayan sido ejecutados en concordancia con dicha garantía. A tal efecto, **SPCC** deberá reportar por escrito cualquier deficiencia de diseño y/o cualquier otra relacionada con la prestación de los Servicios.
- 27.010) El **LOCADOR** garantiza que deberá ejecutar los Servicios de acuerdo a los estándares de cuidado y diligencia normalmente practicado por compañías reconocidas en la ejecución de Servicios similares.
- 27.011) Si durante, los siguientes veinticuatro (24) meses a la entrega de los Servicios, se demuestra que existe un error en los Servicios como resultado de que el **LOCADOR** haya fallado en alcanzar dichos estándares, **SPCC**

deberá notificar al **LOCADOR** por escrito y el **LOCADOR** deberá ejecutar los Servicios correctivos dentro del alcance de los Servicios que sean necesarios para corregir el error.

VIGESIMO OCTAVA – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR:

- 28.01) Las partes acuerdan que el total de la responsabilidad del **LOCADOR** para con **SPCC**, sus filiales, subsidiarias, agentes, contratistas y/o proveedores o cualquiera de sus directores, ejecutivos, accionistas o empleados, no podrá exceder la cantidad del total de la contraprestación del **Contrato**, incluidos los cambios que se acuerden al respecto.
- 28.02) Esta limitante de responsabilidad toma precedencia sobre cualquier otra **Cláusula** o acuerdo del presente **Contrato** e incluye sin limitación toda responsabilidad que emane por demandas, reclamos, perdidas o daños incluyendo daños liquidados ya sean por retraso o producción, garantía de calidad o indemnización.
- 28.03) **SPCC** declara que para fines de esta **Cláusula** actúa como agente de sus filiales, subsidiarias, agentes, contratistas y/o proveedores o cualquiera de sus directores, ejecutivos, accionistas o empleados.
- 28.04) Todos los acuerdos, limitantes y excluyentes de responsabilidad que el **LOCADOR** goza bajo este **Contrato**, incluyendo sin limitación la renuncia a daños consecuenciales y/o perjuicios descrita en la siguiente **Cláusula**, limitante de responsabilidad y la garantía expresa:
- 28.04.01) Deberán aplicar y toman precedencia sobre cualquier disposición en este **Contrato** y/o regulación o ley vigente;
- 28.04.02) Deberán ser en todo caso aplicadas sin importar la causa del daño o perjuicio o la acción legal;
- 28.04.03) Aplicar en beneficio de los agentes, contratistas y/o proveedores del **LOCADOR** o cualquiera de sus directores, ejecutivos, accionistas o empleados; y
- 28.04.04) Deberán sobrevivir la resolución del presente **Contrato**.
- 28.04.05) Las Partes declaran que los Servicios no implican la solución de asuntos profesionales o de problemas técnicos de especial dificultad, motivo por el cual no podrá aplicarse al **Contrato** la limitación de responsabilidad establecida en el artículo 1762° del Código Civil.

VIGESIMO NOVENA – PENALIDADES:

- 29.01) Las partes acuerdan expresamente que el **LOCADOR** será responsable de los daños y perjuicios causados a **SPCC** por el incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas en el presente **Contrato**.
- 29.02) Esta **Cláusula** deberá ser aplicada en todo momento y bajo toda circunstancia incluyendo sin limitación si el reclamo está basado en incumplimiento de **Contrato**, garantía, ley o responsabilidad civil. Asimismo, ambas partes declaran que para fines de esta **Cláusula**, actúan como agente de sus filiales, subsidiarias, agentes, contratistas y proveedores o cualquiera de sus directores, ejecutivos, accionistas o empleados.
- 29.03) El incumplimiento por el **LOCADOR** de las obligaciones asumidas en el presente **Contrato**, obligará, de ser el caso, al pago de las pérdidas y daños causados a **SPCC** sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley.
- 29.04) Asimismo, en el supuesto que el personal que el **LOCADOR** designe para la ejecución de los Servicios que por el presente instrumento se contrata, sea autor de un ilícito por sustracción o robo de bienes de **SPCC**, el **LOCADOR** se obliga a la restitución del bien o a la compensación económica equivalente al valor del mismo.
- 29.05) Las acciones o condiciones sub-estándar en que, respecto a las leyes y regulaciones de seguridad y salud mencionadas en la cláusula Vigésimo Quinta (Seguridad y Salud en el Trabajo), incurra el **LOCADOR** o el personal del mismo destacado a la ejecución de los Servicios que por el presente instrumento se contrata, serán penalizadas según la escala contenida en el “Catálogo de Infracciones a la Seguridad” que adjunto al presente **Contrato** y bajo la denominación de **Anexo N° 6** se constituye en parte integrante del mismo.
- 29.06) **SPCC** queda facultada a aplicar como penalidad al **LOCADOR** y este a abonar el importe de US\$ 50,000 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) en cada oportunidad que reemplace al personal clave detallado en el **Anexo No 1** del presente **Contrato**, **sin previo aviso y/o autorización de SPCC..**
- 29.07) Las Partes convienen que si el **LOCADOR** no cumpliera con la presentación de los entregables en los plazos estipulados en el Cronograma de los Servicios adjunto en el Anexo N° XX del presente **Contrato**, se procederá de la siguiente manera:
- 29.07.01. **SPCC** notificará por escrito al **LOCADOR** otorgándole un plazo perentorio adicional para cumplir con tal obligación.
- 29.07.01. En caso el **LOCADOR** incumpliera con el plazo previsto en la sub cláusula precedente, éste quedará automáticamente constituido en mora, sin necesidad de comunicación o requerimiento previo por parte de **SPCC**. En esta eventualidad, el **LOCADOR**, en forma irrevocable queda obligado a pagar a **SPCC** una penalidad equivalente a US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por cada día de demora del (los) entregable(s) no presentado.

- 29.08) Las Partes convienen que si el **LOCADOR** no cumpliera con la entrega de los SERVICIOS dentro del plazo estipulado en el Anexo N° XX del presente **Contrato**, se procederá de la siguiente manera:
- 29.07.01. **SPCC** notificará por escrito al **LOCADOR** otorgándole un plazo perentorio adicional para cumplir con tal obligación.
- 29.8.2 En caso el **LOCADOR** incumpliera con el plazo previsto en la sub cláusula precedente, éste quedará automáticamente constituido en mora, sin necesidad de comunicación o requerimiento previo por parte de **SPCC**. En esta eventualidad, el **LOCADOR**, en forma irrevocable queda obligado a pagar a **SPCC** una penalidad equivalente al uno por quinientos (1/500) del monto total de la contraprestación pactada en la Cláusula XXXX, numeral XXXX del presente **Contrato**, sin incluir el I.G.V., por cada día de demora en la entrega de los SERVICIOS, que se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo perentorio adicional otorgado en virtud a la sub cláusula anterior.
- 29.09) Las partes acuerdan expresamente que la penalidad indicada en la cláusula 29.06) es la única obligación del **LOCADOR** y el único remedio o acción legal que tiene **SPCC** por el reemplazo del personal clave.
- 29.010) Independientemente de las penalidades establecidas, **SPCC** tiene el derecho de retener cualquier pago o contraprestación pendiente hasta que el **LOCADOR** evidencie indubitablemente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tributarias, laborales, ambientales y sociales en cuestión.
- 29.011) En cualquiera de los casos antes señalados, el **LOCADOR** autoriza a **SPCC** en forma expresa e irrevocable a retener directamente de su facturación los montos que éste le adeude por concepto de penalidades en virtud del presente **Contrato**, y/o de cualquier otro monto que por cualquier concepto o **Contrato** adeude el **LOCADOR** a **SPCC**.

CAPÍTULO SETIMO MODIFICACIONES AL CONTRATO

TRIGESIMA – NATURALEZA DEL CONTRATO:

- 30.01) Las partes dejan expresa constancia que no existirá relación laboral alguna entre los servidores que el **LOCADOR** desplace para el cumplimiento de este **Contrato** y **SPCC**, por lo que ésta no responde ni responderá por los beneficios sociales de dicho personal o cualquier obligación de naturaleza laboral con el mismo.
- 30.02) La vinculación entre los contratantes es de tipo civil y no se encuentra regida por las leyes laborales. En consecuencia, el **LOCADOR** en su condición de empleador deberá asumir el pago de las planillas de sueldos y salarios, horas extras, compensaciones por tiempo de servicios, vacaciones, indemnizaciones, contribuciones sociales, tributos que afectan el pago de las remuneraciones por servicios personales y cualquier otra obligación creada o por crearse que sea inherente a la relación laboral principal-servidor, entre

el **LOCADOR** y sus trabajadores; asimismo deberá cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la relación laboral, tales como retenciones, declaraciones juradas, presentación de planillas, etc.

- 30.03) Por tanto el **LOCADOR** declara que la prestación de servicios que ejecutará a favor de **SPCC**, se encuentran fuera de los supuestos de intermediación laboral, establecidos por la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores, Ley N° 29245, Ley que regula lo Servicios de Tercerización, su Reglamento Decreto Supremo N° 006-2008-TR y Decreto Legislativo N° 1038 que regula los alcances de la Ley N° 29245.
- 30.04) Finalmente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1764° al 1770° del Capítulo II, Título IX, Sección Segunda del Libro VII del Código Civil, el presente **Contrato** es de naturaleza civil, siendo la totalidad de sus Cláusulas de obligatorio cumplimiento e inalterables en su contenido.

TRIGESIMA PRIMERA – EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- 31.01) Queda claramente establecido que el **LOCADOR** celebra este **Contrato** como libre acto de su voluntad y por tanto se obliga a ejecutarlo íntegramente por su propia cuenta, costo, riesgo y responsabilidad.
- 31.02) El **LOCADOR** declara que conoce la ubicación y distribución de las zonas donde deberá prestar los Servicios contratados reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos Servicios sin ninguna reserva ni limitación.
- 31.03) El **LOCADOR** podrá prestar cualquier otro servicio conexo o complementario a los Servicios descritos en el Anexo N° 1, siempre que **SPCC** se lo solicite por escrito mediante el documento denominado “**Instrucción al Servicio**” y/o “Instrucción de Obra”, la que antes de su ejecución necesariamente estará debidamente aprobada por un representante de **SPCC**, en la que se especifique la modalidad, condiciones, plazo de ejecución y precio de dicho servicio, el que corresponderá a una previa cotización también aprobada por un representante de **SPCC**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACION AL CONTRATO

- 32.01) **SPCC** deberá previamente y por escrito aprobar los posibles cambios que debieran realizarse en la ejecución de las labores materia del presente **Contrato**, si resultan distintos a los detallados en los documentos contractuales. Las partes convienen que el precio pactado de común acuerdo por la prestación de los Servicios materia del presente **Contrato** no deberán sufrir cambios en el plazo de ejecución del mismo.
- 32.02) En el improbable caso que se requiriese una modificación al **Contrato**, el **LOCADOR** deberá sustentar su pedido a completa satisfacción de los representantes de **SPCC**, quien estará en libertad de aceptar esta modificación por el mayor monto en que efectivamente el **LOCADOR** tuviera que afrontar y dar cumplimiento a los Servicios contratados.
- 32.03) En aquel caso, una vez aprobados por **SPCC** los Servicios real y efectivamente prestados por el **LOCADOR**, no será necesario celebrar una addendum al presente **Contrato**, para abonar hasta el 10% indicado.

- 32.04) A tal efecto, se entenderán incluidos en dichos incrementos, todos aquellos costos que no estén determinados por disposición gubernamental.
- 32.05) Dicho incremento deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **SPCC**, debiéndose emitir una “Orden Cambio” y cumplir con el procedimiento establecido para tales efectos en el presente **Contrato**.
- 32.06) Cuando se incremente la contraprestación pactada en un porcentaje superior al 10%, considerando las modificaciones previamente aprobadas, **SPCC** y el **LOCADOR** deberán celebrar un addendum al presente **Contrato**, adjuntando como sustento las Ordenes de Cambio aprobadas de acuerdo al procedimiento interno de **SPCC** y al formato de “Orden de Cambio” adjunto en el Anexo N° 3, el mismo que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente **Contrato**.
- 32.07) En el supuesto en que se presentasen variaciones o modificaciones al alcance del presente **Contrato** o se presentasen alcances nuevos que no estén contemplados en el mismo, el **LOCADOR**, con anterioridad a su ejecución, presentará una solicitud para revisión y aprobación de **SPCC**. Las partes acuerdan que no se ejecutarán Servicios adicionales ni se modificarán los Servicios, ni se reconocerán costos adicionales a los indicados en el presente **Contrato**, sin la debida aprobación, previa y por escrito, de **SPCC**.
- 32.08) A fin de mantener la continuidad de los Servicios, **SPCC** autorizará al **LOCADOR** mediante el documento denominado “**Instrucción al Servicio**” y/o “Instrucción de Obra”, la ejecución de otros Servicios que no se encuentren descritos en la Cláusula N°2 y en el Anexo N° 1 del presente **Contrato**.
- 32.09) A tal efecto, con anterioridad a la ejecución de los nuevos Servicios, el **LOCADOR** deberá presentar a **SPCC** el presupuesto correspondiente. **SPCC**, luego de la evaluación respectiva, y de considerarlo conforme, coordinará la emisión y aprobación del documento denominado “Orden de Cambio”. Con ello se autorizará la ejecución de los nuevos Servicios. Dicha “Orden de Cambio”, debidamente firmada por los representantes con facultades suficientes de las partes, se constituirá en documento suficiente para modificar el precio del **Contrato**.
- 32.010) En caso el **LOCADOR** requiera ampliar el plazo de ejecución de los Servicios contratados, deberá dirigir una comunicación escrita a **SPCC**, señalando los días adicionales necesarios, los costos adicionales asociados y los motivos que justifiquen dicha extensión.
- 32.011) **SPCC**, a su sola discreción, evaluará la extensión del plazo solicitada y el costo asociado comunicando al **LOCADOR** su decisión por escrito, la misma que deberá estar justificada.
- 32.012) En caso de ser ésta positiva, **SPCC** deberá indicar la extensión del plazo que estime conveniente.
- 32.013) Si las partes estiman conveniente la suscripción de una Orden de Cambio que implique una ampliación del plazo del **Contrato**, deberán suscribir una Adenda.

- 32.014) En estos casos, la facturación a cargo del **LOCADOR** deberá hacer referencia al número de Orden de Cambio correspondiente, y el de sus modificaciones si fuera el caso.

TRIGESIMA TERCERA – MODIFICACIONES POR MANDATO LEGAL:

- 33.01) En caso que alguna de las cláusulas del presente **Contrato** dejase de tener vigencia por haber sido modificada la ley que le sirve de sustento, este **Contrato** continuará vigente en todo aquello que no se oponga a la ley, de modo tal que el suministro no se vea afectado por dichos eventos.
- 33.02) En tales casos, las Partes subsanarán las deficiencias través de manifestaciones complementarias de la voluntad de las mismas, efectuadas por escrito y con arreglo a ley.

TRIGESIMA CUARTA – MODIFICACIONES CONSENSUADAS AL CONTRATO:

Las modificaciones del **Contrato** que las Partes acordarán:

- 34.01) Para su validez y aplicación, deberán constar por escrito, y ser suscritas por sus representantes autorizados. Dichas modificaciones serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las Partes desde el momento de su respectiva suscripción y sólo podrán ser de aplicación retroactiva en caso las Partes lo acuerden de manera expresa.
- 34.02) Tendrán validez a partir de la fecha en que fueran suscritas por sus representantes autorizados o en la fecha que se establezca en forma explícita.
- 34.03) Deberán plasmarse necesariamente en una adenda o Cláusula adicional al presente **Contrato**, suscrita por los representantes legales de las Partes.

TRIGESIMA QUINTA – INTEGRIDAD DEL CONTRATO:

- 35.01) Este **Contrato**, con todos los Anexos adjuntos a este documento, así como los demás **Contratos** a los que se haga referencia en el presente, constituye el acuerdo total entre las Partes en relación con las transacciones descritas en este **Contrato**.
- 35.02) Asimismo, el presente **Contrato** reemplaza, incorpora, revoca y anula todas las negociaciones, discusiones previas y acuerdos y convenios anteriores, ya sean escritos o verbales relacionados con el asunto materia de este **Contrato**.

TRIGESIMA SEXTA – INVALIDEZ O NULIDAD DE CLÁUSULAS:

- 36.01) La nulidad, invalidez o incapacidad de cualquiera de las cláusulas del **Contrato** que sea declarada en virtud de una resolución, arbitral, judicial o administrativa, no afectará la validez o aplicabilidad de las demás contenidas en el mismo, produciendo éstas plenos efectos.
- 36.02) En caso de que alguna o algunas cláusulas del **Contrato** fueran declaradas nulas, dicha nulidad no afectará a las restantes estipulaciones del **Contrato**.

- 36.03) En tales casos, las Partes subsanarán las deficiencias a través de manifestaciones complementarias de la voluntad de las mismas, efectuadas por escrito y con arreglo a la ley.

CAPÍTULO OCTAVO OTRAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

TRIGESIMA SETIMA – PAGOS ILEGALES:

- 37.01) Las Partes reconocen que la Ley sobre Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos (United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, la “FCPA”) prohíbe, entre otras cosas, el pago o el dar cualquier valor ya sea directa o indirectamente por una compañía de los Estados Unidos a (a) un oficial de un gobierno extranjero, (b) cualquier partido político extranjero, (c) cualquier candidato para un puesto político en el extranjero, o (d) cualquier persona, que a sabiendas de que toda o una porción de dicho pago o cosa de valor se ofrecerá, dará o prometerá, directa o indirectamente, a cualquier oficial, partido o candidato descrito anteriormente, con el propósito de ejercer influencia sobre cualquier acto o decisión de dicho oficial, partido o candidato, en su capacidad oficial; induciendo a dicho oficial, partido o candidato para hacer u omitir hacer cualquier acto en violación de responsabilidad legal; o induciendo a dicho oficial, partido o candidato a usar su influencia ante un gobierno extranjero o cualquier agencia o medio del mismo para afectar a cualquier acto o decisión de dicho gobierno o cualquier agencia o medio del mismo para ayudar a una compañía a obtener o retener negocios para o con, o dirigir negocios a, cualquier persona.
- 37.02) Las Partes declaran que cada uno está familiarizado con la FCPA y sus propósitos y admite que no se aceptará ningún pago ni usará para ningún propósito, ni tomará ninguna acción, que constituya una violación de la FCPA, o cualquier ley similar de la República de Perú o de los Estados Unidos de América.
- 37.03) Además, cada Parte admite y declara que ninguno de sus directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes, accionistas, socios, miembros o gerentes, ha aceptado, acepta ni ofrecerá soborno ni bonificación ilegal, pago, ni ejercerá influencia indebida, soborno, ni ningún otro pago ilegal.
- 37.04) Ambas Partes acuerdan indemnizar, defender y conservar sin daño, a las otras Partes contra cualquier multa, penalización, costos y gastos relacionados, incluyendo los gastos y costos legales razonables, atribuibles a cualquier violación de una Parte en el cumplimiento de esta Cláusula con relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo este **Contrato**. Esta disposición sobrevivirá tras la terminación de este **Contrato**.
- 37.05) Si alguna de las Partes recibiera alguna solicitud o instrucción de pagar o dar alguna cosa de valor a algún empleado, funcionario, agente o

representante de cualquier entidad gubernamental u otra agencia u otro partido político, reportará inmediatamente dicha solicitud a las otras Partes.

TRIGESIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:

- 38.01) El **LOCADOR** declara y acepta que toda información proporcionada por **SPCC**, incluyendo el hecho mismo de la suscripción de este **Contrato**, o a la cual tenga acceso en virtud del presente **Contrato**, ya sea mediante conversaciones, muestras, fotografías, escaneados, documentos físicos o electrónicos o cualquier otro medio de difusión o procedencia respecto de los planos de cualquiera de las instalaciones de **SPCC**, sus estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, tecnologías en aplicación, equipos, productos, know-how, derechos de propiedad industrial, negocios, clientes, trabajadores, negocios, y/o en general de cualquier otro concepto que **SPCC** pudiera poner a disposición del **LOCADOR** o de la cual éste pudiera enterarse en virtud del presente **Contrato**, son considerados de carácter estrictamente confidencial y reservado (en adelante la “Información Confidencial”).
- 38.02) En este sentido, el **LOCADOR** se obliga a no revelar a terceros, a no destruir o alterar y a no usar en su provecho o con fines distintos a los correspondientes a la ejecución del presente **Contrato**, la Información Confidencial durante la vigencia del presente **Contrato** y luego de terminado el mismo.
- 38.03) El **LOCADOR** se obliga a que sus representantes, funcionarios, servidores y/o empleados, destacados o permanente, vinculados al presente **Contrato**, mantendrán el mismo deber de confidencialidad establecido por las partes.
- 38.04) La Información Confidencial que se encuentre disponible o que pase a ser de dominio público, por medios distintos al incumplimiento de esta estipulación ya no será considerada Información Confidencial.
- 38.05) Dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al término del presente **Contrato** o en caso que una de las partes lo solicite mediante comunicación escrita a la otra, las partes deberán devolver toda la documentación y/o archivos y en general todo material proporcionado por la otra parte. Las partes asumirán la responsabilidad por la integridad física de la documentación proporcionada por la otra parte, siendo responsables por cualquier daño o deterioro de la documentación proporcionada hasta que ésta sea devuelta.
- 38.06) En caso que el **LOCADOR** sea requerido por la autoridad competente para revelar la Información Confidencial en cualquier proceso judicial, arbitral, administrativo, civil, policial o fiscal, el **LOCADOR** deberá comunicar a **SPCC** la necesidad legal de revelación y coordinar con ésta la revelación de la Información Confidencial.
- 38.07) Sin perjuicio de ello, la parte que revela deberá tomar todas las medidas razonables para que no se afecten los intereses de la otra parte a causa de dicha revelación, para que la información revelada sea sólo aquella

legalmente requerida y para que la autoridad requirente observe el carácter confidencial de la información revelada.

TRIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS:

- 39.01) Cuando los Servicios hayan concluido o se haya resuelto el presente **Contrato** (por la razón que fuere) y se haya pagado al **LOCADOR** todos los devengos adeudados en virtud del presente **Contrato**, salvo el pago final, todos los documentos, informes, patentes, derechos de autor, diagramas, trabajos en marcha, y datos recopilados o generados que tengan relación con los Servicios objeto del presente **Contrato**, serán entregados a **SPCC** y devendrán en propiedad de **SPCC**.
- 39.02) El **LOCADOR** podrá retener copias simples de los mismos en el curso normal de sus operaciones, quedando sujeto a las obligaciones de confidencialidad propias del **LOCADOR** ante **SPCC** y por un período de cinco (05) años posterior al vencimiento del **Contrato**.

CUADRAGESIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES:

- 40.01) Sin perjuicio de lo que pudiera indicarse en sentido contrario en el presente **Contrato**, el **LOCADOR** retendrá todos los derechos de propiedad intelectual que él mantenía antes de la fecha de suscripción del presente **Contrato** y de cualquier mejora a dicha propiedad intelectual que se haga como consecuencia de la prestación de los Servicios
- 40.02) Todas las innovaciones tecnológicas, informáticas, prácticas o de cualquier otra naturaleza, diseños, planos, inventos, descubrimientos, mejoras, avances o cualquier otra innovación que pueda o no ser materia de protección industrial o intelectual o de otra naturaleza que sea obtenida o desarrollada durante la ejecución de los Servicios por parte del **LOCADOR**, sus empleados, agentes, servidores, etc. serán de propiedad de SOUTHERN PERU y podrán ser objeto de registro por esta última quedando convenido que la retribución a que se refiere la Cláusula 3 incluye tal concepto retributivo.

CUADRAGESIMA PRIMERA – CESION DEL CONTRATO Y/O DERECHOS:

- 41.01) Queda expresamente convenido y acordado que en ningún caso el **LOCADOR** podrá traspasar o en cualquier forma ceder, total o parcialmente el Contrato a terceras personas.
- 41.02) Queda expresamente convenido y acordado que, salvo aprobación previa y por escrito de **SPCC**, ningún **LOCADOR** podrá traspasar o en cualquier momento ceder, total o parcialmente sus derechos –entre otros- de crédito en el Contrato a terceras personas.

- 41.03) El incumplimiento de alguna de estas obligaciones originará la resolución de pleno derecho y de manera automática del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

CAPÍTULO NOVENO CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN

CUADRAGESIMA SEGUNDA –RESOLUCIÓN AMIGABLE DE CONTROVERSIAS:

- 42.01) Si por alguna razón o circunstancia, las condiciones de ejecución del **Contrato** se viesen alteradas o modificadas, las partes realizarán los mejores esfuerzos para arribar a acuerdos que mantengan los beneficios recíprocos que les suponen la celebración y ejecución del **Contrato**.
- 42.02) Asimismo, en caso de surgir algún conflicto en relación a la interpretación, ejecución, resolución o nulidad del **Contrato**, las personas responsables designados en el mismo **Contrato** (Cláusula 47 Representantes autorizados), por medio de conversaciones bilaterales directas, tratarán de llegar a un acuerdo dentro del más franco espíritu de colaboración y comprensión mutua. La parte que considere que se ha generado un conflicto deberá enviar una carta con cargo de recepción a la otra solicitando el inicio de este período de conversaciones bilaterales.
- 42.03) Si transcurridos treinta (30) días naturales desde que se entregó la carta con cargo de recepción referida en la sub Cláusula 41.02 anterior los responsables designados en la Cláusula 47 , no llegaran a acuerdos integrales y/o satisfactorios para ambas partes, entonces el Presidente Ejecutivo de **SPCC** y el Gerente General del **LOCADOR** por medio de conversaciones bilaterales directas, tratarán de llegar a un acuerdo dentro del más franco espíritu de colaboración y comprensión mutua.
- 42.04) Si transcurridos 30 días calendarios desde que el Presidente Ejecutivo de **SPCC** y el Gerente General del **LOCADOR** iniciaron conversaciones sin que hubieran podido llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, éstas se someterán al arbitraje establecido en la **Cláusula 43.**(Solucion de Controversias)

CUADRAGESIMO TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 43.01) Sólo en caso que las partes no hayan podido llegar a un acuerdo integral y satisfactorio utilizando el procedimiento establecido en la Cláusula 42 - Resolución Amigable De Controversias, según el caso, éstas acuerdan que cualquier litigio, controversia, diferencia o reclamación que surja entre las partes relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez y, en general, en relación con el presente **Contrato**, que no hubiera podido ser resuelta de mutuo acuerdo entre ellas, será sometido a arbitraje de derecho.

- 43.02) Los árbitros serán tres (3), de los cuales cada una de las partes designará a uno (1) de ellos, y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.
- 43.03) Si una parte no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días naturales de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje; o si dentro de un plazo igualmente de quince (15) días calendarios contados a partir de la comunicación del nombramiento del último árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación se efectuará a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 43.04) En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado en las subcláusulas 43.02 y 43.03 anteriores para la designación del árbitro que se sustituye.
- 43.05) El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, en idioma castellano.
- 43.06) En todo lo no previsto en la presente Cláusula se aplicarán las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071 (Ley de Arbitraje) o el que lo sustituya, sus Reglamentos (si los hubiere) y los Reglamentos vigentes del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 43.07) Las partes renuncian expresamente a su derecho de recusar y/o impugnar al árbitro designado por la otra parte.
- 43.08) El laudo arbitral tiene naturaleza de cosa juzgada, es final, determinante y concluyente en todos sus extremos. En consecuencia, las partes renuncian expresamente a su derecho a interponer impugnación, reclamación o contradicción de algún tipo o naturaleza y ante ninguna instancia, persona o entidad.

CAPÍTULO DECIMO TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CUADRAGESIMO CUARTA – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El **Contrato** podrá ser resuelto en cualquier momento, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 44.01) El incumplimiento originado en la responsabilidad exclusiva del **LOCADOR** originada en dolo o negligencia de cualesquiera de las obligaciones asumidas por el **LOCADOR** en el presente **Contrato**, que sea notificado a tal efecto por **SPCC**, otorgará a **SPCC** el derecho de resolverlo, cursándole para tal efecto una carta notarial de pre-aviso no inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha efectiva de resolución, indicando la causal a que obedece la resolución.
- 44.02) En tal caso el **LOCADOR** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del presente **Contrato**.
- 44.03) **SPCC** podrá resolver el presente **Contrato** sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte del **LOCADOR** respecto a los términos del mismo, sin

responsabilidad alguna, sin otro requisito o formalidad que notificar su voluntad en tal sentido, cursándole al efecto una comunicación por escrito, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales a la fecha efectiva de la resolución.

- 44.04) En los casos de resolución indicados en las subcláusulas 44.01 y 44.02 el **LOCADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sea por daños y perjuicios incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro concepto.
- 44.05) El **LOCADOR** en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a **SPCC** a emitir la factura respectiva al **LOCADOR** por los montos que el **LOCADOR** le adeude por cualquier concepto, la cual deberá ser cancelada en un plazo máximo de 05 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la misma por el **LOCADOR** .

CUADRAGESIMO QUINTA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

- 45.01) Cuando por cualquier hecho fortuito y/o fuerza mayor, incluido sin ser limitativo, desastres naturales, actos de terrorismo, conmoción civil, huelgas, vandalismo, incendios, accidentes, actos y reglamentaciones del Gobierno, interrupción en el transporte, retrasos en la ruta o cualquier otra causa fuera del razonable control de la parte afectada que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones en un plazo razonable, la parte afectada deberá comunicar de tal hecho a la otra parte dentro de los 2 (dos) días de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad, precisando las obligaciones y/o trabajos cuyo cumplimiento se vería afectado.
- 45.02) Vencido dicho plazo y sin respuesta expresa, la parte afectada por el evento o caso fortuito o fuerza mayor dará por aceptada su posición y las consecuencias que de dichos eventos se deriven.
- 45.03) Producido tal caso, se suspenderán las labores y de ser el **LOCADOR** la parte afectada, se le concederá un plazo prudencial para que lleve a cabo la reasignación de labores de su personal. En tales casos, la parte afectada quedará liberada de responsabilidad por la no-ejecución del presente **Contrato** durante el tiempo que el caso fortuito y/o de fuerza mayor no lo permita. Terminado el hecho fortuito o fuerza mayor que originó la suspensión, la parte afectada deberá cumplir sus obligaciones en un plazo razonable y justificable. Cualquier costo adicional en que deba incurrir la parte afectada por tal motivo será asumido por éste.
- 45.04) En el caso de ejecución parcial, tardía o defectuosa de la obligación afectada por caso fortuito o evento de fuerza mayor, las partes continuarán con la ejecución de las obligaciones contractuales no afectadas por caso fortuito o evento de fuerza mayor.
- 45.05) Asimismo, la parte que invoca el caso fortuito o evento de fuerza mayor hará sus mejores esfuerzos por ejecutar la obligación con arreglo a la común intención de las partes expresadas en el **Contrato**.
- 45.06) La parte que invoca el caso fortuito o evento de fuerza mayor, deberá reiniciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales suspendidas

- inmediatamente después de que las consecuencias del caso fortuito o evento de fuerza mayor hayan desaparecido.
- 45.07) En caso que, cesadas las consecuencias del caso fortuito o evento de fuerza mayor, la parte que la invoca no reinicie el cumplimiento de la obligación o trabajos a su cargo suspendidos, la otra parte notificará por escrito otorgándole un plazo de 3 (tres) días naturales para que reinicie el cumplimiento de su obligación o trabajo; a menos que la parte que invoca solicite una prórroga presentando las justificaciones pertinentes con la debida antelación y sujeta a la aprobación de **SPCC**.
- 45.08) De no reiniciarse el cumplimiento de la obligación al término del plazo de 3 (tres) días, se entenderá que la parte que invoca el caso fortuito o el evento de fuerza mayor ha incumplido la obligación a su cargo.
- 45.09) La ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no justificará ningún pedido de compensación. Cada parte soportará sus propios gastos asociados con tal evento de caso fortuito o fuerza mayor, o causados por éste.
- 45.010) Sí las consecuencias del caso fortuito o evento de fuerza mayor no desaparecieran por un plazo mayor a los 60 (sesenta) días naturales computado a partir de la fecha de ocurrido un caso fortuito o evento de fuerza mayor, será potestativo de cualquiera de las partes la resolución mediante carta simple que surtirá efecto desde la fecha de su presentación a la otra parte.
- 45.011) Cabe señalar que no se consideran situaciones de caso fortuito o fuerza mayor aquellas que resulten de la falta de previsión o negligencia de cualquiera de las partes y aquellas que ocasionen interrupción en las vías de acceso, carreteras en épocas previsibles de huaycos, o deslizamientos de tierra por problemas climáticos. En tales casos, el **LOCADOR** deberá optar por otras alternativas de acceso a fin de poder prestar el servicio.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO **CRITERIOS DE ACEPTACION DEL SERVICIO**

CUADRAGESIMO SEXTA - GARANTIAS DEL LOCADOR

- 46.01) El **LOCADOR** garantiza que todos los servicios ejecutados en este **Contrato** serán realizados utilizando el grado de habilidad y cuidado usualmente ejercido y consistente con las prácticas generalmente aceptadas para la naturaleza de los servicios y cumplirán con todos los requisitos de este **Contrato**. Dentro de dos (2) años después de la terminación de los servicios el **LOCADOR** re-ejecutará cualquiera de sus servicios que demuestran no estar de acuerdo con la garantía antes mencionada, siempre y cuando **SPCC** informe por escrito cualquier deficiencia al **LOCADOR** dentro de un tiempo razonable, que no exceda los treinta (30) días después del descubrimiento de la misma, pero en ningún caso después de dos (2) años del Certificado de Terminación Final de acuerdo con la clausula Decimo Quinta de este **Contrato**.

- 46.02) Las obligaciones contenidas en este Artículo son las únicas garantías del **LOCADOR** y el único remedio de **SPCC** con respecto a la calidad de los servicios.
- 46.03) El **LOCADOR** no concertará declaraciones, compromisos, fianzas o garantías expresas o implícitas otras que aquellas establecidas expresamente en este **Contrato**. Los derechos, obligaciones, responsabilidades y recursos de las partes con relación a los servicios son exclusivamente aquellos expresamente establecidos en este **Contrato**.
- 46.04) El **LOCADOR** deberá, para protección de **SPCC**, exigir de todos los proveedores y sub-contratistas de quienes el **LOCADOR** adquiere maquinaria, equipos, materiales o servicios, las garantías y/o fianzas con respecto a dicha maquinaria, equipos, materiales o servicios, que estarán disponibles para **SPCC** durante los términos de los mismos, La responsabilidad del **LOCADOR** con respecto a la adquisición del equipo, maquinaria, materiales o servicios obtenidos de los proveedores o sub-contratistas está limitada a lo indicado en estas garantías y/o fianzas entregadas por dichos proveedores o sub-contratistas, debiendo el **LOCADOR** en todo momento brindar toda la asistencia razonable a **SPCC** con el propósito de dar vigencia a las mismas.
- 46.05) Además EL **LOCADOR** garantiza a **SPCC** que:
- a) Los entregables, a ser proporcionados por **EL LOCADOR**, deberán ser legibles y completos, y tendrán que estar preparados con el cuidado razonable que el documento amerita;
 - b) Personal de **EL LOCADOR** que lleva a cabo los servicios bajo este acuerdo debe estar adecuadamente calificado y ser experimentado y poseer el nivel de habilidad profesional, cuidado y juicio necesario para llevar a cabo los servicios bajo este Acuerdo;
 - c) Cualquier equipo y material proporcionado en relación con los servicios contratados será de primera calidad y deberá cumplir para el propósito por el cual se requiere;
 - d) Los entregables incluirán toda la información que sea necesaria para que **SPCC** obtenga XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Proyecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de acuerdo con sus especificaciones y normas establecidas.
 - e) En adición a las garantías propias, establecidas por **EL LOCADOR**, éste garantiza que todos los materiales, equipos y/o servicios amparados por **El Contrato**, cumplen con las especificaciones, diseños, planos y normas nacionales e internacionales exigidas e información dadas por **SPCC** y que son adecuados para el uso que se indica y que todos los materiales, equipos y servicios de ingeniería son de primera calidad y la mejor de su clase.
 - f) En caso de defectos o deficiencias, **SPCC** deberá informar por escrito a **EL LOCADOR** en tal sentido. El **LOCADOR** está obligado y tomará medidas inmediatas para corregir los defectos y deficiencias y proteger los intereses de **SPCC** en todo momento y dentro de los dos (2) años

después de emitido el Certificado de Terminación Final de acuerdo con la clausula Decimo Quinta de este **Contrato**.

- g) Sin limitación de sus otros derechos y de las soluciones correctivas que pueda tomar, **SPCC** puede, en los casos donde esta garantía ha sido quebrantada, o donde aparezcan defectos o deficiencias dentro de los veinticuatro meses de concluido el servicio materia del **Contrato**, ejecutar todas las acciones necesarias conducentes a reparar o solucionar todas estas deficiencias y/o defectos, los cuales serán a cuenta de El **LOCADOR**.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

CUADRAGESIMO SETIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL DE NOTIFICACIÓN:

Las Partes acuerdan las siguientes reglas con respecto a los domicilios de notificación:

- 47.01) Independientemente del domicilio legal, social, fiscal o de constitución de las Partes y sin tomar en consideración el lugar o lugares en donde se preste el servicio o se ejecute el presente **Contrato**, las Partes se obligan a fijar y mantener un domicilio para cualquier notificación, demanda, consentimiento, aprobación, modificación o cualquier otra comunicación (en adelante referidas como la “Comunicación” o las “Comunicaciones”) relacionadas con el presente **Contrato** en la ciudad de Lima, República del Perú, en adelante el Domicilio Contractual. Dicho Domicilio Contractual podrá estar constituido por una casilla postal en Lima administrada por la oficina de Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST), cuyo detalle deberá ser notificado a **SPCC**.
- 47.02) Las Partes se obligan a remitir a sus respectivos Domicilios Contractuales todas las Comunicaciones que se cursen entre si y relacionadas con el presente **Contrato**.
- 47.03) Toda Comunicación entre las Partes referida al presente **Contrato**, deberá efectuarse por escrito y ser entregada a la otra Parte en su respectivo Domicilio Contractual, con cargo de recepción y mediante los siguientes medios válidos: fax, correo electrónico, correo físico regular, compañías de mensajería y cartas simples, no requiriéndose necesariamente utilizar la vía notarial.
- 47.04) Las Partes aceptan que los cargos de confirmación o recepción del envío de la Comunicación enviados por fax, correo electrónico, correo físico regular, compañías de mensajería y por la propia Parte que los recibe, representan prueba suficiente de que la Comunicación ha sido válidamente recibida.
- 47.05) Para los efectos del presente **Contrato**, las partes señalan como sus Domicilios de Notificación los siguientes:

47.06) **SPCC:**

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION , Sucursal del Perú
Atención: Sr. *****
Av. Caminos del Inca 171, Urbanización Chacarilla del Estanque
Santiago de Surco
Lima 33,
Lima – PERU

47.07) **El LOCADOR:**

(DENOMINACIÓN SOCIAL)
Atención: Sr. *****
(Dirección)
(Distrito)
(Código Postal)
Lima – PERU

- 47.08) La modificación del Domicilio Contractual de cualquiera de las Partes solo producirá efectos en tanto haya sido comunicada a la otra mediante comunicación escrita, recibida con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha en que se produce el cambio del Domicilio Contractual.
- 47.09) Las Partes acuerdan que no podrán cambiar de Domicilio Contractual a una ciudad distinta a la originalmente señalada como Domicilio Contractual, ni tampoco podrán variar la jurisdicción pactada.
- 47.010) En caso no se cumpliera con cualquiera de los requisitos antes señalados, el cambio de Domicilio Contractual no surtirá efecto alguno y no será oponible a las Partes.
- 47.011) En este supuesto, todas las Comunicaciones remitidas al Domicilio Contractual serán consideradas válidas y eficazmente realizadas, incluso si la Parte notificada se ha mudado, liquidado, disuelto, o no se encuentra presente por cualquier otra razón.

CUADRAGESIMO OCTAVA- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

- 48.01) Las partes dejan expresamente establecido que en todo lo previsto en el **Contrato** será de aplicación el Código Civil peruano y, en general, la legislación peruana.
- 48.02) Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios exclusivamente dentro de la mecánica arbitral y/o del **Contrato**, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad

- de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 48.03) El cambio de dirección del Domicilio Contractual no afectara el sometimiento de las partes a la jurisdicción antes descrita.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO
OTRAS ESTIPULACIONES

CUADRAGESIMO NOVENA - REPRESENTANTES AUTORIZADOS:

Para los efectos del presente **Contrato**, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

- 49.01) Por **SPCC**: A cualquier uno de las siguientes personas:

Sr. XXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXX
Sr. XXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXX
Correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXX

- 49.02) Por el **LOCADOR**: A cualquier uno de las siguientes personas:

Sr.
Teléfono:
Correo electrónico:
Sr.
Teléfono:
Correo electrónico:

- 49.03) La variación en las designaciones de sus representantes, deberá ser notificada por escrito al Domicilio Contractual de la otra parte.
- 49.04) En el caso de más de un representante, cada uno de éstos podrá actuar, conjunta o separadamente.

QUINGUAGESIMA – RENUNCIA:

- 50.01) El hecho de que cualquiera de las partes no ejerzan los derechos contenidos en cualquiera de las cláusulas del presente **Contrato** no significará ni deberá ser interpretado como una renuncia o abandono, en ninguna medida, a los respectivos derechos de las mismas, a respetar o hacer valer tales términos o ejercer tales derechos o a basarse en ellos.

50.02) Ninguna renuncia tendrá validez, a menos que esté respaldada por un documento escrito suscrito por un representante debidamente autorizado a tal efecto, por la parte que renuncia al término o derecho en cuestión.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA – ENCABEZAMIENTOS:

Los títulos que encabezan cada una de las cláusulas del presente **Contrato** son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA – NO EXCLUSIVIDAD:

Las partes dejan claramente establecido que la ejecución de los Servicios contratados mediante el presente instrumento, de ninguna forma otorga al **LOCADOR** derecho exclusivo, prioridad en licitar, o la obtención de cualquier otro trabajo o servicio que ofrezca **SPCC**.

QUINCUAGESIMA TERCERA - ANEXOS AL CONTRATO:

53.01) Forman parte integrante del presente **Contrato**, los documentos que, debidamente suscritos por las partes, se enumeran a continuación:

Anexo N° 1:	Alcance de los Servicios
Anexo N° 2:	Términos y Condiciones Comerciales
Anexo N° 3:	Formatos
Anexo N° 4:	Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Minera de SPCC
Anexo N° 5:	Programa de Salud y Seguridad para las Empresas CONTRATISTAS
Anexo N° 6:	Catálogo de Infracciones a la Seguridad
Anexo N° 7:	Plan de trabajo del LOCADOR
Anexo N° 8:	Apéndices

53.02) El **Contrato** y sus Anexos constituyen en su conjunto los “Documentos Contractuales”.

53.03) En caso surja un conflicto o contradicción entre los “Documentos Contractuales”, las partes acuerdan que:

53.03.01) En caso de contradicción entre el **Contrato** y los Anexos, primará el **Contrato**; y,

53.03.02) En caso ocurra lo mismo entre el Anexo 1 y los demás Anexos prima el Anexo 1.

QUINCUAGESIMO CUARTA - ETICA, BGC Y RSC

54.01). El **LOCADOR** y **SOUTHERN PERU** declaran que en todos los asuntos relacionados con el presente contrato, y en las relaciones de cada uno con su personal y terceros se regirán por las reglas de la ética, con sus respectivos Códigos de Ética o similares y/o conforme a la legislación vigente, en particular, la legislación penal y la normativa sobre la

responsabilidad administrativa de personas jurídicas por delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con relación a la conducta o infracciones cometidas por sus empleados, administradores y/o representantes.

- 54.02). Con relación al desarrollo de sus actividades según el presente Contrato, el **LOCADOR** declara haber instruido y/o implementado instrucciones a sus directores, empleados, contratistas y/o representantes, con el fin de evitar la perpetración o el intento de comisión de actos corrupción de funcionarios públicos en todas sus formas y modalidades y lavado de activos, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.
- 54.03). Las partes declaran estar comprometidas con los principios y lineamientos respecto de ejecutar, cumplir, implementar y/o desarrollar las más sanas experiencias de Buen Gobierno Corporativo (BGC), conforme a las mejores prácticas en la materia, acordes con la naturaleza y escala de todos los Servicios, así como cumplir con lo establecido en el “Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”, publicado en el 2013 por un conjunto de instituciones y gremios liderados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) del Perú, el cual ambas partes declaran conocer.
- 54.04). Las partes reconocen que el recurso humano que labora para ellas constituye el primer grupo objetivo de su política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y, por ello, conceden prioridad al conjunto de políticas y programas de relaciones laborales que impulsen el desarrollo, buen desempeño y la satisfacción de sus trabajadores.
- 54.05). En la ejecución de todos los servicios materia del presente contrato, las partes reconocen actuar bajo los principios generales internacionalmente aceptados de responsabilidad social con los grupos de interés, sus trabajadores y autoridades. Por tanto, las partes incorporan a su gestión cotidiana acciones u objetivos voluntarios, para una relación armoniosa y amigable con su entorno que, además, les permita preservar su prestigio e imagen.

QUINCAGESIMO QUINTA: POLITICAS DE SOUTHERN PERU

- 55.01). **SOUTHERN PERU** mantiene diversas políticas, códigos y procedimientos corporativos (en adelante, las “Políticas”), las cuales son de obligatorio cumplimiento para los terceros que contraten con **SOUTHERN PERU**. Las Políticas se encuentran archivadas y a disposición del **LOCADOR** en el siguiente enlace web:

<https://southerncoppercorp.com/proveedores/>

- 55.02). El **LOCADOR** declara conocer las Políticas (según sean éstas modificadas a lo largo del tiempo) y acepta que se encuentra obligado a cumplirlas durante la vigencia de este contrato, así como causar que sus trabajadores, contratistas y demás personas vinculadas las cumplan en todo momento, durante el desarrollo de sus actividades en el marco de este contrato. El **LOCADOR** alertará por escrito en forma inmediata a **SOUTHERN PERU** en caso detecte cualquier violación de las Políticas.
- 55.03). Las partes acuerdan que se entenderá que, en todo lo que corresponde a su cumplimiento por parte del **LOCADOR**, las Políticas forman parte integrante de este contrato, razón por la cual su incumplimiento por el **LOCADOR**, facultará a **SOUTHERN PERU** a resolver este contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1430 del Código Civil.

QUINGUAGESIMO SEXTA– PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- 56.01). El **LOCADOR** declara conocer que, en ejecución de los servicios materia del presente contrato, podrá tener acceso a determinada información que tiene el carácter de dato personal y que se encuentra protegida por el artículo 2 numeral 10) de la Constitución Política del Perú, la Ley 29733 (Ley de Protección de Datos Personales) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-20013-EF), y sus modificaciones (en adelante, conjuntamente, la “Regulación de Protección de Datos”).

Las partes declaran que la entrega de información que pueda ser considerada como dato personal conforme a la Regulación de Protección de Datos, por parte de **SOUTHERN PERU** al **LOCADOR** y a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a ellos como elemento necesario únicamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Por tanto, los datos personales que sean proporcionados en el marco de este contrato al **LOCADOR**, son propiedad exclusiva de **SOUTHERN PERU**. Dicha titularidad se extiende a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares realice el **LOCADOR** como parte de la ejecución de los servicios contratados.

El **LOCADOR** reconoce que los datos personales a los que tiene acceso por los servicios prestados en el marco de este contrato, tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrá comunicarlos a otras personas o empresas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre ellos, salvo previa autorización expresa y por escrita de **SOUTHERN PERU**. El deber de confidencialidad establecido en esta cláusula se mantendrá incluso una vez finalizada toda relación contractual entre las partes derivada de los servicios

prestados, y por un plazo de hasta quince (15) años después de la terminación de la relación contractual existente, por cualquier causa.

56.02). En relación con los datos personales que obtenga conforme a lo señalado en el numeral 56.1 anterior, el **LOCADOR** y, en consecuencia, sus empleados o los terceros de quienes se valga para cumplir con sus obligaciones, quedan específicamente obligados a:

- (i) Utilizar o usar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines establecidos en este contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones escritas impartidas por **SOUTHERN PERU**. A efectos de esta obligación, deberá entenderse los conceptos de utilización y uso como sinónimos de la definición de “tratamiento” establecida en la Regulación de Protección de Datos.
- (ii) No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre ellos.
- (iii) Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la finalidad del servicio contratado y con sujeción a la confidencialidad aquí establecida.
- (iv) Admitir los controles y auditorias que pretenda realizar **SOUTHERN PERU** para verificar el cumplimiento por parte del **LOCADOR** de lo establecido en esta cláusula.
- (v) Una vez finalizado este contrato (sin importar la causal por la cual ello ocurra), destruir los datos personales o, si **SOUTHERN PERU** así se lo indicase, devolvérselos a ésta, así como también los soportes o documentos en que consten, sin conservar copia alguna.
- (vi) El **LOCADOR** será responsable respecto a las acciones y omisiones de su personal y de los terceros de los que se valga para la prestación de los servicios derivados de este contrato.

56.03). Además de las obligaciones anteriormente establecidas, en función de que el acceso a la base de datos se realice dentro o fuera de los locales de **SOUTHERN PERU**, el **LOCADOR** se obliga a respetar las siguientes medidas de seguridad:

- (i) Para el supuesto de acceso dentro de los locales de **SOUTHERN PERU**, custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente

exigibles, de índole técnica y organizativa, que garanticen la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los datos pueda comunicarle **SOUTHERN PERU**.

- (ii) Para el supuesto de acceso fuera de los locales de **SOUTHERN PERU**: custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a los que estén expuestos. A tales efectos, el **LOCADOR** manifiesta expresamente que tiene implementados controles de seguridad apropiados, tomando como referencia las recomendaciones de seguridad física y ambiental recomendados en la “NTP ISO/IEC 17799 EDI. Tecnología de la información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de Seguridad de la información”, en la edición que se encuentre vigente en cada momento.

- 56.04). En los casos en los que el **LOCADOR** cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato utilizando datos personales y/o una base de datos personales que haya sido recogida u obtenida por el propio **LOCADOR**, éste garantiza que la obtención y tratamiento de información obtenida cumplirá estrictamente con las disposiciones de la Regulación de Protección de Datos.

En ese sentido, el **LOCADOR** se obliga ante **SOUTHERN PERU** a recabar el consentimiento del titular de datos personales para su tratamiento y traspaso, de acuerdo a la Regulación de Protección de Datos. La autorización del titular de datos personales debe indicar que el **LOCADOR** podrá transferir los datos a **SOUTHERN PERU** a través de cualquier medio y que **SOUTHERN PERU** podrá tratar sin restricciones los datos personales. El **LOCADOR** se hace responsable de la recopilación, registro, organización, conservación, elaboración, modificación, almacenamiento, extracción, consulta, bloqueo, supresión, transferencia a terceros dentro y/o fuera del territorio nacional y uso de los datos, ante el titular de éstos y la Autoridad Nacional de Protección de Datos.

El **LOCADOR** se obliga a adoptar protocolos de obtención de autorización de los titulares de datos personales a conservar dichas autorizaciones, a adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad de los datos obtenidos y adoptar cualquier otra medida para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula y, en general, a cumplir con toda la Regulación de Datos Personales.

56.05). El **LOCADOR** se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por cualquier tercero, en general contra, o que involucre a, **SOUTHERN PERU**, como resultado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en esta cláusula por parte del **LOCADOR**. El **LOCADOR** compensará y mantendrá indemne a **SOUTHERN PERU** por cualquier responsabilidad que pudiera imputársele y/u obligación que se le atribuya, debiendo asumir todas las costas y costos correspondientes, así como cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones que **SOUTHERN PERU** pudiera recibir, sin reserva ni limitación alguna.

El **LOCADOR** se encuentra obligado a informar inmediatamente **SOUTHERN PERU** sobre cualquier notificación, aviso, resolución, comunicación o visita que sea formulada y/o realizada respecto de los datos personales relacionados con los servicios brindados por este contrato.

56.06). El **LOCADOR** permitirá a **SOUTHERN PERU** verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula mediante la realización de auditorías e inspecciones, las que podrán estar a cargo de sus auditores internos o externos. Incluso, el **LOCADOR** permitirá la realización de auditorías por parte de reguladores, supervisores u otros competentes, en relación con los servicios prestados y la protección de datos personales. Las auditorías e inspecciones se podrán realizar en cualquier local donde exista información señalada en esta cláusula. Las auditorías se efectuarán previa notificación al **LOCADOR** y con un preaviso de cinco (5) días hábiles, salvo que **SOUTHERN PERU** comunique al **LOCADOR** circunstancias de urgencia, en las que prevalecerá el preaviso de menor plazo determinado a tal efecto por **SOUTHERN PERU**.

El **LOCADOR** se compromete a subsanar aquellas observaciones y acatar las recomendaciones que puedan derivarse de cualquier auditoría o inspección señalada en el párrafo anterior, así como de las inspecciones que pueda efectuar la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

Queda expresamente convenido que las auditorías realizadas en cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, no otorgan derechos convalidatorios de los servicios prestados a **SOUTHERN PERU**, ni liberan al **LOCADOR** de su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que el régimen de responsabilidades pactado en el presente instrumento se mantiene vigente e inalterable.

56.07). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cargo del **LOCADOR** mencionadas en esta cláusula, será causal de resolución automática del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del pago de la indemnización por daños y perjuicios que pueda ser reclamada por **SOUTHERN PERU**.

QUINCAGESIMO SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTI CORRUPCIÓN, ANTI-LAVADO DE ACTIVOS Y DE MERCADO DE CAPITALES

- 57.01). En ningún momento el **LOCADOR** deberá realizar alguna actividad que viole la legislación del Perú o las leyes, reglamentos, tratados, órdenes y directivas gubernamentales o acuerdos internacionales de los Estados Unidos de América o de cualquiera de sus Estados, diseñados para ejecutar tales leyes, o las políticas corporativas de **SOUTHERN PERU**.
- 57.02). El **LOCADOR** asevera, certifica y garantiza que no efectuará pagos indebidos, ni, directa o indirectamente, a favor de cualquier funcionario público, incluyendo dentro de esta categoría a los representantes de cualquier entidad u organismo gubernamental, ni a ningún empleado, funcionario u otro representante de **SOUTHERN PERU** ni a ningún empleado de alguna subsidiaria, división o afiliada suya. En relación a ello, las partes declaran que conocen y cumplirán la Ley sobre Prácticas Corruptas Extranjeras de Estados Unidos (United States Foreign Corrupt Practices Act 1977, la "FCPA").
- 57.03). Las partes se encuentran comprometidas a cumplir de manera estricta con las normas anticorrupción y de prevención y sanción del lavado de activos que le resulten aplicables tanto en el Perú como en el extranjero, incluyendo sin limitación, el Código Penal del Perú, la normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado (Decreto Legislativo N° 1106, Ley N° 27693 y Resoluciones SBS N° 486-2008, 5765-2008, 6115-2011 y N° 8939-2012), la legislación que regula la responsabilidad administrativa y/o penal de las personas jurídicas por delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ley N° 30424, modificada por Decreto Legislativo N° 1352 así como el Código Penal según ha sido modificado por el Decreto Legislativo N° 1385), así como las disposiciones de la FCPA.

En este sentido, las partes que suscriben el presente acuerdo declaran, tener conocimiento y cumplir con las Leyes Anticorrupción, en particular las que prohíben ofrecer, prometer u otorgar un pago o beneficio indebido a un Funcionario Público, de manera directa o indirecta, con el propósito de que realice u omita algún acto funcional determinado, con prescindencia de que dicho acto u omisión comporte o no un incumplimiento de las funciones del Funcionario Público, existiendo consecuencias serias por la infracción de presente cláusula.

Para los efectos de la presente cláusula, "Funcionario Público" significa: (i) cualquier persona que mantiene vínculo laboral o contractual, cualquiera fuera su naturaleza, con entidades u organismos del Estado, incluidas las

empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado; y que en virtud de ese vínculo ejerza funciones en dichas entidades u organismos; (ii) cualquier persona que ejerce un cargo político o de confianza, incluidos los cargos de elección popular; (iii) las personas mencionadas anteriormente desde el momento de su designación, elección o proclamación, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades; (iv) cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, u otras similares; (v) cualquier funcionario de un partido político (congresistas, senadores o diputados) o cualquier partido político; (vii) cualquier candidato a un cargo político; (vi) los individuos que actúen en nombre de cualquiera de las personas u organizaciones enumeradas anteriormente (incluyendo, sin limitación, a lobistas, gestores de intereses no inscritos en el Registro Público, o agentes); (viii) cualquiera que sea considerado un representante de un gobierno (un sujeto o entidad controlada total o parcialmente por un gobierno y que desempeñe una función que dicho gobierno trate como propia); (ix) las personas designadas como administradores o depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad pública competente, aunque pertenezcan a particulares; o, (x) funcionarios o servidores públicos de un Estado extranjero.

Las partes se comprometen a reportar entre sí cualquier sospecha de violación a las Leyes Anticorrupción y/o normatividad de prevención del lavado de activos, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente contrato.

- 57.04). Las partes declaran que conocen las regulaciones aplicables al uso de la información que pudiera calificar como "Información Privilegiada", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley del Mercado de Valores y el Código Penal, Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF, y en el Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado, Resolución SMV N° 005-2012-SMV-01, así como las sanciones previstas sobre el particular en el Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10, vinculadas con la revelación, recomendación o uso indebido de la Información Privilegiada, y la responsabilidad penal vinculada con tales acciones.

Asimismo, *las partes* se encuentran obligadas a no hacer uso, en modo contrario a lo previsto en las disposiciones legales señaladas en el párrafo precedente, de la información que pudiera calificar como Información Privilegiada, a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.

QUINCAGESIMO OCTAVA - DEFINICIONES:

Para la ejecución del presente **Contrato** se efectúan las siguientes definiciones:

Actividad Minera:	Conforme al artículo VI del título preliminar de la Ley General de Minería, son actividades de la minería, el cateo, prospección, exploración, explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero.
Contrato:	El presente Contrato de Locación de Servicios
Certificado de Aceptación Final	Es el documento emitido por SPCC , después de realizada la inspección final del Servicio, y que certifica la conclusión definitiva del mismo.
Cronograma:	Es el documento donde se detallan los períodos acordados entre SOUTHERN PERU y el LOCADOR para el inicio, desarrollo, ejecución y culminación del Servicio, según las secuencias estipuladas en el plan de trabajo aprobado.
Día o Días Naturales:	Día calendario de acuerdo al calendario gregoriano, que comprende 24 horas, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del mismo.
Documentos Contractuales:	Todos los Anexos del Contrato y demás documentos mencionados en el presente Contrato y/o relacionados con el mismo y que hayan sido suscritos por los representantes autorizados de las partes en señal de conformidad.
Dólares:	Moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América.
Ingeniería conceptual:	Actividad que forma parte de los Servicios que el Contratista se obliga a prestar a favor de SPCC , para el Proyecto Minero XXXXXXXXXX, que consiste en el diseño profesional de XXXXXX, conforme se describe en el Anexo N° XX
Mes:	Periodo continuo de 30 días calendarios.
Notificación Escrita:	Aviso que una parte envía a la otra a su domicilio contractual, por cualquier medio escrito, que otorgue constancia de su entrega.
Parte o partes:	Significa SPCC o el LOCADOR , individual o conjuntamente, de acuerdo al caso que corresponda.
Proyecto XXXXX	Desarrollo minero que SPCC desean explotar bajo la modalidad de XXXXXXXXXX, que se halla ubicado en el Distrito de XXXXXXXXX, Provincia de xxxxx, Región xxxxxxx, Perú. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX
Servicios de Estudios	Actividad completa que el LOCADOR se obliga a prestar a favor de SPCC , para la total ejecución de las prestaciones vinculadas al Proyecto Minero XXXXX.

Servicios:	La totalidad de las actividades materia del presente Contrato que el LOCADOR se obliga a ejecutar, conforme a la cláusula 2 del presente Contrato .
US\$:	Dólar, moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norte América.
Tributos e Impuestos	Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio (“ius imperium”) sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.
Domicilio Contractual	Dirección donde se notificarán todas las comunicaciones que se cursen entre las Partes, relacionadas con el Contrato .

QUINCUASEGIMA: DECLARACION SOBRE CUMPLIMIENTO

59.01) El **LOCADOR** declara que, a la fecha, no tiene conocimiento de que alguno de sus socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo ha incurrido, directamente o a través de terceros, en un acto que constituya una actividad ilícita, en particular un delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, soborno, pagos ilícitos, tráfico de influencias, pagos de facilitación, corrupción entre privados, conductas anticompetitivas, minería ilegal, crimen organizado, entre otros delitos.

59.02) El **LOCADOR** se obliga a que, durante la ejecución de las actividades para las cuales fueron contratados, ninguno de los socios, directores, representantes legales, trabajadores o cualquier otro colaborador suyo incurrirá, directa o indirectamente, en un acto que constituya alguno de los delitos indicados en el numeral anterior. En caso se encuentre en alguno de estos supuestos deberá informarlo inmediatamente a **SOUTHERN PERU**.

59.03) El **LOCADOR** declara expresamente que los recursos que componen el patrimonio de sus representada no provienen, ni se encuentran vinculados a actividades ilícitas. Así también, el **LOCADOR** declara que los recursos que reciba durante la ejecución del presente Contrato no serán destinados a ninguna actividad ilícita.

59.04) El **LOCADOR** declara no tener entre sus representantes funcionarios públicos ni personal vinculado directamente involucrado en la toma de decisiones correspondientes al objeto materia del presente Contrato; en caso se

encuentre en alguno de estos supuestos deberá informarlo inmediatamente a **SOUTHERN PERU**.

- 59.05) El **LOCADOR** se obliga a ejecutar las actividades comerciales materia de Contrato bajo los más estrictos estándares éticos y legales, aplicando procedimientos de debida diligencia para asegurar que reciba dinero únicamente de fuentes lícitas.
- 59.06) El **LOCADOR** se obliga a no otorgar beneficios personales a trabajadores de entidades privadas con quienes sea necesario tratar a fin de cumplir con el objeto de la contratación si se tiene evidencia o indicios que las decisiones de dicho funcionario obedecen a un beneficio personal distinto al beneficio de la entidad privada que representa.
- 59.07) El **LOCADOR** se obliga a no sostener reuniones con funcionarios públicos en nombre de **SOUTHERN PERU** con ocasión de la ejecución de la contratación. En caso resulte necesario estas reuniones deberán sostenerse previa autorización escrita de **SOUTHERN PERU** y deberán realizarse siempre en las instalaciones de la respectiva entidad pública.
- 59.08) El **LOCADOR** comprende que es su responsabilidad informar a los socios, directores, representantes legales y trabajadores o cualquier otro colaborador suyo acerca de la obligación de cumplimiento asumida.
- 59.09) El **LOCADOR** declara conocer y aceptar que **SOUTHERN PERU** se reserva el derecho de realizar indagaciones en caso tenga conocimiento de información pública o detecte algún indicio y/o reciba alguna denuncia respecto de algún supuesto incumplimiento ético y/o legal por parte del **LOCADOR** que pudiera impactar adversamente sobre **SOUTHERN PERU**. Para ello, **SOUTHERN PERU** remitirá una comunicación al **LOCADOR** a efectos de realizar las coordinaciones pertinentes y requerirle información necesaria a dichos efectos. El **LOCADOR** se obliga a atender dichos requerimientos dentro del plazo de 15 días hábiles.
- 59.10) El **LOCADOR** comprende que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en esta cláusula y/o la falsedad de las declaraciones en ella contenidas autoriza a **SOUTHERN PERU** a resolver de pleno derecho la contratación. A tal efecto, **SOUTHERN PERU** deberá remitir una comunicación notarial al **LOCADOR** indicando el incumplimiento en que ha incurrido, la que operará automáticamente en la fecha de recepción de la

referida comunicación. En dicho supuesto, el **LOCADOR** no podrá exigir a **SOUTHERN PERU** el pago de ninguna remuneración o indemnización por el hecho de la resolución. Por su parte, **SOUTHERN PERU** queda facultada a demandar el pago de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que el incumplimiento le pudiera haber causado.

SEXAGESIMA: DE LA CONFORMIDAD

Con la previa ratificación de los contratantes de todas y cada una de las cláusulas de este **CONTRATO**, y el acuerdo que el presente documento, así como aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable; se firma en dos ejemplares de igual tenor, uno para **SPCC** y la otra para el **LOCADOR** a los XX días del mes de XXX del 201X

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú	XXXXXXXXXXXXXX
Oscar González Rocha Presidente Ejecutivo	